Colegio
Diego Portales

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Contenido

INTRODUCCIÓN....9
FUNDAMENTO....11
OBJETIVOS....11
CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR....12
CONTEXTUALIZACIÓN Y FACTORES CLAVE DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR....12
PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR....13
ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN....14
DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO....15
MODIFICACIONES Y PUBLICACIÓN....15
NOTAS IMPORTANTES....16
ANTECEDENTES GENERALES Y FUNDAMENTOS....17
HORARIOS DE LOS CURSOS....17
PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL....18
MARCO REGULADOR....18
PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA....19
RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS....19
RECONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO....20
DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES....24
DE LA JORNADA ESCOLAR....26
DE LA ASISTENCIA ESCOLAR....26
DE LAS INASISTENCIAS A CLASES....27
DE LA PUNTUALIDAD....28
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL....29
DEL UNIFORME ESCOLAR....30
DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL....30
DEL USO DE OBJETOS PERSONALES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS....32
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES COMO AGENTES ACTIVOS....33
DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS....33
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS....35
Consideraciones preliminares....35
DERECHOS DE LOS APODERADOS/AS....37
COLABORACIÓN DIRECTA CON EL COLEGIO....38
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS....39
COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL....39
RESPONSABILIDADES DE SUPERVISIÓN....40
APOYO AL PROCESO EDUCATIVO....40

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE VALORES 41
RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD 41
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON SU PUPILO(A) 42
RESPETO POR EL HORARIO ESCOLAR 42
APOYO EN OBLIGACIONES 42
EVALUACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL 42
RESPUESTA A INDICACIONES DEL COLEGIO 43
ACEPTAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL 43
RECONOCER DIFERENTES PERSPECTIVAS 43
COOPERACIÓN CON EL PROCESO EDUCATIVO 43
INFORMACIÓN SOBRE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE 43
RELACIÓN RESPETUOSA CON EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO 44
PARTICIPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS 44
PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DEL APODERADO 44
FUNCIÓN DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA) 45
ORIENTACIÓN DE ACCIONES DEL CGPA 45
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DEL CGPA 45
ORGANIZACIÓN DEL CGPA 46
PROFESOR ASESOR DEL CGPA 46
CANALES DE COMUNICACIÓN 46
MEDIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO 47
COMUNICACIONES GENERALES 47
DEFINICIÓN DE ENTREVISTAS INDIVIDUALES 47
SOLICITUD DE ENTREVISTAS POR PARTE DE APODERADOS 48
SOLICITUD DE ENTREVISTAS POR PARTE DEL COLEGIO 48
REGISTRO DE LAS ENTREVISTAS 48
DEFINICIÓN DE REUNIONES FORMALES 49
REUNIONES COLECTIVAS PARA SITUACIONES IMPREVISTAS, URGENTES O FORMATIVAS 49
DESARROLLO DE REUNIONES 50
DEFINICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR 50
CARÁCTER DEL CONSEJO ESCOLAR 50
ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR 50
CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR 51
INFORMACIÓN AL CONSEJO ESCOLAR 51
ASPECTOS SOBRE LOS QUE SERÁ CONSULTADO EL CONSEJO ESCOLAR 52
SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR 52
TOMA DE DECISIONES Y REGISTRO DE ACTAS 52
CONCEPTOS RELEVANTES 53

PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR 54
GRAVEDAD DE LA VIOLENCIA EJERCIDA POR ADULTOS 54
RESPONSABILIDAD DE INFORMAR SITUACIONES DE VIOLENCIA 54
DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS INTEGRANTES 55
Perfil Profesional y Propósito Institucional del Coordinador(a) de Convivencia Escolar 55
Funciones Principales y Líneas de Acción 55
1. Gestión Estratégica e Institucional 55
2. Participación y Formación Comunitaria 56
3. Convivencia, Protocolos y Articulación en Red 56
Competencias Técnicas, Éticas y Alcances Operativos 56
Perfil Profesional y Propósito Institucional del Psicólogo educacional. 56
Límites de Atención e Intervención (Alcances Operativos) 57
Anexo: Cuadro Comparativo y Diferencial de Roles Psicológicos 58
Perfil Profesional y Propósito Institucional del Trabajador(a) Social en Educación 59
Rango de Acción y Funciones Principales 59
A. Intervención Sociofamiliar y Territorial 59
B. Articulación Intersectorial y Redes de Protección 60
Límites de Atención e Intervención (Alcances Operativos) 60
Competencias Técnicas y Éticas del Perfil 60
DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES / ACTITUDES ESPERADAS 60
CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE VIOLENCIA ESCOLAR 61
NORMAS Y MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS 62
CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES 62
CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES 62
REITERACIÓN Y PROGRESIVIDAD DE LAS CONDUCTAS 63
CLASIFICACIÓN GENERAL DE FALTAS 63
CONDUCTAS NO PREVISTAS 63
DE LAS FALTAS LEVES / DEFINICIÓN 64
TRATAMIENTO DE LAS FALTAS LEVES 64
1. Pasos a seguir (¿Qué se hace en el momento?) 64
3. Casos especiales: Necesidades Educativas Especiales (NEE) o Desregulación Emocional (DEC) 65
DE LAS FALTAS GRAVES / DEFINICIÓN 65
TRATAMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES 66
1. Pasos a seguir (¿Qué se hace en estos casos?) 66
2. Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias 66
3. Consideración para estudiantes con NEE o Desregulación Emocional (DEC) 66
DE LAS FALTAS MUY GRAVES / DEFINICIÓN 67
TRATAMIENTO DE LAS FALTAS MUY GRAVES 67

1. Pasos inmediatos (¿Qué hace el colegio?) 67
2. Medidas disciplinarias, formativas y de resguardo 68
3. Casos de Desregulación Emocional (DEC) o Necesidades Educativas Especiales (NEE) 68
DEFINICIÓN DE DELITOS GRAVES 68
OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR 69
PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO 70
1. Pasos del procedimiento (¿Qué se debe hacer?) 70
2. Resguardo de derechos e Interés Superior 70
3. Casos de estudiantes con NEE o Desregulación Emocional (DEC) 70
RESPONSABILIDAD PENAL DE ESTUDIANTES 70
DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS 71
CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS 71
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS / PRINCIPIO FORMATIVO 71
DIÁLOGO PERSONAL O GRUPAL PEDAGÓGICO Y FORMATIVO 72
REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES DIGITAL 72
SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES LECTIVAS 72
PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA 73
REINSERCIÓN DEL ESTUDIANTE 73
REGISTRO Y COMUNICACIÓN 74
SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES 74
ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD 75
MEDIDAS DE APOYO 75
CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA 76
PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y ANÁLISIS 76
NO RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA 77
REVISIÓN DE LA MEDIDA 78
ACTOS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 78
(LEY N.º 21.128 “AULA SEGURA”) 78
DEFINICIÓN DE ACTOS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR 78
MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDIMIENTO 79
REUBICACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL 79
DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y PROPORCIONALES 79
MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL 80
CONTINUIDAD EDUCATIVA Y APOYO EN SITUACIONES ESPECIALES 81
DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO 81
DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO 82
PERFIL DE LOS FUNCIONARIOS 82
PERFIL DEL DOCENTE 82

PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN 83
PERFIL DEL AUXILIAR DE SERVICIO 84
PERFIL DEL EQUIPO DIRECTIVO 85
COMPETENCIAS DEL EQUIPO DIRECTIVO (Complemento Art. 169) 85
SOBRE LA ACTUACIÓN FRENTE A FALTAS DE FUNCIONARIOS.....85
DISPOSICIONES SOBRE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS.....86
RECONOCIMIENTOS EN CEREMONIA DE LICENCIATURA 87
RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS 88
CIERRE DEL REGLAMENTO.....88
CONCLUSIONES 88
Protocolo de Desregulación Emocional-Conductual DEC.....89
Colegio Diego Portales de Coyhaique 89
Protocolo de Acción Ante Accidentes Escolares. 106
Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas, ideación suicida y suicidio consumado del Colegio Diego Portales de Coyhaique. 112
Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, Colegio Diego Portales de Coyhaique. 130
Protocolo de Acción y Prevención Ante el Abuso Sexual. 135
TABLA DE CLASIFICACIÓN DE SEÑALES O INDICADORES SEGÚN CRITERIO DE GRAVEDAD.....142
Tabla de Indicadores de Sospecha 142
1. Señales o Indicadores Físicos 142
2. Señales o Indicadores Comportamentales.....143
3. Indicadores en la Esfera Afectiva y Sexual 144
Protocolo de contenciónsocioemocional y cuidado de la salud mental de nuestros estudiantes .157
DEFINICIONES.....157
PROCEDIMIENTO:.....158
De la pesquisa y derivación. 158
Artículo 1. 158
Monitoreo que permita conocer avances, cambios o resultados de las acciones generales y/o individuales, tanto de prevención, promoción y acción. 161
Protocolo de Prevención y Actuación sobre Alcohol y Drogas.....162
Protocolo de prevención y acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar del establecimiento Colegio Diego Portales de Coyhaique.....167
Introducción 167
El presente se regirá por los siguientes principios rectores, los cuales orientarán toda actuación del establecimiento frente a situaciones de maltrato, violencia o agresión: 167
1. Interés superior del niño, niña y adolescente: Toda decisión adoptada priorizará el bienestar, protección y desarrollo integral del estudiante, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño. 167
2. Debido proceso: Toda persona involucrada tendrá derecho a: 167

- Ser informada de los hechos que se investigan 167
- Ser escuchada 167
- Presentar antecedentes 167
- Recibir una resolución fundada 167

3. Proporcionalidad y gradualidad: Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos y considerar el contexto en que ocurrieron. 167

4. Enfoque formativo y restaurativo: Se privilegiarán acciones pedagógicas, reparatorias y formativas por sobre aquellas exclusivamente sancionatorias, especialmente en el caso de estudiantes. 167

5. No discriminación e inclusión: Se garantizará un trato digno e igualitario, resguardando especialmente a estudiantes con necesidades educativas especiales, diversidad cultural, de género u orientación sexual, en coherencia con la Ley 20.609. 167

6. Confidencialidad y resguardo de la información: Toda información será tratada con carácter reservado, resguardando la dignidad de las personas involucradas. .. 168

7. Celeridad y responsabilidad: El establecimiento actuará con la debida diligencia, respetando los plazos establecidos en este protocolo. 168

8. Coordinación interinstitucional: Cuando corresponda, se articulará con redes externas como Tribunal de Familia, Ministerio Público, OLN u otros organismos competentes. 168

Medidas de Prevención y Promoción 168

Medidas generales de resguardo 169

Ante la detección de una situación de maltrato, violencia o agresión, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo inmediatas, incluso antes del inicio de la investigación, con el objetivo de proteger a las personas involucradas.. 169

Estas medidas podrán incluir: 169

- Separación física de los involucrados 169
- Cambio de puesto, curso o funciones 169
- Suspensión preventiva de actividades 169
- Acompañamiento psicosocial inmediato 169
- Supervisión reforzada en espacios comunes 169

Estas medidas: 169

- No constituyen sanción 169
- Serán de carácter temporal 169
- Deberán ser proporcionales y debidamente registradas 169

Normativa del Protocolo 169

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE FUNCIONARIOS A ESTUDIANTES 170

Notas Explicativas: 172

d. **“La Dirección** del establecimiento deberá emitir una resolución fundada por escrito, que contenga: 172

- Hechos acreditados 172

- Normativa aplicable 172
- Medidas adoptadas 172

Dicha resolución formará parte del expediente final del caso.” 172

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE PADRES O APODERADOS A ESTUDIANTES 172

Notas Explicativas: 173

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES 174

“Previo al inicio de la investigación, el establecimiento evaluará la naturaleza de la situación, distinguiendo si corresponde a conflicto, violencia o acoso escolar, a fin de aplicar el procedimiento pertinente. 176

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO 180

Notas Explicativas: 182

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE APODERADOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO 182

Procedimientos Según el Tipo de Agresión 183

Consideraciones Generales 184

Sobre el Monitoreo, Apoyo y los Acuerdos 184

Consideraciones Finales 185

DEL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE CONFLICTO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS 185

PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DEL COLEGIO DIEGO PORTALES – COYHAIQUE 192

1. Fundamentación 192

2. Objetivo 192

3. Alcance 192

4. Definiciones 192

5. Norma General 192

6. Excepciones 193

7. Procedimiento ante Incumplimiento, aplicado a los estudiantes. 193

- Conversación formativa (registrada como entrevista en Syscol) 193

Reiteración 194

Situaciones graves 194

8. Responsabilidad del Establecimiento 194

9. Rol de las Familias 194

10. Enfoque Formativo 194

11. Difusión y Vigencia 195

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS. 196

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se enmarca en el compromiso de la comunidad educativa con la promoción de una convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión, la participación y el desarrollo integral de

todos sus integrantes. Su propósito es resguardar un ambiente escolar seguro, protector y propicio para el aprendizaje, conforme a los principios que orientan el sistema educativo chileno.

Este instrumento se fundamenta en la normativa vigente, especialmente en la Ley General de Educación N.º 20.370, la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030, así como en las orientaciones de la Circular 482 y la legislación vigente en materia de convivencia escolar. Asimismo, incorpora los principios establecidos en la reciente Ley de Convivencia Escolar 2026, reforzando el enfoque formativo, preventivo y de resguardo de derechos.

El reglamento tiene como finalidad establecer normas claras, conocidas y aplicables para todos los miembros de la comunidad educativa, regulando las relaciones entre estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo. Estas normas promueven valores como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la justicia y la participación democrática, favoreciendo la construcción de una cultura escolar basada en el buen trato.

De igual manera, este instrumento no solo define conductas esperadas y procedimientos ante situaciones de conflicto, sino que también incorpora medidas de carácter formativo, preventivo y reparatorio, orientadas al aprendizaje socioemocional y a la resolución pacífica de conflictos. En este sentido, reconoce a cada integrante de la comunidad como sujeto de derechos y deberes, resguardando especialmente el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar forma parte integrante del Proyecto Educativo Institucional (PEI) del establecimiento, constituyéndose como una herramienta de gestión que organiza la vida escolar, orienta la toma de decisiones y asegura la coherencia entre los principios declarados y las prácticas cotidianas.

Su implementación busca fortalecer un clima escolar positivo, inclusivo y respetuoso, promoviendo la corresponsabilidad de toda la comunidad educativa en la construcción de espacios de convivencia democrática, participación activa y bienestar colectivo.

Este reglamento ha sido elaborado en conformidad con las siguientes normativas:

- Ley General de Educación N.º 20.370
- Ley de Inclusión Escolar N.º 20.845 y sus reglamentos
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N.º 20.609 que establece medidas contra la discriminación
- Ley N.º 21.128 Aula Segura
- Ley N.º 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Normativa y orientaciones del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación

FUNDAMENTO

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar tiene como fundamento promover el desarrollo integral de los estudiantes, entendiendo la convivencia como un proceso formativo que se construye de manera conjunta entre la familia, los docentes, los asistentes de la educación y el equipo directivo.

Este instrumento orienta la vida escolar desde un enfoque formativo, preventivo y de resguardo de derechos, promoviendo el compromiso activo y corresponsable de todos los integrantes de la comunidad educativa. Se basa en principios como el respeto mutuo, la empatía, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, establece normas y orientaciones que buscan ser comprendidas y valoradas por la comunidad, promoviendo su cumplimiento no desde una lógica punitiva, sino como una herramienta que favorece el bienestar colectivo, el desarrollo socioemocional y la construcción de una convivencia democrática.
En coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y la Ley de Convivencia Escolar 2026, este reglamento reconoce a cada integrante de la comunidad educativa como sujeto de derechos y deberes, resguardando especialmente el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

OBJETIVOS

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

- Asegurar el cumplimiento de la normativa educacional vigente, en concordancia con las disposiciones del Ministerio de Educación y de la Superintendencia de Educación.
- Promover la vivencia y práctica de los valores y principios declarados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), fortaleciendo la identidad y sentido de pertenencia de la comunidad educativa.
- Garantizar que las relaciones entre todos los estamentos de la comunidad educativa se desarrollen en un marco de respeto, inclusión, equidad, buen trato y colaboración.
- Establecer y regular procedimientos, normas y estructuras organizacionales que permitan el adecuado funcionamiento del establecimiento y el logro de sus objetivos pedagógicos.
- Resguardar y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.
- Promover un clima escolar positivo que favorezca el aprendizaje, el desarrollo socioemocional, la participación y la sana convivencia.
- Fortalecer la relación entre el establecimiento, las familias y el entorno, promoviendo una participación activa y corresponsable en el proceso educativo.

CONCEPTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar se entiende como el conjunto dinámico de relaciones, interacciones, valores, actitudes y prácticas que se desarrollan entre los distintos integrantes de la comunidad educativa. Estas relaciones influyen directamente en el clima escolar y en las condiciones necesarias para el aprendizaje, el bienestar y el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia no se limita únicamente a la ausencia de conflictos, sino que implica la construcción activa de un ambiente basado en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y la resolución pacífica de las diferencias. En este sentido, constituye un eje central del proceso educativo y una responsabilidad compartida por toda la comunidad escolar.

En conformidad con lo establecido en el artículo 16, letra a), de la Ley Nº 20.536 sobre Violencia Escolar, se entiende por buena convivencia escolar:

> "La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes".

Asimismo, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y la Ley de Convivencia Escolar 2026, la convivencia escolar es concebida como un proceso formativo permanente, que requiere intencionalidad pedagógica, gestión institucional y participación activa de todos los actores educativos.

CONTEXTUALIZACIÓN Y FACTORES CLAVE DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Para el fortalecimiento de la convivencia escolar en el Colegio Diego Portales, se identifican y promueven los siguientes factores clave, entendidos como condiciones esenciales para el desarrollo de un clima escolar positivo y el logro de los objetivos educativos:

1. **Relaciones interpersonales de calidad:** Basadas en el respeto mutuo, la empatía, el buen trato y la valoración de la diversidad, favoreciendo vínculos positivos entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

2. **Participación activa y democrática:** Promoción de instancias formales e informales que permitan la expresión de opiniones, la toma de decisiones informadas y la participación efectiva de estudiantes, familias y funcionarios, fortaleciendo la corresponsabilidad.

3. **Resolución constructiva de conflictos:** Implementación de estrategias formativas, colaborativas y restaurativas para la resolución pacífica de

conflictos, incorporando apoyo psicosocial cuando corresponda y resguardando el debido proceso.

4. **Normas claras, conocidas y justas:** Establecimiento de reglas coherentes, proporcionales y aplicables, que orienten el comportamiento de todos los estamentos, asegurando transparencia y comprensión por parte de la comunidad educativa.

5. **Gestión positiva del clima de aula:** Desarrollo de prácticas pedagógicas que favorezcan el diálogo, la participación, la inclusión y el aprendizaje colaborativo, reconociendo el aula como un espacio clave para la convivencia escolar.

6. **Enfoque institucional integral:** El Colegio Diego Portales de Coyhaique adopta un enfoque sistémico de la convivencia escolar, orientado a la mejora continua y a la generación de cambios sostenibles, promoviendo la transición hacia un modelo de convivencia basado en el respeto, la participación, la inclusión y la cultura de paz.

PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Enfoque preventivo y formativo:
Las medidas y acciones en el ámbito de la convivencia escolar tendrán un carácter prioritariamente formativo, orientadas al aprendizaje, el desarrollo del autocontrol, la responsabilidad y las habilidades socioemocionales. Estas acciones buscarán contribuir al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de una convivencia basada en el respeto y el buen trato, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

Resolución colaborativa y pacífica de conflictos:
Se promoverá la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como la mediación, la conciliación, la negociación y otras estrategias de carácter formativo y restaurativo, siempre que la naturaleza de la situación lo permita. Estos procesos deberán resguardar la voluntariedad de las partes, la equidad, el respeto mutuo y el debido proceso.

Participación activa y corresponsable de las familias:
Se reconoce a las familias y apoderados como actores fundamentales en el proceso formativo, promoviendo su participación activa, informada y responsable en la vida escolar. El reglamento establece derechos y deberes que orientan su rol en el acompañamiento educativo y en el fortalecimiento de la convivencia escolar.

Normas de cumplimiento obligatorio:
Existen disposiciones de carácter legal, administrativo y educativo que son de cumplimiento obligatorio y no están sujetas a mediación ni acuerdos entre las partes, especialmente aquellas vinculadas a la normativa vigente, la protección de

derechos y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a las orientaciones de la Superintendencia de Educación y la Ley de Convivencia Escolar 2026.

ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2026 y tendrá carácter indefinido, sin perjuicio de las actualizaciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

Sus disposiciones serán aplicables a todos los integrantes de la comunidad educativa y regirán en los siguientes espacios y contextos:

1. **Dependencias del establecimiento:**
   Incluye todos los espacios físicos del colegio donde se desarrollen actividades educativas, formativas o recreativas, bajo la supervisión institucional.
2. **Entorno cercano al establecimiento:**
   Comprende el área circundante al colegio, en un radio aproximado de 30 metros desde sus accesos, cuando las conductas de los miembros de la comunidad educativa puedan afectar la convivencia escolar, la seguridad o el bienestar de sus integrantes.
3. **Actividades institucionales externas:**
   Incluye salidas pedagógicas, actividades extracurriculares, representaciones oficiales y cualquier instancia organizada, patrocinada o supervisada por el establecimiento, dentro o fuera de sus dependencias.
4. **Espacios digitales y virtuales:**
   Abarca situaciones que afecten la convivencia escolar a través de medios digitales, tales como mensajería electrónica, plataformas institucionales (como NotasNET), correos electrónicos y redes sociales (por ejemplo, Facebook, Instagram, TikTok, WhatsApp u otras), cuando dichas conductas tengan impacto en la comunidad educativa o en el clima escolar.

La aplicación de este reglamento en todos estos ámbitos se realizará resguardando el debido proceso, la proporcionalidad de las medidas y el respeto irrestricto de los derechos de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, conforme a la Ley de Convivencia Escolar 2026 y demás normativa vigente.

DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será difundido de manera oportuna, accesible y permanente a todos los integrantes de la comunidad educativa, a través de los siguientes medios:

- **Publicación en el sitio web institucional:**
  Disponible en la página oficial del establecimiento (www.cdportales.cl), asegurando acceso público, actualizado y permanente.

- **Distribución a través de correos electrónicos institucionales:**
  Envío del reglamento a funcionarios, estudiantes y, cuando corresponda, a las familias, mediante los canales formales de comunicación del establecimiento.

- **Plataformas digitales institucionales:**
  Difusión mediante el sistema de gestión escolar (NotasNet u otros que el establecimiento disponga), facilitando el acceso y revisión por parte de la comunidad educativa.

- **Disponibilidad en formato físico:**
  Existencia de copias impresas del reglamento en dependencias del establecimiento, tales como Biblioteca, Oficina de Convivencia Escolar y Subdirección de cada sede, asegurando su consulta presencial.

El establecimiento adoptará las medidas necesarias para garantizar que este reglamento sea conocido, comprendido y accesible para todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo instancias de socialización y apropiación de sus contenidos, en coherencia con las orientaciones de la Circular 482.

MODIFICACIONES Y PUBLICACIÓN

Las modificaciones al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar deberán ser informadas de manera oportuna y formal a toda la comunidad educativa, mediante circulares institucionales y su publicación en los mismos medios utilizados para la difusión del reglamento original.

Asimismo, cada actualización será puesta a disposición de los integrantes de la comunidad a través de:

- Envío digital mediante correos electrónicos institucionales.
- Publicación en plataformas digitales oficiales del establecimiento.
- Actualización y reposición de las copias físicas disponibles en Biblioteca y otras dependencias pertinentes del establecimiento.
- El establecimiento garantizará que toda modificación sea debidamente comunicada, accesible y comprensible, promoviendo instancias de

socialización cuando corresponda, en coherencia con las orientaciones de la Circular 482.

NOTAS IMPORTANTES

Sobre las medidas disciplinarias:
Las medidas adoptadas frente a situaciones que afecten la convivencia escolar tendrán un carácter preferentemente formativo, educativo y reparatorio, evitando prácticas que generen estigmatización, exclusión o la profundización de los conflictos. Estas deberán aplicarse resguardando el principio de proporcionalidad, el debido proceso y el interés superior de niños, niñas y adolescentes, en conformidad con la Ley de Convivencia Escolar 2026 y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Apoyo psicosocial:
El establecimiento dispondrá de medidas de apoyo psicosocial dirigidas a estudiantes que presenten dificultades en el ámbito de la convivencia escolar, priorizando el desarrollo de habilidades socioemocionales, la autorregulación y la mejora de conductas que afecten el clima escolar. Estas acciones se implementarán desde un enfoque preventivo, formativo e inclusivo, articulando el trabajo de los distintos profesionales del establecimiento.

CIERRE Y REVISIÓN
El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar será objeto de revisión periódica, al menos una vez durante el año escolar, y podrá ser modificado cuando resulte necesario, ya sea a partir del análisis de situaciones emergentes, procesos de evaluación interna o cambios en la normativa educacional vigente.

Dichas revisiones deberán considerar las disposiciones legales y orientaciones emanadas del sistema educativo, incluyendo nuevas normativas o actualizaciones que sean aplicables a los establecimientos educacionales, asegurando la coherencia y vigencia del instrumento.

El proceso de revisión será presentado al Consejo Escolar para su conocimiento y pronunciamiento, y podrá contemplar instancias de participación y consulta a los distintos estamentos de la comunidad educativa, con el propósito de resguardar la pertinencia, legitimidad y mejora continua del reglamento.

Toda modificación deberá ser debidamente formalizada, difundida y puesta en conocimiento de la comunidad educativa, en conformidad con los procedimientos establecidos y las orientaciones de la Circular 482.

El reglamento deberá ser aprobado por las siguientes instancias:

- Dirección del Colegio Diego Portales.
- Consejo Escolar.

ANTECEDENTES GENERALES Y FUNDAMENTOS

Art. 1.-
El Colegio Diego Portales es un establecimiento educacional particular subvencionado gratuito, ubicado en la comuna de Coyhaique, que cuenta con las siguientes dependencias:

- **Casa Matriz:** Avenida Almirante Simpson N° 2530.
- **Local Anexo:** Calle Las Quintas N° 343.

Ambas sedes forman parte de una misma unidad educativa, compartiendo RBD, lineamientos institucionales, Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Art. 2.-
El funcionamiento del Colegio Diego Portales fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 76, de fecha 10 de febrero de 2003, emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Aysén, que reconoce oficialmente al establecimiento a contar del inicio del año escolar 2003.

El establecimiento imparte los siguientes niveles educativos:

- Nivel de Educación Parvularia: Transición NT1 y NT2.
- Educación General Básica.
- Educación Media Científico-Humanista.

En consideración a los niveles educativos impartidos y a la organización institucional del establecimiento, se establece un horario de funcionamiento que regula las actividades académicas, formativas y administrativas, el cual será informado y actualizado oportunamente a la comunidad educativa mediante los canales oficiales del establecimiento.

HORARIOS DE LOS CURSOS

ANEXO LAS QUINTAS

Nivel	Días	horarios
NT1 – 3° Básico	Lunes a jueves	08:30 – 16:00 hrs.
Viernes	08:30 – 13:30 hrs.	
4° - 6° Básico	Lunes a jueves	08:15 – 16:00 hrs.
Viernes	08:15 – 13:15 hrs	

CASA MATRIZ, SIMPSON

Nivel	Días	horarios
7° - 8° básico	Lunes a jueves	08:15 – 16:00 hrs
Viernes	08:15 – 13:15 hrs.	
1° - 2° medio	Lunes y martes	08:15 – 17:45 hrs
Miércoles y jueves	08:15 – 16:00 hrs.	
Viernes	08:15 – 13:15 hrs.	
3° - 4° medio	Lunes a miércoles	08:15 – 17:45 hrs.
Jueves	08:15 – 16:00 hrs.	
Viernes	08:15 – 13:15 hrs.	

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Art. 3.-
El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Diego Portales constituye el principal instrumento orientador de la gestión pedagógica, formativa y organizacional del establecimiento. En él se definen la misión, visión, sellos educativos, principios y valores que guían el quehacer institucional y la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida escolar.

El PEI promueve una formación integral de los estudiantes, orientada al desarrollo de habilidades académicas, sociales, emocionales y valóricas, favoreciendo la construcción de personas autónomas, responsables, respetuosas y comprometidas con su entorno.

Asimismo, el PEI orienta la convivencia escolar desde un enfoque formativo, inclusivo y participativo, promoviendo el buen trato, la resolución pacífica de conflictos y el respeto por la diversidad, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se encuentra alineado con los principios y definiciones del PEI, constituyéndose como un instrumento complementario que regula las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, asegurando la coherencia entre el marco declarativo institucional y las prácticas cotidianas del establecimiento.

MARCO REGULADOR

Art. 4.-
En coherencia con los principios, valores, misión y visión definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el establecimiento dispone del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y sus respectivos Protocolos de Actuación, como

instrumentos fundamentales para la gestión de la convivencia y la regulación de la vida escolar.

Este marco regulador tiene por finalidad orientar las conductas, establecer procedimientos claros y resguardar los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente seguro, inclusivo, respetuoso y propicio para el aprendizaje.

Asimismo, este reglamento se implementa bajo un enfoque formativo, preventivo y de resguardo de derechos, en concordancia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030 y la Ley de Convivencia Escolar 2026, asegurando coherencia entre los principios institucionales y las prácticas cotidianas del establecimiento.

PERFIL DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 5.-
La comunidad educativa del Colegio Diego Portales se orienta a la formación de personas y ciudadanos activos, responsables, respetuosos y comprometidos con su entorno, promoviendo el desarrollo integral de todos sus integrantes.
En este contexto, se espera que estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados y directivos desarrollen y fortalezcan las siguientes disposiciones:

- **Adhesión y promoción de los valores institucionales:** Respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad, como base de las relaciones interpersonales y la convivencia escolar.
- **Cumplimiento de compromisos y responsabilidades:** Participación activa, responsable y oportuna en las actividades escolares, así como el respeto a las normas establecidas en el presente reglamento.
- **Colaboración y corresponsabilidad:** Disposición al trabajo conjunto, apoyo a los procesos educativos y respeto por los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

La pertenencia a esta comunidad educativa implica una adhesión libre y consciente a su Proyecto Educativo Institucional, al presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y a las demás normativas que regulan el funcionamiento del establecimiento, comprometiéndose cada integrante a su cumplimiento y promoción.

RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 6.-
Quienes ejerzan el rol de padres, madres, apoderados o responsables legales de los estudiantes —en su calidad de garantes primarios del ejercicio de sus derechos y del desarrollo integral de sus pupilos— asumen un rol fundamental y colaborativo

en el proceso educativo, formativo y de bienestar socioemocional, en estricta coordinación con el establecimiento.

Al momento de formalizar la matrícula, se establecen y aceptan formalmente las siguientes responsabilidades institucionales:

- **1. Conocer, respetar y adherir a la normativa institucional:** Informarse, promover y dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), los protocolos de actuación y demás normativas que regulan el funcionamiento del establecimiento.
- **2. Colaborar activamente en el proceso formativo y de bienestar:** Participar de manera responsable y constructiva en las instancias de encuentro convocadas por el establecimiento (reuniones de curso, entrevistas, asambleas), apoyar los procesos de aprendizaje y contribuir activamente a las directrices del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- **3. Promover una convivencia basada en el buen trato:** Fomentar en sus hijos, hijas o pupilos actitudes de respeto hacia todos los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación y compañeros), buen trato, responsabilidad, cuidado del entorno y resolución pacífica y dialogada de los conflictos.
- **4. Uso responsable de canales de comunicación:** Utilizar los canales oficiales e institucionales establecidos por el colegio para plantear inquietudes, dudas o reclamos, resguardando la honra de los miembros de la comunidad y evitando el uso inadecuado de redes sociales o vías de hecho que alteren la convivencia o vulneren los derechos de terceros.

La matrícula o su renovación anual implica la adhesión voluntaria e informada a estas disposiciones, en el marco del derecho a la educación y del principio de corresponsabilidad entre la familia y el establecimiento educativo.

En ningún caso dicha adhesión ni las exigencias del presente reglamento podrán vulnerar los derechos fundamentales de los estudiantes ni de sus familias, debiendo interpretarse y aplicarse siempre en favor del principio del interés superior del niño, niña o adolescente, conforme a la Ley General de Educación, la Ley N° 21.809 de Convivencia, Buen Trato y Bienestar, y demás normativa educacional vigente.

RECONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO INTERNO

Art 7-. De la difusión, conocimiento y obligatoriedad del reglamento.
Desde su incorporación al establecimiento, todos los integrantes de la comunidad educativa (estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, directivos y asistentes de la educación) deberán conocer, acceder y comprender el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), reconociendo su plena existencia, validez y aplicabilidad institucional.
El respeto y cumplimiento de este reglamento constituyen una condición fundamental para el desarrollo de un clima escolar armónico, basado en el buen trato, el bienestar socioemocional, la participación, el respeto mutuo y el aprendizaje colaborativo.
El establecimiento adoptará las medidas necesarias para asegurar que este instrumento sea debidamente difundido, comprendido y socializado al inicio de cada año escolar, garantizando instancias participativas de análisis y resguardando el acceso efectivo a la información por parte de todos los estamentos de la comunidad.

Art. 8 De los fundamentos y principios rectores. Las normas que regulan la convivencia escolar se fundamentan tanto en la legislación educacional vigente como en los principios, sello formativo y valores establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
Este marco regulador garantiza que las disposiciones contenidas en el presente reglamento resguarden equilibradamente los derechos y deberes de todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un ambiente respetuoso, seguro, inclusivo, participativo y democrático, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa vigente y los enfoques de derechos humanos, género y formación ciudadana.

Art. 9.- Del marco jurídico aplicable. El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se fundamenta en el ordenamiento jurídico vigente en la República de Chile, el cual orienta, regula y delimita la convivencia escolar y el ejercicio de la potestad disciplinaria. Entre las principales normativas aplicables se encuentran:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, destacando la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N° 20.370, Ley General de Educación (LGE).
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar y sus modificaciones derivadas de la Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.
- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.
- Ley N° 21.128 ("Aula Segura").
- Estatuto Docente (Ley N° 19.070) y Código del Trabajo (aplicable a los trabajadores del establecimiento).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
- Normativa sobre Jornada Escolar Completa Diurna (JEC).
- Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente (en lo que fuere pertinente al ámbito educativo).
- Política Nacional de Convivencia Educativa y circulares/resoluciones emitidas por la Superintendencia de Educación (tales como la Circular N° 486 u otras instrucciones vigentes sobre reglamentos internos).
- Se considerarán igualmente todas las modificaciones legales vigentes y la normativa complementaria que regule el ámbito educacional.

Art 10.- De la Dirección y el Equipo de Gestión.
La máxima autoridad del establecimiento es el director(a), quien ejerce el liderazgo pedagógico, formativo, administrativo y de gestión de la convivencia, en conformidad con la normativa educacional vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección contará con el apoyo del Equipo de Gestión y/o del Comité de Buena Convivencia Escolar (cuando corresponda), instancias responsables de implementar las políticas institucionales, promover el buen trato, coordinar las acciones de bienestar socioemocional y resguardar el estricto cumplimiento de los objetivos educativos.

El equipo directivo y de gestión estará conformado por los siguientes roles y estamentos:

- Director(a).
- Subdirectores(as) o Inspectores(as) de ambas sedes.
- Jefes de Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) de ambas sedes.
- Coordinador(a) del Programa de Integración Escolar (PIE).
- Coordinador(a) de Convivencia Escolar.
- Coordinador(a) de Educación Parvularia.

Art. 11.- De los Protocolos de Actuación Institucional. Forman parte integrante del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar los siguientes Protocolos de Actuación, los cuales establecen procedimientos claros, formales y estandarizados para abordar situaciones específicas que puedan afectar la convivencia, la seguridad, la integridad o el bienestar de los integrantes de la comunidad educativa:

- **1.** Protocolo de prevención y actuación frente al consumo, porte y tenencia de alcohol y drogas.
- **2.** Protocolo de actuación ante accidentes escolares.
- **3.** Protocolo de actuación frente a conductas autolesivas, ideación suicida y salud mental crítica.
- **4.** Protocolo de actuación ante situaciones de maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad educativa.
- **5.** Protocolo específico de prevención, detección y actuación frente al ciberacoso (ciberbullying) y uso inadecuado de redes sociales o tecnologías.
- **6.** Protocolo de detección y actuación ante situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes (con especial énfasis en la obligación legal de denuncia).
- **7.** Protocolo de contención socioemocional, primeros auxilios psicológicos y cuidado de la salud mental.
- **8.** Protocolo para salidas pedagógicas, giras de estudio y actividades extraescolares.
- **9.** Protocolo de acompañamiento académico y retención escolar para estudiantes embarazadas, madres, padres y apoderados adolescentes.
- **10.** Protocolo de uso de dispositivos electrónicos y tecnologías de la información al interior del establecimiento.

Estos protocolos son de conocimiento y aplicación obligatoria para todos los integrantes de la comunidad educativa. Su implementación deberá resguardar en todo momento el debido proceso, la confidencialidad, el principio del interés superior del niño, niña y adolescente, la dignidad de las personas y el enfoque de derechos, en estricta conformidad con la normativa vigente y las directrices de la Superintendencia de Educación.

Art 12.- De la igualdad de oportunidades y trayectorias educativas. En conformidad con la Ley General de Educación N° 20.370 y la normativa vigente, todos los estudiantes del Colegio Diego Portales tienen derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia, participación, aprendizaje y progreso en los distintos niveles y modalidades del sistema educativo, sin discriminación de ningún tipo.
El establecimiento velará activamente por el ejercicio efectivo de estos derechos, adoptando las medidas pedagógicas, curriculares y de apoyo necesarias para garantizar trayectorias educativas continuas, integrales y pertinentes.

Art 13.- De la inclusión, la no discriminación y la diversidad. El establecimiento promoverá activamente la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación, implementando las siguientes directrices y acciones:

- **1. Prohibición absoluta de discriminación arbitraria:** Se prohíbe y sanciona toda forma de discriminación arbitraria, entendiéndose por tal toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, conforme a la Ley N° 20.609 y demás normativa educacional vigente.
- **2. Igualdad de trato y respeto a la diversidad:** Se garantizará el respeto a la diversidad en todas sus expresiones, prohibiendo cualquier trato discriminatorio por motivos de nacionalidad, origen étnico o racial, situación socioeconómica, género, identidad y expresión de género, orientación sexual, religión, convicciones políticas o morales, discapacidad, necesidades educativas especiales (NEE) u otras condiciones personales, sociales o culturales.
- **3. Medidas de equidad e inclusión:** Se implementarán estrategias, apoyos diferenciados y adaptaciones pertinentes que permitan compensar desigualdades de origen, favoreciendo la participación activa, el aprendizaje colaborativo y el progreso de los estudiantes en situación de vulnerabilidad o con necesidades educativas especiales.
- **4. Apoyo a la parentalidad y estudiantes embarazadas:** Se garantizarán condiciones adecuadas y planes de acompañamiento académico para la continuidad de estudios de estudiantes embarazadas, madres, padres adolescentes, resguardando sus derechos fundamentales y evitando cualquier exclusión.
- **5. Enfoque de apoyo psicosocial:** Se promoverá el acceso a orientación, acompañamiento psicosocial y derivación oportuna para aquellos estudiantes que enfrenten barreras o situaciones que afecten su bienestar integral, su salud mental o su trayectoria educativa.

Estas medidas se implementarán bajo un estricto enfoque de derechos, inclusión, accesibilidad universal y equidad de género.

Art 14.- De las situaciones no previstas. Las situaciones o vacíos no previstos expresamente en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar serán analizados y resueltos por el Equipo de Gestión en conjunto con la Dirección del establecimiento.
En dichas resoluciones se deberá resguardar en todo momento el debido proceso, la proporcionalidad, el principio de legalidad y tipicidad, y el enfoque de derechos. En ningún caso las decisiones adoptadas podrán vulnerar los derechos fundamentales de los estudiantes ni aplicar medidas disciplinarias que no se encuentren previamente informadas a la comunidad.

Art 15.- De la pertenencia y el compromiso institucional. La pertenencia a la comunidad educativa del Colegio Diego Portales implica la adhesión voluntaria, informada y consciente a los principios, sellos educativos, valores y lineamientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), así como el conocimiento, respeto y cumplimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El establecimiento garantizará instancias periódicas de difusión, socialización y análisis del reglamento, con el fin de que todos los integrantes de la comunidad educativa accedan, comprendan y se comprometan activamente con sus disposiciones. Lo anterior, por medio de reuniones de apoderados, redes sociales oficiales, correos electrónicos institucionales, clase de orientación, jornadas formativas, página web, etc.

Este compromiso colaborativo es esencial para construir una cultura escolar basada en el buen trato, la inclusión, la participación democrática y el aprendizaje compartido.

Art 16.- Del rol directivo y la corresponsabilidad en el clima escolar. La Dirección del establecimiento promoverá que todos los integrantes de la comunidad educativa ejerzan su rol en un ambiente de convivencia armónico, seguro, respetuoso y colaborativo, sustentado en el buen trato, el cumplimiento de las normas y el principio de corresponsabilidad.
Asimismo, se espera que cada estamento contribuya activamente al logro de los objetivos educativos definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), fortaleciendo una cultura institucional orientada al desarrollo integral, la formación ciudadana y el bienestar socioemocional de los estudiantes.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art 17.- De los derechos de los estudiantes. En conformidad con la legislación educacional vigente y la Convención sobre los Derechos del Niño, todos los estudiantes del Colegio Diego Portales tienen derecho a:

- **1.** Recibir una educación integral y de calidad, que promueva su desarrollo en los ámbitos cognitivo, socioemocional, físico, estético y ético.
- **2.** Acceder a una atención educativa oportuna, pertinente e inclusiva, acorde a sus necesidades y características individuales.
- **3.** Recibir los apoyos específicos necesarios en caso de presentar necesidades educativas especiales (NEE), conforme a la normativa vigente y a los recursos y programas disponibles en el establecimiento (tales como el Programa de Integración Escolar).
- **4.** Desarrollarse en un entorno escolar seguro, protector, inclusivo, de buen trato y libre de toda forma de discriminación arbitraria, conforme a la Ley N.° 20.609.
- **5.** Expresar sus opiniones de manera respetuosa y ser escuchados en los espacios de participación institucional, de acuerdo con las normas de convivencia del establecimiento.
- **6.** Que se resguarde en todo momento su integridad física, psicológica y moral, protegiéndoles de cualquier forma de maltrato, hostigamiento, acoso o violencia.
- **7.** Ser evaluados y promovidos de manera objetiva, transparente, inclusiva y oportuna, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación vigente, con acceso a información clara sobre criterios e instrumentos evaluativos.
- **8.** Participar en actividades educativas, culturales, deportivas, artísticas y de liderazgo organizadas por el establecimiento, en coherencia con el PEI.
- **9.** Asociarse y participar en organizaciones estudiantiles representativas (tales como centros de alumnos, directivas de curso u otras instancias participativas), conforme a la normativa interna.
- **10.** Contar con un procedimiento justo, racional y transparente en la aplicación de medidas disciplinarias, que resguarde rigurosamente el debido proceso, la presunción de inocencia, la proporcionalidad y el derecho a defensa.
- **11.** Recibir orientación, acompañamiento pedagógico y apoyo psicosocial oportuno cuando lo requieran, con el fin de favorecer su bienestar integral y la continuidad de su trayectoria educativa.

Art 18.- De los deberes de los estudiantes. Sin perjuicio del ejercicio pleno de sus derechos, los estudiantes del establecimiento tienen el deber de:

- **1.** Mantener un trato digno, respetuoso, empático e inclusivo hacia todos los integrantes de la comunidad educativa (directivos, docentes, asistentes de la educación y compañeros), absteniéndose de realizar cualquier acto de discriminación, hostigamiento o violencia.
- **2.** Asistir regular y puntualmente a clases, participar activamente en su proceso formativo y esforzarse por desarrollar al máximo sus capacidades y aprendizajes.
- **3.** Contribuir de manera activa a una convivencia escolar positiva y basada en el buen trato, participando responsablemente en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.
- **4.** Cuidar, respetar y hacer un uso responsable de la infraestructura, equipamiento, mobiliario, materiales y recursos tecnológicos del establecimiento.
- **5.** Conocer, respetar y dar cumplimiento a las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los protocolos de actuación vigentes.
- **6.** Velar por la seguridad individual y colectiva, absteniéndose de ejecutar conductas o acciones que generen situaciones de riesgo, daño o que afecten la integridad de las personas, tanto al interior del establecimiento como en actividades oficiales vinculadas a este.
- **7.** Abstenerse estrictamente de portar, utilizar, comercializar o difundir elementos, sustancias u objetos prohibidos o que pongan en riesgo la seguridad, la salud o la integridad física y psicológica propia o de terceros.
- **8.** Representar dignamente los valores y principios del Colegio Diego Portales en todas las instancias y actividades, tanto internas como externas, en las que participen en calidad de estudiantes del establecimiento.

Art 19.- De la hoja de vida y registro de seguimiento de los estudiantes. El establecimiento mantendrá un registro digital oficial en la plataforma institucional correspondiente (actualmente **SyscolNET**), denominado habitualmente "Hoja de Vida" u "Observaciones del estudiante", en el cual se consignarán antecedentes relevantes del proceso escolar y formativo, tales como avances, logros, participación, dificultades y situaciones significativas ocurridas durante el año lectivo.
Este registro tendrá un carácter eminentemente formativo, de seguimiento y acompañamiento, incorporando tanto anotaciones de carácter positivo (reconocimiento al mérito, esfuerzo, buen trato o colaboración) como aquellas que den cuenta de conductas que requieran orientación, intervención o corrección pedagógica, incluyendo constancias de entrevistas, acuerdos y compromisos asumidos por el estudiante y su familia.

Las anotaciones negativas o registros de observación por incumplimiento a las normas de convivencia constituirán un antecedente de carácter formativo y de registro, pero en ningún caso se entenderán por sí mismas como una sanción o medida disciplinaria automática. La aplicación de cualquier medida disciplinaria requerirá siempre de un análisis proporcional y del cumplimiento estricto del debido proceso establecido en este reglamento.

El establecimiento garantizará que los estudiantes y sus padres, madres o apoderados puedan acceder periódicamente a esta información de manera transparente y segura, fomentando el uso de la aplicación institucional de

visualización, **NOTAS NET** para asegurar una comunicación fluida y un trabajo colaborativo entre el hogar y el colegio.

DE LA JORNADA ESCOLAR

Art 20.- De la información del calendario escolar y horarios. Al inicio de cada año lectivo, el establecimiento informará formalmente a la comunidad educativa el calendario escolar anual y el horario oficial de funcionamiento de cada curso, utilizando para ello los canales institucionales de comunicación (tales como la página web oficial, la primera reunión de apoderados y las plataformas de gestión escolar como **NOTAS NET**). Con un plazo máximo el 30 de marzo el año en curso.

Dicha planificación estará alineada con las disposiciones de la autoridad educacional competente (Ministerio de Educación y Seremi respectiva) y será de conocimiento y cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Art 21.- La jornada escolar del establecimiento se organizará y desarrollará conforme al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna (JEC), de acuerdo con su Proyecto Pedagógico, contemplando tanto las actividades curriculares obligatorias como las actividades formativas, talleres y complementarias definidas en el Plan de Estudio y en el calendario escolar anual.

Art 22.- Las horas de clases y actividades oficiales establecidas en el calendario escolar y en la planificación curricular serán consideradas para el cálculo del porcentaje de asistencia de los estudiantes —tanto a nivel mensual como anual—, requisito fundamental para efectos de la promoción escolar, de acuerdo con la normativa de evaluación y promoción vigente.

Art 23.- Una vez publicada y difundida formalmente la información oficial relativa al calendario escolar y los horarios, se entenderá que esta es plenamente conocida por todos los integrantes de la comunidad educativa.

DE LA ASISTENCIA ESCOLAR

Art 24.- La asistencia regular y puntual a clases es un factor fundamental para el aprendizaje integral, el desarrollo socioemocional, la salud mental y la participación activa en la vida escolar de los estudiantes.
En este contexto, se promueve una asistencia sistemática y continua, entendiéndose como una condición clave para el logro de los objetivos de aprendizaje y la adquisición de hábitos formativos esenciales, tales como la responsabilidad, la organización y la convivencia democrática.

Art 25.- De acuerdo con las disposiciones del Decreto Exento N.° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, los estudiantes deberán cumplir preferentemente con una asistencia mínima del 85% del total de clases anuales establecidas en el plan de estudio para efectos de su promoción escolar.

No obstante lo anterior, frente a un porcentaje menor de asistencia anual, el Director del establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores, equipo de convivencia escolar, analizará y ponderará de manera rigurosa la justificación y los

antecedentes particulares de cada caso (tales como licencias médicas, convalecencias, situaciones de vulnerabilidad u otras de fuerza mayor debidamente acreditadas), adoptando una decisión fundada respecto de la promoción escolar del estudiante, resguardando siempre el principio del interés superior del niño, niña o adolescente.

Asimismo, el establecimiento fomentará activamente una asistencia igual o superior al 90%, en concordancia con las orientaciones nacionales de revinculación y asistencia de la Agencia de Calidad de la Educación, implementando estrategias tempranas de monitoreo, apoyo pedagógico y planes de revinculación cuando se detecten alertas de ausentismo.

Art 26.- En virtud del principio de corresponsabilidad, los padres, madres y apoderados son legalmente responsables de resguardar las condiciones necesarias para la asistencia regular y puntual de los estudiantes al establecimiento, debiendo justificar formal y oportunamente las inasistencias por los canales oficiales y colaborar estrechamente con el proceso educativo.

El establecimiento, por su parte, adoptará medidas de apoyo, orientación y seguimiento oportuno en aquellos casos en que se detecten situaciones de inasistencia reiterada o ausentismo crónico, activando los protocolos correspondientes y resguardando en todo momento el derecho fundamental a la educación de los estudiantes.

Art 27.- La asistencia a clases implica no solo la presencia física en el recinto escolar, sino también la participación activa y comprometida en el proceso educativo. En este sentido, los estudiantes deberán presentarse con los materiales requeridos, cumplir con sus responsabilidades académicas y participar de manera respetuosa en las actividades curriculares y formativas.

Art 28.- Con el fin de resguardar la seguridad, la protección y el bienestar de los estudiantes, estos deberán ingresar al establecimiento de manera oportuna al momento de su llegada, evitando permanecer injustificadamente en el exterior, en el perímetro o en las inmediaciones del colegio.

Aquí voy

DE LAS INASISTENCIAS A CLASES

Art. 29.-
La asistencia de los estudiantes será registrada al inicio de cada jornada escolar y, cuando corresponda, al inicio de cada clase, a través del Libro de Clases digital, asegurando un control sistemático, transparente y verificable.

Art. 30.-
Las inasistencias deberán ser justificadas conforme a los siguientes criterios:
Toda ausencia deberá ser informada y justificada por el apoderado, mediante los canales oficiales establecidos por el colegio.

- En el caso de estudiantes desde séptimo básico a cuarto medio, deberán presentarse en Inspectoría asignada a su curso al momento de su reincorporación para registrar su justificación antes de ingresar a clases.

- Para estudiantes desde nivel de transición a sexto básico, la justificación deberá ser presentada directamente por el apoderado, pudiendo realizarse mediante comunicación formal (agenda escolar u otros medios oficiales).
- En caso de inasistencias reiteradas o situaciones que lo ameriten, el establecimiento podrá requerir la presencia del apoderado a una entrevista, con el fin de analizar y abordar la situación de manera conjunta.
- Las inasistencias por más de un día por motivos de salud deberán ser respaldadas mediante certificado médico u otro documento válido, el cual deberá ser entregado oportunamente para su registro.
- En caso de enfermedades transmisibles, el apoderado deberá informar al establecimiento dentro de un plazo razonable desde el diagnóstico. El estudiante podrá reintegrarse presentando certificación médica que acredite su recuperación y resguarde la salud de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá un enfoque formativo y de acompañamiento frente a la inasistencia, resguardando el derecho a la educación y adoptando medidas de apoyo cuando corresponda.

Art. 31.-
En caso de que una inasistencia impida al estudiante rendir una evaluación previamente programada, este tendrá derecho a regularizar su situación conforme a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del establecimiento.
El proceso será coordinado por la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP), resguardando criterios de equidad, objetividad y oportunidad, sin perjuicio de que otros integrantes del equipo directivo puedan participar en su gestión.

DE LA PUNTUALIDAD

Art. 32.-
La puntualidad constituye un hábito fundamental para el desarrollo de la responsabilidad y el adecuado funcionamiento de la jornada escolar.
La responsabilidad de promover la puntualidad recae en los apoderados en los niveles de educación parvularia y enseñanza básica inicial, y de manera compartida entre estudiantes y apoderados en los niveles superiores.
Los estudiantes que ingresen con retraso al inicio de la jornada deberán registrar su atraso en Inspectoría.
Con el fin de resguardar el adecuado desarrollo de las clases y evitar interrupciones en el proceso pedagógico, el establecimiento podrá definir un horario de ingreso diferido para estudiantes atrasados, el cual será informado oportunamente a la comunidad educativa.
Durante este periodo, los estudiantes permanecerán en un espacio habilitado bajo supervisión de un funcionario del establecimiento.
Los atrasos serán registrados en el sistema oficial del establecimiento y serán objeto de seguimiento formativo. En caso de reiteración, se podrán implementar medidas de apoyo y acompañamiento, en coordinación con el estudiante y su apoderado.

Art. 33.-
En caso de que un estudiante presente un estado de salud que le impida participar adecuadamente en la jornada escolar, será derivado a Inspectoría u otra dependencia habilitada para su resguardo, donde permanecerá bajo supervisión hasta ser retirado por su apoderado o adulto responsable autorizado.
El establecimiento informará oportunamente al apoderado y dejará registro de la situación y del retiro en el sistema correspondiente, resguardando la integridad del estudiante.

Art. 34.-
El retiro de estudiantes durante la jornada escolar deberá ser solicitado por el apoderado o adulto responsable autorizado, preferentemente de manera presencial o a través de los canales formales definidos por el establecimiento. (llamado telefónico, agenda escolar, correo electrónico)
De manera excepcional, y en situaciones debidamente justificadas, el establecimiento podrá autorizar retiros mediante otros medios verificables.
Toda salida anticipada deberá quedar debidamente registrada, indicando la identidad de quien retira al estudiante, la hora y el motivo del retiro, resguardando la seguridad y trazabilidad del procedimiento.

Art. 35.-
El establecimiento mantendrá un registro actualizado de salidas anticipadas, el cual permitirá documentar de manera ordenada y verificable los retiros durante la jornada escolar, contribuyendo a la seguridad de los estudiantes y a la transparencia de los procedimientos.

DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 36.-
La presentación personal forma parte del proceso formativo del establecimiento, promoviendo hábitos de orden, higiene y autocuidado, en coherencia con los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
Asimismo, todos los integrantes de la comunidad educativa contribuyen, a través de su comportamiento y ejemplo, a la formación de un ambiente basado en el respeto, la responsabilidad y la convivencia positiva.

Art. 37.-
El establecimiento promoverá que los estudiantes asistan a la jornada escolar y a las actividades institucionales con su uniforme escolar, manteniendo condiciones adecuadas de higiene y presentación personal.
Estas disposiciones deberán aplicarse con criterios de flexibilidad, inclusión y respeto a la diversidad, evitando cualquier forma de discriminación o afectación a la dignidad de los estudiantes, en conformidad con la Ley N.º 20.609.

DEL UNIFORME ESCOLAR

Art. 38.-
De acuerdo con lo establecido en el Decreto N.º 215/2009 del Ministerio de Educación, el establecimiento define un uniforme escolar oficial, el cual tiene carácter formativo y busca promover la identidad institucional, la equidad y el sentido de pertenencia.

Uniforme sugerido:
Estudiantes:
Falda institucional o pantalón de color azul marino, según preferencia y condiciones climáticas; para varones, pantalón gris o buzo institucional
Blusa o camisa blanca y/o polera institucional.
Polar institucional azul marino con el logo del establecimiento.
Calzado cerrado de color oscuro.
Prenda de abrigo de color sobrio u oscuro
El establecimiento no podrá impedir el ingreso o permanencia de un estudiante por incumplimientos relacionados con el uniforme escolar.

Art. 39.-
Los accesorios de abrigo, tales como bufandas, gorros u otros, deberán ser preferentemente de colores sobrios, sin que esto constituya una restricción que afecte el bienestar o la protección frente a condiciones climáticas adversas.

Art. 40.-
Se promoverá que el uniforme escolar se mantenga limpio y en buen estado, como parte del desarrollo de hábitos de autocuidado y responsabilidad, así como la higiene y aseo personal de los estudiantes
En los niveles de educación parvularia y primeros años de educación básica, se recomienda que prendas y útiles escolares se encuentren marcados con el nombre del estudiante, con el fin de facilitar su identificación.

Art. 41.-
La adquisición del uniforme escolar podrá realizarse libremente en el comercio, sin exigencia de proveedores exclusivos, resguardando el derecho de las familias a elegir la alternativa más conveniente para su presupuesto, conforme a la normativa vigente.

DE LA HIGIENE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 42.-
La higiene personal constituye un hábito fundamental para el bienestar individual y la convivencia escolar. El establecimiento promoverá el desarrollo de prácticas de autocuidado e higiene en los estudiantes.
Para las clases de Educación Física u otras actividades que lo requieran, se fomentará el uso de prendas de recambio y elementos básicos de higiene personal,

tales como toalla de mano y productos de aseo, en concordancia con la edad y necesidades de los estudiantes.

Art. 43.-
El establecimiento promoverá hábitos de higiene bucal en los estudiantes, especialmente después de los horarios de alimentación, incentivando el uso de cepillo de dientes y pasta dental, de acuerdo con las condiciones y organización interna del colegio.

Art. 44.-
Los estudiantes deberán presentarse al establecimiento en condiciones adecuadas de higiene personal, promoviendo el cuidado del cuerpo y el respeto por sí mismos y por los demás.
Las orientaciones relativas a la presentación personal deberán aplicarse con criterios de flexibilidad, respeto a la diversidad, edad y contexto sociocultural, evitando cualquier forma de discriminación o vulneración de derechos.
En este sentido:

- Se promoverá el cuidado general de la higiene personal, incluyendo limpieza corporal, vestimenta adecuada y orden personal.
- No se establecerán restricciones que afecten la identidad personal, cultural o de género de los estudiantes, en conformidad con la Ley N.º 20.609.
- Las disposiciones relacionadas con seguridad (por ejemplo, uso de accesorios) podrán ser reguladas exclusivamente cuando exista un riesgo objetivo para la integridad física de los estudiantes.

Art. 45.-
El uso de accesorios, maquillaje u otros elementos personales deberá resguardarse desde un enfoque formativo, priorizando la seguridad, la higiene y el adecuado desarrollo de las actividades escolares.
El establecimiento podrá regular su uso únicamente cuando estos representen un riesgo para la integridad física o interfieran de manera significativa con el desarrollo de las actividades pedagógicas, resguardando siempre el principio de no discriminación y el respeto a la identidad de los estudiantes; sin embargo, no se permitirá uso de accesorios y elementos asociados al maquillaje durante las horas de clase, actividades escolares o espacios de representación formal. facultando a los docentes a requisar dichos elementos si lo consideran necesario y ser entregados de manera presencial al apoderado.

Se espera que todos los estudiantes varones asistan al establecimiento y a cualquier actividad oficial organizada por el mismo con una presentación personal limpia y ordenada, la cual comprende el cuidado regular del cabello y el rostro. En concordancia con los estándares tradicionales de higiene y la identidad visual del colegio, se promueve el rostro afeitado.

- Por regla general, los estudiantes deben mantener el rostro aseado y sin vello facial prominente (barba y bigote), resguardando una imagen sobria y homogénea acorde al espacio escolar.
- La institución reconocerá y exceptuará de esta disposición aquellas situaciones debidamente fundamentadas y respaldadas por certificados

médicos (por ejemplo, afecciones dermatológicas como foliculitis o sensibilidad severa al rasurado) o por motivos de convicción cultural o religiosa debidamente informados por el apoderado al inicio del año lectivo o al momento de presentarse la condición.

Conforme a la normativa de la Superintendencia de Educación, el incumplimiento de las normas de presentación personal nunca constituirá una causal para:

- Impedir el ingreso del estudiante al establecimiento o a la sala de clases.
- Suspender, expulsar o aplicar medidas disciplinarias de carácter exclusorio.
- Vulnerar el derecho fundamental a la educación y a la integración escolar.

Cualquier observación respecto a la presentación personal se abordará exclusivamente a través de un procedimiento formativo y de diálogo pedagógico, el cual incluirá la orientación al estudiante y, de ser necesario, una comunicación constructiva con el apoderado para buscar soluciones conjuntas, priorizando siempre el bienestar integral y el proceso educativo del adolescente.

DEL USO DE OBJETOS PERSONALES Y DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS

Art. 46.-

El uso de dispositivos tecnológicos personales durante la jornada escolar deberá orientarse prioritariamente a fines pedagógicos.

Durante las clases, su utilización estará sujeta a la autorización del docente a cargo, quien podrá incorporarlos como recurso educativo cuando lo estime pertinente.

Art. 47.-

El establecimiento no será responsable por la pérdida, daño o deterioro de objetos personales que no sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares. Se recomienda a las familias evitar el envío de objetos de valor al establecimiento. (digitales y/o análogos) El resguardo de dichos elementos será responsabilidad del estudiante y su apoderado.

Art. 48.-

En caso de daño o deterioro de objetos personales entre estudiantes, el establecimiento promoverá instancias de diálogo y mediación entre las partes involucradas, facilitando la comunicación entre sus familias para la búsqueda de acuerdos reparatorios, sin ser directa u obligatoriamente responsable de dicho acto reparatorio

Cuando el daño sea de carácter intencional y sea constatado, se aplicarán las medidas formativas y disciplinarias correspondientes, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

En todos los casos, el establecimiento actuará como mediador del proceso, sin facultades para obligar a las familias a asumir costos económicos, resguardando un enfoque formativo, restaurativo y de convivencia.

La gestión de estos procesos estará a cargo de Subdirección, del equipo de Convivencia Escolar y/o profesores jefes

Art. 49.-

Todo objeto extraviado que sea encontrado en dependencias del establecimiento deberá ser entregado en Inspectoría o en el lugar que el colegio disponga para tales efectos, con el fin de facilitar su registro y posterior devolución a su propietario.
El establecimiento promoverá prácticas de honestidad, responsabilidad y cuidado de los bienes ajenos como parte de la formación valórica de los estudiantes.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES COMO AGENTES ACTIVOS

Art. 50.-
El establecimiento reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos y actores fundamentales de la comunidad educativa, promoviendo su participación activa, responsable y democrática en la vida escolar.
En este contexto, los estudiantes podrán ejercer su participación a través de las siguientes instancias:

- **Derecho a expresar opiniones y ser escuchados:**
  Todo estudiante tiene derecho a expresar sus ideas, inquietudes o situaciones que le afecten, ya sea de carácter académico o de convivencia, a través de los canales formales establecidos en el reglamento, resguardando el respeto y el debido proceso.
- **Directivas de curso:**
  Cada curso podrá elegir democráticamente a sus representantes, quienes tendrán la función de canalizar las inquietudes, propuestas y necesidades de sus compañeros ante las autoridades del establecimiento y las organizaciones estudiantiles.
- **Centro General de Estudiantes (CGE):**
  El Centro General de Estudiantes es la organización representativa de los estudiantes, cuyo propósito es promover la participación, el liderazgo, la formación ciudadana y el desarrollo del pensamiento crítico, en coherencia con los principios del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Funcionamiento del CGE:**
  El CGE desarrollará sus funciones con autonomía en el marco de la normativa vigente, respetando el Proyecto Educativo Institucional, el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los Protocolos de Actuación del establecimiento, en concordancia con los principios de participación democrática promovidos por la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 51.-
Los estudiantes deberán resguardar su integridad física y la de los demás, adoptando conductas de autocuidado y respeto por las normas de seguridad del establecimiento.
El colegio promoverá el desarrollo de una cultura preventiva, orientada a la responsabilidad personal y colectiva en el cuidado de la salud y la seguridad.

Art. 52.-
Durante el desarrollo de las clases, los estudiantes deberán mantener en su espacio de trabajo únicamente los materiales necesarios para la actividad pedagógica en curso, favoreciendo la concentración, el orden y el adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Art. 53.-
Durante las clases presenciales, los estudiantes deberán mantener una conducta respetuosa, que favorezca un ambiente adecuado para el aprendizaje.
En este sentido, se espera que:

- Eviten conductas que interrumpan el desarrollo de la clase, tales como lanzar objetos, gritar o realizar acciones que afecten la convivencia.
- Mantengan un trato respetuoso hacia docentes y compañeros, evitando el uso de lenguaje ofensivo o conductas inapropiadas.

El establecimiento abordará estas conductas desde un enfoque formativo, promoviendo el desarrollo de habilidades de autorregulación y convivencia.

Art. 54.-
Los estudiantes deberán cuidar y hacer un uso responsable de las instalaciones, infraestructura y recursos del establecimiento, incluyendo salas de clases, baños, mobiliario, materiales didácticos, equipamiento tecnológico y espacios comunes.
En caso de daño o deterioro de bienes del establecimiento:

- El hecho será analizado considerando su naturaleza (accidental o intencional), resguardando el debido proceso.
- El establecimiento promoverá instancias de diálogo con el estudiante y su apoderado, orientadas a la comprensión del hecho y a la adopción de medidas formativas y reparatorias.
- En caso de daños intencionales, se podrán aplicar medidas disciplinarias proporcionales a la gravedad de la conducta, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
- El establecimiento podrá facilitar acuerdos entre las familias para la eventual reparación o reposición de los daños, los cuales tendrán carácter voluntario, no pudiendo imponerse obligaciones económicas de manera unilateral.
- En situaciones de especial gravedad que afecten la seguridad de la comunidad educativa, se podrán aplicar medidas excepcionales conforme a la Ley N.º 21.128 Aula Segura, resguardando siempre el debido proceso y las garantías del estudiante.

La determinación de las medidas disciplinarias será responsabilidad de la Dirección del establecimiento, en conjunto con el equipo directivo, sobre la base de antecedentes fundados y del análisis del caso.

Art. 55.-
Durante los recreos, los estudiantes podrán permanecer en los espacios habilitados por el establecimiento, tales como patios, áreas comunes o, cuando corresponda, salas de clases

Se promoverá la realización de actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento que favorezcan la convivencia, el bienestar y el autocuidado, evitando conductas que puedan poner en riesgo la integridad física propia o de otros.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES A LOS APODERADOS

Consideraciones preliminares

Art. 56.-
Tendrán la calidad de apoderados los padres, madres o responsables legales de los estudiantes, quienes ejercen el rol de garantes de sus derechos y corresponsables de su proceso educativo, sin distinción de su estado civil u otras condiciones personales.
Asimismo, podrán ejercer este rol los tutores legales o aquellas personas que cuenten con el cuidado personal del estudiante, debidamente acreditado conforme a la normativa vigente.

Art. 57.-
Son deberes de los padres, madres y apoderados:

- Promover en sus hijos, hijas o pupilos la formación en valores, hábitos de estudio, responsabilidad y autocuidado.
- Conocer y adherir al Proyecto Educativo Institucional (PEI), comprendiendo sus principios y orientaciones.
- Conocer y respetar las disposiciones del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y demás normativas del establecimiento.
- Apoyar activa y responsablemente los procesos educativos y formativos impulsados por el establecimiento.
- Cumplir con los compromisos adquiridos con el colegio, en el marco del proceso educativo de sus hijos, hijas o pupilos.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo un trato digno, cordial y colaborativo, dentro del marco presencial y a través de medios virtuales y masivos de comunicación.
- Participar en las instancias convocadas por el establecimiento, tales como reuniones, entrevistas u otras actividades, priorizando su asistencia o, en caso de impedimento justificado, informando oportunamente.

Art. 58.-
Al momento de la matrícula, se deberá identificar formalmente al apoderado titular y un apoderado suplente, quien asumirá dicha función en ausencia del titular.
El apoderado suplente tendrá los mismos derechos y deberes que el apoderado titular, en el marco de lo establecido en el presente reglamento.

El establecimiento resguardará que esta designación se realice en coherencia con la normativa vigente y el interés superior del estudiante.

Art. 59.-
Para efectos de la comunicación formal con el establecimiento, el apoderado titular será el principal interlocutor en materias académicas y de convivencia escolar relativas al estudiante.
Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento podrá considerar la participación del apoderado suplente u otros adultos responsables debidamente autorizados, resguardando siempre el interés superior del estudiante.

Art. 60.-
La formación y educación de los estudiantes es una responsabilidad compartida entre la familia y el establecimiento, lo que implica mantener una comunicación oportuna, fluida y respetuosa.

En este marco:

- **Responsabilidad del apoderado:**
  Informar oportunamente al establecimiento, a través de canales formales, cualquier situación que pueda afectar el bienestar, la integridad o el proceso educativo del estudiante o la comunidad escolar
- **Responsabilidad del establecimiento:**
  Informar oportunamente al apoderado sobre situaciones relevantes ocurridas durante la jornada escolar que afecten al estudiante, especialmente aquellas relacionadas con su integridad física, emocional o su proceso educativo.

Estas comunicaciones deberán realizarse mediante canales formales que permitan su registro, tales como entrevistas, comunicaciones escritas, plataformas institucionales o contacto telefónico.

Art. 61.-
Al momento de formalizar la matrícula, los apoderados declaran conocer el Proyecto Educativo Institucional que voluntariamente eligieron, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los procedimientos del establecimiento, comprometiéndose a su cumplimiento y el colegio deberá compartir y facilitar la profundización de estos instrumentos en el marco de la corresponsabilidad educativa.

Art. 62.-
En caso de incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del presente reglamento por parte del apoderado, especialmente en lo referido al trato respetuoso hacia los integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento podrá solicitar el cambio de apoderado.
Esta medida deberá aplicarse de manera fundada, proporcional y respetando el debido proceso, considerando:

- La existencia de antecedentes verificables.
- La realización de instancias previas de diálogo y advertencia.

- La formalización de la decisión mediante comunicación escrita al apoderado.
- El establecimiento podrá informar de esta medida a la Superintendencia de Educación cuando corresponda, adjuntando los antecedentes que la sustenten.

Art. 63.-
En situaciones de especial gravedad que puedan constituir vulneración de derechos, amenazas o afectación a la integridad de miembros de la comunidad educativa, el establecimiento podrá realizar las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes, conforme a la normativa vigente.
Asimismo, el establecimiento podrá adoptar medidas internas de resguardo para proteger a la comunidad educativa, tales como la regulación del acceso de determinadas personas al recinto escolar, siempre resguardando el debido proceso y el principio de proporcionalidad.
Cualquier medida de carácter judicial, como órdenes de alejamiento, deberá ser decretada por la autoridad competente, no pudiendo ser determinada unilateralmente por el establecimiento.

Art. 64.-
El acceso de los apoderados al establecimiento se regulará con el objetivo de resguardar la seguridad, el normal desarrollo de las actividades escolares y la autonomía progresiva de los estudiantes.
En este marco:

- Los apoderados solo podrán ingresar al establecimiento en instancias previamente coordinadas o autorizadas, tales como entrevistas, reuniones, actividades institucionales, actos o celebraciones.
- Durante la jornada escolar ordinaria, el acceso estará restringido a los espacios definidos por el establecimiento, priorizando la seguridad y el adecuado funcionamiento de las actividades pedagógicas.
- En el nivel de educación parvularia, se permitirá el ingreso de apoderados en los horarios de ingreso establecidos por el colegio, favoreciendo una transición adecuada de los estudiantes.
- En los niveles de educación básica y media, el ingreso de apoderados se limitará a los accesos definidos por el establecimiento, promoviendo la autonomía de los estudiantes.
- En los horarios de salida, los estudiantes de educación parvularia y hasta sexto año básico serán entregados a sus apoderados o adultos autorizados, salvo que exista autorización formal para su retiro autónomo.
- Los estudiantes desde séptimo básico a cuarto medio podrán retirarse de manera autónoma, conforme a las disposiciones del establecimiento y las autorizaciones correspondientes.

DERECHOS DE LOS APODERADOS/AS

Art. 65.-
Los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- **Recibir información oportuna y comprensible:**
  Ser informados de manera clara, accesible y oportuna por el sostenedor, equipo directivo, docentes y asistentes de la educación respecto del proceso educativo, rendimiento académico y convivencia escolar de sus hijos, hijas o pupilos, conforme a la Ley General de Educación N.º 20.370.
- **Participar en la comunidad educativa:**
  Participar activamente en el proceso educativo y en las instancias formales del establecimiento, tales como el Consejo Escolar u otras instancias de participación, en conformidad con la normativa vigente y el reglamento interno.
- **Ser escuchados y considerados:**
  Expresar sus opiniones, inquietudes o propuestas, siendo escuchados en un marco de respeto y diálogo constructivo, conforme a los canales formales del establecimiento.
- **Acceder a información sobre procedimientos disciplinarios:**
  Ser informados de manera confidencial, oportuna y respetuosa respecto de los procedimientos en que se vean involucrados sus hijos, hijas o pupilos, garantizando su derecho a conocer los antecedentes y participar en el proceso, en conformidad con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- **Acceder a información institucional:**
  Conocer el funcionamiento del establecimiento, incluyendo su organización, roles de los distintos actores, horarios de atención y canales de comunicación, a través de medios presenciales y digitales.

COLABORACIÓN DIRECTA CON EL COLEGIO

Art. 66.-
Los padres, madres y apoderados constituyen actores fundamentales en el proceso educativo, siendo colaboradores activos en la formación integral de los estudiantes. En este contexto, se espera que promuevan en sus hijos, hijas o pupilos el cumplimiento de sus responsabilidades escolares, así como valores tales como el respeto, la responsabilidad, la participación y el compromiso con la convivencia escolar positiva

Art. 67.-
El establecimiento promoverá la participación de los apoderados en las instancias formales convocadas, tales como reuniones generales y entrevistas individuales con integrantes del equipo educativo (Dirección, Subdirección, Unidad Técnico-Pedagógica, Convivencia Escolar, programa de integración escolar, docentes u otros profesionales).
La asistencia a estas instancias es relevante para el adecuado acompañamiento del proceso educativo de los estudiantes, por lo que se espera un compromiso responsable por parte de los apoderados.

Art. 68.-

En caso de no poder asistir a una citación, el apoderado deberá informar oportunamente su inasistencia mediante los canales formales del establecimiento (agenda escolar, correo electrónico u otros medios definidos), señalando las razones y, cuando sea posible, proponiendo una nueva fecha u horario para reprogramar la instancia.

Art. 69.-
Cuando un apoderado presente dificultades para asistir de manera regular a las instancias convocadas por el establecimiento, podrá designar un apoderado suplente, quien deberá estar debidamente registrado en el sistema del colegio.
El apoderado suplente asumirá las funciones de acompañamiento y comunicación con el establecimiento en representación del estudiante, en coherencia con lo establecido en el presente reglamento.

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

Art. 70.-
En caso de inasistencia del apoderado a reuniones de curso o entrevistas convocadas por el establecimiento, se deberá informar oportunamente al Profesor Jefe u otro funcionario correspondiente, a través de los canales formales definidos. Asimismo, se promoverá la reprogramación de la instancia, acordando un nuevo horario que permita abordar los temas pendientes, resguardando el acompañamiento del proceso educativo del estudiante.

COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 71.-
El establecimiento dispondrá de canales oficiales de comunicación para informar a los apoderados sobre el proceso educativo y la vida escolar, tales como agenda escolar, correo electrónico institucional, plataformas digitales (NotasNet) y otros medios formales.
Será responsabilidad de los apoderados revisar periódicamente estos canales, con el fin de mantenerse informados sobre situaciones académicas, formativas y administrativas relacionadas con sus hijos, hijas o pupilos.
Las comunicaciones deberán ser claras, oportunas y accesibles, promoviendo una relación colaborativa entre el establecimiento y las familias.
Respecto de los tiempos de respuesta, el establecimiento y los apoderados procurarán responder dentro de un plazo razonable, el cual, de manera referencial, podrá ser de hasta 5 días hábiles, salvo situaciones de urgencia que requieran atención inmediata. Lo anterior aplica para todos los medios formales de comunicación

CONDUCTO REGULAR DE COMUNICACIÓN

Art. 72.-

Los apoderados deberán canalizar sus inquietudes relacionadas con el proceso educativo de sus hijos, hijas o pupilos a través de los canales formales del establecimiento, promoviendo una comunicación respetuosa, ordenada y eficaz.
El conducto regular sugerido es el siguiente:

- **Docente de asignatura:** Para temas específicos relacionados con el aprendizaje o desempeño en una asignatura.
- **Profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE):** Para consultas relacionadas con apoyos, intervenciones o avances en estudiantes que participan de este programa.
- **Profesor Jefe:** Para situaciones académicas generales, formativas o de convivencia que involucren al estudiante.
- **Jefatura de Unidad Técnico-Pedagógica (UTP):** Para asuntos académicos que no hayan sido resueltos en instancias previas o que requieran una mirada institucional.
- **Subdirección:** Para temas relacionados con la organización escolar y aspectos de convivencia o disciplina.
- **Encargado(a) de Convivencia Escolar:** Para situaciones vinculadas a relaciones interpersonales, apoyo socioemocional o activación de redes de apoyo asistencial
- **Dirección:** Para situaciones de carácter institucional, administrativo o disciplinario que no hayan sido resueltas en las instancias anteriores.

Se promoverá el respeto a este conducto regular, sin perjuicio de que, en situaciones debidamente justificadas o de carácter urgente, el establecimiento pueda flexibilizar este orden para dar una respuesta oportuna, en coherencia con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

RESPONSABILIDADES DE SUPERVISIÓN

Art. 73.-
Los padres, madres y apoderados deberán promover que sus hijos, hijas o pupilos asistan regularmente a clases, cuenten con los materiales necesarios y desarrollen hábitos de estudio y organización acordes a su nivel educativo.

Art. 74.-
Se espera que los apoderados fomenten en sus hijos, hijas o pupilos el cuidado de la infraestructura, equipamiento y recursos del establecimiento, promoviendo un uso responsable y respetuoso de los bienes comunes.

APOYO AL PROCESO EDUCATIVO

Art. 75.-
Los apoderados colaborarán activamente con el establecimiento en el logro de los objetivos educativos, apoyando las iniciativas pedagógicas y formativas, y participando en las instancias a las que sean convocados, especialmente aquellas

relacionadas con el bienestar, la salud, la actualización de información y el acompañamiento educativo de sus hijos, hijas o pupilos.

Art. 76.-
Los apoderados deberán realizar los procesos de matrícula y renovación dentro de los plazos establecidos por el Sistema de Admisión Escolar (SAE) y los informados por el establecimiento, resguardando la continuidad del proceso educativo del estudiante.

Art. 77.-
El apoderado deberá informar oportunamente al establecimiento en caso de enfermedades que puedan afectar la salud del estudiante o de la comunidad educativa, especialmente aquellas de carácter transmisible.
El estudiante podrá reintegrarse a clases cuando sus condiciones de salud lo permitan, conforme a las indicaciones médicas y a los protocolos vigentes del establecimiento y de la autoridad sanitaria.

Art. 78.-
En caso de enfermedad o situación que afecte el bienestar del estudiante durante la jornada escolar, el apoderado o adulto responsable deberá gestionar su retiro oportuno cuando sea informado por el establecimiento, resguardando su salud y seguridad.

Art. 79.-
Será obligación de los apoderados mantener actualizados sus datos de contacto y los del estudiante, informando oportunamente cualquier cambio a través de los canales oficiales del establecimiento, con el fin de asegurar una comunicación efectiva familia/escuela

Art. 80.-
Las reuniones de padres, madres y apoderados constituyen instancias formativas y de participación, en las cuales se abordarán temas generales del curso y del proceso educativo.
Las situaciones particulares de cada estudiante serán tratadas en instancias individuales y confidenciales, resguardando su privacidad y el debido proceso.

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE VALORES

Art. 81.-
Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán contribuir al desarrollo y fortalecimiento de los valores promovidos por el Proyecto Educativo Institucional, tales como el respeto, la empatía, la responsabilidad, la inclusión y la convivencia democrática, en coherencia con la Ley General de Educación N.º 20.370.

RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD

Art. 82.-
Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán reconocer, respetar y valorar la diversidad, las características individuales y el proceso de desarrollo de cada estudiante, promoviendo su autoestima, bienestar y construcción de una identidad positiva.
Lo anterior se enmarca en el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño y la normativa vigente.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARA CON SU PUPILO(A)

Art. 83.-
Los padres, madres y apoderados deberán promover y acompañar el cumplimiento de las responsabilidades escolares de sus hijos, hijas o pupilos, tales como la asistencia regular, la participación en las actividades educativas y el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, favoreciendo la continuidad de su proceso educativo.

RESPETO POR EL HORARIO ESCOLAR

Art. 84.-
Se espera que los apoderados respeten el horario escolar de los estudiantes, evitando interrupciones innecesarias durante el desarrollo de las clases.
Asimismo, se promoverá que las comunicaciones con los estudiantes durante la jornada escolar se realicen a través de los canales institucionales, resguardando el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

APOYO EN OBLIGACIONES

Art. 85.-
Los apoderados deberán orientar y apoyar el cumplimiento de las responsabilidades académicas de sus hijos, hijas o pupilos, promoviendo el desarrollo de su autonomía, pensamiento crítico y capacidad de organización en el proceso educativo.

EVALUACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL

Art. 86.-
Los apoderados acompañarán el desarrollo integral de sus hijos, hijas o pupilos, valorando sus avances, esfuerzos y logros en los ámbitos académico, emocional y social, contribuyendo al fortalecimiento de su autoestima y bienestar, en concordancia con los principios establecidos en la Ley General de Educación N.º 20.370.

RESPUESTA A INDICACIONES DEL COLEGIO

Art. 87.-
Los apoderados deberán colaborar con el establecimiento en la implementación de estrategias formativas y preventivas orientadas al desarrollo integral de los estudiantes, especialmente cuando se presenten dificultades en el ámbito académico, conductual o de convivencia.
Esta colaboración se desarrollará en un marco de diálogo, respeto mutuo y corresponsabilidad, en coherencia con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

ACEPTAR LA IDONEIDAD PROFESIONAL

Art. 88.-
Los padres, madres y apoderados deberán reconocer y respetar el rol profesional del equipo docente, directivo y asistentes de la educación, valorando su formación y responsabilidad en el proceso educativo.
Asimismo, se promoverá una relación basada en el respeto mutuo, la confianza y la colaboración, en coherencia con el principio de calidad de la educación establecido en la Ley General de Educación N.º 20.370.

RECONOCER DIFERENTES PERSPECTIVAS

Art. 89.-
Se reconoce que pueden existir distintas percepciones entre el establecimiento y las familias respecto de situaciones que involucren a los estudiantes, dadas las diferencias de contexto y roles.
En estos casos, se promoverá el diálogo respetuoso, la escucha activa y la búsqueda de acuerdos, orientados al bienestar y desarrollo integral del estudiante.

COOPERACIÓN CON EL PROCESO EDUCATIVO

Art. 90.-
Los apoderados colaborarán activamente con el equipo educativo en el proceso formativo de sus hijos, hijas o pupilos, asumiendo la corresponsabilidad que existe entre la familia y el establecimiento en el logro de los objetivos educativos.
Esta colaboración se desarrollará en un marco de respeto, comunicación efectiva y compromiso con el Proyecto Educativo Institucional, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

INFORMACIÓN SOBRE LA CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

Art. 91.-
Los apoderados tienen el derecho y la responsabilidad de mantenerse informados sobre el proceso educativo, desempeño y convivencia escolar de sus hijos, hijas o pupilos, a través de los canales formales establecidos por el colegio, tales como entrevistas, reuniones, plataformas digitales y agenda escolar.
El establecimiento garantizará el acceso oportuno a esta información, resguardando la confidencialidad y el respeto por los derechos del estudiante, en conformidad con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

RELACIÓN RESPETUOSA CON EL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 92.-
Los padres, madres y apoderados tienen la obligación de mantener un trato respetuoso hacia todos los integrantes de la comunidad educativa en cualquier instancia de interacción.
En caso de presentarse conductas inapropiadas, el establecimiento abordará la situación mediante medidas formativas y de mediación, orientadas a la resolución del conflicto y al restablecimiento de una convivencia respetuosa.
Si dichas conductas fueran graves o reiteradas, el establecimiento podrá adoptar medidas proporcionales, tales como la solicitud de cambio de apoderado o la regulación de su acceso al establecimiento, resguardando en todo momento el debido proceso, la fundamentación de la decisión y el derecho a ser informado.
En estos casos, se podrá activar al apoderado suplente debidamente registrado, asegurando la continuidad del vínculo entre la familia y el establecimiento, en conformidad con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

PARTICIPACIÓN DE PADRES Y APODERADOS

Art. 93.-
Los padres, madres y apoderados participarán como agentes corresponsables en el proceso educativo, contribuyendo desde distintos ámbitos al desarrollo integral de los estudiantes y al fortalecimiento de la comunidad educativa.
El establecimiento promoverá instancias de participación, colaboración y vinculación con las familias, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL DEL APODERADO

Art. 94.-
Los apoderados, independientemente de su participación en organizaciones formales, podrán plantear inquietudes, sugerencias o solicitudes de información relacionadas con el proceso educativo de sus hijos, hijas o pupilos, tanto en el ámbito académico como de convivencia escolar.
Estas gestiones deberán realizarse a través de los canales formales del establecimiento, respetando el conducto regular establecido en el Art. 72 del

presente reglamento, sin perjuicio de las excepciones por situaciones urgentes o debidamente justificadas.

FUNCIÓN DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (CGPA)

Art. 95.-
El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) es una organización que colabora con el establecimiento en el logro de sus objetivos educativos, formativos y sociales, promoviendo la participación, el sentido de comunidad y el bienestar integral de los estudiantes.
Su funcionamiento se desarrollará en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y demás normativas vigentes del establecimiento, respetando su ámbito de acción y autonomía en el marco de la normativa aplicable.

ORIENTACIÓN DE ACCIONES DEL CGPA

Art. 96.-
El Centro General de Padres y Apoderados (CGPA) orientará sus acciones al fortalecimiento del proceso educativo y formativo del establecimiento, promoviendo iniciativas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.
Asimismo, impulsará la generación de vínculos colaborativos entre las familias, el establecimiento y la comunidad local, fomentando la participación, la integración y la construcción de redes de apoyo que favorezcan el bienestar de la comunidad educativa.

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES DEL CGPA

Art. 97.-
Son funciones del Centro General de Padres y Apoderados:
Promover la corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo y en el desarrollo integral de los estudiantes.
Fortalecer la relación entre las familias y el establecimiento, favoreciendo el trabajo colaborativo y el apoyo mutuo.
Desarrollar iniciativas y actividades que contribuyan al bienestar de la comunidad educativa, incluyendo ámbitos culturales, deportivos, sociales y formativos.
Fomentar la participación de las familias en la vida escolar, promoviendo instancias de encuentro y colaboración.
Establecer vínculos y alianzas con organizaciones de la comunidad, en coherencia con los objetivos del establecimiento.
Mantener canales de comunicación y diálogo permanente con el equipo directivo, promoviendo el intercambio de información y propuestas constructivas.

ORGANIZACIÓN DEL CGPA

Art. 98.-
El Centro General de Padres y Apoderados se organizará de la siguiente manera:
Asamblea General:
Instancia conformada por todos los padres, madres y apoderados del establecimiento, constituyéndose como el principal espacio de participación y toma de decisiones del CGPA.
Directiva del CGPA:
Órgano ejecutivo encargado de coordinar y representar al CGPA, integrado por los cargos de presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a) y tesorero(a), junto con sus respectivos suplentes, conforme a sus propios estatutos.
Subcentros de curso:
Organizaciones conformadas por apoderados de cada curso, que colaboran en la gestión de actividades y en la vinculación entre las familias y el establecimiento.
Comisiones de trabajo:
Instancias conformadas por apoderados voluntarios, orientadas al desarrollo de proyectos o iniciativas específicas en beneficio de la comunidad educativa.
El funcionamiento del CGPA se desarrollará en el marco de la normativa vigente, resguardando su carácter participativo, representativo y autónomo.

PROFESOR ASESOR DEL CGPA

Art. 99.-
El establecimiento designará a un docente como Profesor Asesor del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA), quien tendrá como función facilitar la comunicación entre la directiva del CGPA y el establecimiento.
Su rol será de carácter orientador y de apoyo, colaborando en la articulación de iniciativas en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), resguardando la autonomía del CGPA en el desarrollo de sus funciones.

CANALES DE COMUNICACIÓN

Art. 100.-
Con el propósito de promover una comunicación efectiva, respetuosa y accesible entre los integrantes de la comunidad educativa, el establecimiento dispone de canales oficiales que permiten informar, coordinar y abordar situaciones relevantes en un marco de colaboración.
Estos canales deberán ser utilizados de manera adecuada, resguardando el respeto, la confidencialidad y el buen trato, en coherencia con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
Medios de comunicación institucionales:

- Agenda escolar.
- Correo electrónico institucional.
- Página web del establecimiento.

- Plataforma digital (NotasNet).
- Circulares informativas.
- Redes sociales institucionales, exclusivamente para fines informativos y no para la resolución de conflictos o situaciones particulares.

MEDIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 101.-
Se considerarán como medios formales de comunicación entre el establecimiento y las familias los siguientes:

- Agenda escolar.
- Correo electrónico institucional.
- Plataformas digitales oficiales del establecimiento (como NotasNet)
- Entrevistas personales

Estos medios deberán ser utilizados para la entrega de información académica, formativa y administrativa, así como para la coordinación de reuniones o la gestión de consultas.
El uso de estos canales deberá resguardar la privacidad de la información y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
Las comunicaciones entre el establecimiento y las familias deberán ser respondidas en un plazo razonable, en concordancia con lo establecido en el articulo 71

COMUNICACIONES GENERALES

Art. 102.-
Cuando el establecimiento deba comunicar información de carácter general a la comunidad educativa o a un grupo específico, podrá hacerlo a través de los canales oficiales definidos
Las comunicaciones deberán ser claras, veraces, oportunas y accesibles para todos los integrantes de la comunidad educativa.

- **Normas de uso de redes sociales institucionales:**
  Las redes sociales del establecimiento tendrán un carácter informativo y de difusión, prohibiéndose la publicación de información sensible o datos personales, resguardando la privacidad y dignidad de los miembros de la comunidad educativa, en coherencia con la Ley General de Educación N.º 20.370.

DEFINICIÓN DE ENTREVISTAS INDIVIDUALES

Art. 103.-
Las entrevistas individuales corresponden a instancias formales de encuentro entre el apoderado y algún integrante del establecimiento (docentes, equipo directivo, asistentes de la educación o profesionales de apoyo), destinadas a abordar aspectos académicos, formativos, conductuales o personales del estudiante.

Estas instancias deberán desarrollarse en un marco de respeto, confidencialidad y diálogo constructivo, promoviendo la colaboración entre la familia y el establecimiento.
Las conductas que afecten el adecuado desarrollo de estas instancias serán abordadas conforme a las disposiciones del presente reglamento, resguardando el debido proceso.

SOLICITUD DE ENTREVISTAS POR PARTE DE APODERADOS

Art. 104.-
Los apoderados podrán solicitar entrevistas con docentes u otros integrantes del establecimiento en los horarios destinados para atención, los cuales serán informados oportunamente al inicio del año escolar.
Las solicitudes deberán realizarse a través de los canales oficiales, tales como agenda escolar, llamado telefónico o correo electrónico institucional
El establecimiento procurará responder y coordinar dichas solicitudes dentro de un plazo razonable, que de manera referencial podrá ser de hasta 3 días hábiles, en coherencia con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

SOLICITUD DE ENTREVISTAS POR PARTE DEL COLEGIO

Art. 105.-
Cuando una entrevista sea solicitada por el establecimiento, esta será informada al apoderado mediante los canales oficiales (agenda escolar, correo electrónico, plataformas digitales o contacto telefónico), indicando el motivo general de la citación, así como una propuesta de fecha y horario.
Se procurará que la citación se realice con la debida anticipación, preferentemente con al menos 3 días hábiles, salvo en situaciones urgentes o emergentes, en las cuales se informará oportunamente al apoderado.

REGISTRO DE LAS ENTREVISTAS

Art. 106.-
Toda entrevista formal entre apoderados y miembros del establecimiento deberá ser registrada en la plataforma de gestión institucional (SyscolNET u otra que el establecimiento disponga), con el fin de asegurar la trazabilidad, transparencia y seguimiento de los acuerdos adoptados.
Cuando corresponda, se podrá generar un acta o constancia de la entrevista, la cual será puesta en conocimiento de las partes involucradas. La firma de este documento tendrá carácter de toma de conocimiento y no implicará necesariamente conformidad con su contenido.
En caso de que el apoderado se niegue a firmar o se retire anticipadamente, se dejará constancia de esta situación en el registro correspondiente, indicando los antecedentes disponibles.

Este registro tendrá un carácter de resguardo para todas las partes involucradas, debiendo resguardar la confidencialidad de la información.
En el caso de entrevistas entre funcionarios y estudiantes, estas deberán quedar igualmente registradas en la plataforma institucional. La firma del estudiante no será obligatoria, salvo en situaciones que, por su naturaleza, requieran formalización adicional y siempre con la presencia de su apoderado o adulto responsable, resguardando el debido proceso.

DEFINICIÓN DE REUNIONES FORMALES

Art. 107.-
Las reuniones formales son instancias de participación colectiva en las que intervienen apoderados, docentes, directivos u otros profesionales del establecimiento, con el objetivo de fortalecer la comunicación, la colaboración y el desarrollo del proceso educativo.
Estas instancias deberán ser informadas oportunamente y consideradas en la planificación anual del establecimiento.
Entre las principales reuniones se contemplan:
Reunión de curso:
Se realizarán de manera periódica durante el año escolar, con la participación de los apoderados y el Profesor Jefe, pudiendo incorporarse otros profesionales según corresponda. Estas instancias estarán orientadas a abordar temas generales del curso, aprendizajes, convivencia y acuerdos colectivos.

- **Reuniones del Programa de Integración Escolar (PIE):**
  Se desarrollarán conforme a la planificación del programa, convocando a los apoderados de estudiantes que participan en él, con el fin de informar avances, apoyos y estrategias de intervención.
- **Reuniones del Directorio del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA):**
  Se realizarán de acuerdo con la planificación definida por su directiva, en coordinación con el establecimiento. Participarán sus integrantes, el profesor asesor y representantes del equipo directivo cuando corresponda.
- **Reuniones del Consejo Escolar:**
  Sesionará conforme a la normativa vigente, al menos cuatro veces al año. Sus convocatorias se realizarán a través de medios formales que aseguren su difusión y registro.

Estas instancias se desarrollarán en un marco de respeto, participación y corresponsabilidad, en coherencia con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

REUNIONES COLECTIVAS PARA SITUACIONES IMPREVISTAS, URGENTES O FORMATIVAS

Art. 108.-
En situaciones imprevistas, urgentes o de carácter formativo que requieran una reunión entre representantes de padres, madres y apoderados y autoridades del

establecimiento, se podrá solicitar una instancia de encuentro a través de los canales formales definidos.
La solicitud deberá incluir un propósito claro, temario referencial y participantes requeridos, procurando realizarse con la debida anticipación. No obstante, en casos urgentes, el establecimiento podrá gestionar la reunión en plazos más acotados, resguardando una respuesta oportuna.
Estas instancias deberán respetar los conductos regulares establecidos en el presente reglamento, salvo situaciones debidamente justificadas.

DESARROLLO DE REUNIONES

Art. 109.-
Las reuniones deberán desarrollarse en un ambiente de respeto, diálogo y colaboración, orientado a la búsqueda de acuerdos y soluciones constructivas.
Se promoverá la organización previa mediante un temario referencial, así como el uso adecuado del tiempo, favoreciendo la participación ordenada de los asistentes y el cumplimiento de los objetivos de la reunión.

DEFINICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 110.-
El Consejo Escolar es una instancia de participación representativa de la comunidad educativa, que integra a distintos actores del establecimiento con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo, fortalecer la convivencia escolar y promover la corresponsabilidad en el proceso educativo.
Su funcionamiento se enmarca en el derecho a la participación establecido en la Ley General de Educación N.º 20.370.

CARÁCTER DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 111.-
El Consejo Escolar tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, constituyéndose como un espacio de diálogo y análisis de materias relevantes para la comunidad educativa.
El sostenedor y el establecimiento deberán garantizar su constitución y funcionamiento regular, en conformidad con la normativa vigente.
Las decisiones de carácter resolutivo corresponderán a la Dirección del establecimiento, de acuerdo con sus atribuciones legales, en el marco de la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar.

ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 112.-

El Consejo Escolar ejercerá funciones de carácter consultivo y propositivo en materias relacionadas con la convivencia escolar, la participación y el desarrollo de la comunidad educativa.
Las materias técnico-pedagógicas serán abordadas por los equipos correspondientes del establecimiento, en el marco de sus competencias.
Para su adecuado funcionamiento, se considerarán los siguientes elementos:

- **Planificación y calendarización:**
  Se informará oportunamente el calendario de reuniones, a través de medios accesibles, con el fin de facilitar la participación de sus integrantes.
- **Temarios de trabajo:**
  Las reuniones contarán con una pauta o temario previo, que oriente la discusión y favorezca una participación informada.
- **Registro de actas:**
  Las sesiones deberán ser registradas mediante actas u otros medios formales, resguardando la trazabilidad de los acuerdos y el carácter informativo de la instancia.

Estas disposiciones buscan fortalecer la transparencia, la participación y la corresponsabilidad en la gestión escolar.

CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 113.-
El Consejo Escolar estará integrado por representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa, promoviendo la participación y el diálogo entre sus miembros.
Su composición será la siguiente:

- El Director del establecimiento, quien lo presidirá.
- Un representante del sostenedor o quien este designe.
- Un(a) docente elegido(a) por sus pares.
- Un(a) representante de los asistentes de la educación, elegido(a) por sus pares.
- El(la) encargado(a) de Convivencia Escolar.
- El(la) presidente(a) del Centro General de Padres y Apoderados (CGPA).
- El(la) presidente(a) del Centro General de Estudiantes (CGE).

El Consejo Escolar podrá designar, entre sus integrantes, a un(a) secretario(a), quien será responsable del registro de actas y del seguimiento de los acuerdos.

Art. 114.-
La composición, funcionamiento y atribuciones del Consejo Escolar podrán ajustarse en función de cambios en la normativa vigente, en la estructura organizacional del establecimiento o en la composición de sus integrantes, resguardando siempre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

INFORMACIÓN AL CONSEJO ESCOLAR

Art. 115.-
El Consejo Escolar será informado periódicamente sobre materias relevantes para la gestión del establecimiento, tales como:

- Resultados y avances en el aprendizaje de los estudiantes, considerando distintos niveles y áreas formativas.
- Informes derivados de visitas, evaluaciones o fiscalizaciones de organismos competentes, en relación con el cumplimiento de la normativa educacional vigente.
- Esta información permitirá fortalecer el análisis, la reflexión y la toma de decisiones informadas en el marco de sus funciones.

ASPECTOS SOBRE LOS QUE SERÁ CONSULTADO EL CONSEJO ESCOLAR

Art. 116.-
El Consejo Escolar podrá ser consultado en materias relevantes para la gestión y desarrollo del establecimiento, tales como:

- Proyecto Educativo Institucional (PEI) y sus actualizaciones.
- Programación anual del establecimiento y actividades complementarias.
- Metas institucionales y Plan de Mejoramiento Educativo (PME).
- Elaboración, revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.
- Evaluación de procesos institucionales vinculados al desarrollo educativo y la convivencia escolar.

SESIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

Art. 117.-
El Consejo Escolar sesionará de manera ordinaria al menos cuatro veces al año, en fechas definidas al inicio del año escolar.
La primera sesión deberá realizarse dentro del primer semestre, con el propósito de formalizar su constitución y planificación de trabajo anual.
Podrán realizarse sesiones extraordinarias cuando la situación lo requiera, a solicitud del Director, del equipo directivo o de un número significativo de sus integrantes, especialmente frente a situaciones relevantes o emergentes para la comunidad educativa.
Las convocatorias se realizarán mediante los canales formales del establecimiento, procurando una anticipación adecuada que permita la participación de sus integrantes. En casos urgentes, se podrá convocar en plazos más acotados.

TOMA DE DECISIONES Y REGISTRO DE ACTAS

Art. 118.-

El Consejo Escolar adoptará sus acuerdos preferentemente mediante mecanismos de consenso. En caso de requerirse votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los integrantes presentes, siempre que exista quórum suficiente para sesionar.
El quórum mínimo para sesionar corresponderá a la mayoría absoluta de sus integrantes.
Todas las sesiones deberán quedar registradas mediante un acta formal, que incluya:

- Fecha y lugar de la sesión.
- Lista de asistentes y ausentes.
- Temas tratados.
- Acuerdos adoptados.
- Observaciones relevantes, incluyendo retiros anticipados si los hubiere.

Las actas podrán ser firmadas de manera presencial o mediante mecanismos digitales que permitan su validación, teniendo carácter de registro formal de la sesión.
El resguardo, archivo y acceso a las actas deberá cumplir con la normativa vigente sobre protección de datos personales, garantizando la confidencialidad de la información.

CONCEPTOS RELEVANTES

Art. 119.-

- **Buena convivencia escolar:**
  Se entiende como la coexistencia armónica, respetuosa y colaborativa entre los integrantes de la comunidad educativa, basada en relaciones positivas que favorecen el bienestar, el aprendizaje y el desarrollo integral de los estudiantes, en conformidad con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

- **Disciplina:**
  Conjunto de normas, acuerdos y valores que orientan el comportamiento de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo la responsabilidad, el respeto mutuo y el compromiso con el Proyecto Educativo Institucional.

- **Acoso escolar (bullying):**
  Toda acción u omisión reiterada que implique agresión u hostigamiento entre estudiantes, realizada dentro o fuera del establecimiento, que cause daño, temor o afectación a la dignidad de la persona. Puede manifestarse de forma física, psicológica, verbal, social o digital, conforme a lo establecido en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

- **Violencia a través de medios tecnológicos (ciberacoso):**
  Uso de plataformas digitales, redes sociales u otros medios tecnológicos para ejercer intimidación, hostigamiento o agresión hacia otra persona, incluyendo la difusión de contenido sin consentimiento, amenazas, burlas o exclusión.

- **Violencia de género:**
  Toda acción o conducta basada en el género que cause daño o sufrimiento físico, psicológico o social, y que reproduzca desigualdades o discriminación, en conformidad con la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

- **Violencia sexual:**
  Toda conducta de carácter sexual realizada sin consentimiento, que vulnere la integridad, dignidad o derechos de una persona, incluyendo acoso, insinuaciones, tocamientos, abuso u otras formas de agresión sexual, conforme a la normativa vigente.

PROMOCIÓN DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 120.-
Todos los integrantes de la comunidad educativa —estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo— tienen la responsabilidad de contribuir a la construcción de un clima escolar basado en el respeto, la inclusión, la participación y el buen trato.
El establecimiento promoverá acciones preventivas, formativas y de acompañamiento que favorezcan la convivencia escolar y prevengan toda forma de violencia o maltrato, en coherencia con la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

GRAVEDAD DE LA VIOLENCIA EJERCIDA POR ADULTOS

Art. 121.-
Cualquier forma de violencia ejercida por un adulto de la comunidad educativa hacia un estudiante, ya sea de carácter físico, psicológico, verbal o de otra índole, constituye una situación de especial gravedad y deberá ser abordada de manera inmediata.
Estas situaciones serán tratadas conforme a los protocolos de actuación del establecimiento y a la normativa vigente, resguardando la protección del estudiante, el debido proceso y las acciones que correspondan ante las autoridades competentes.

RESPONSABILIDAD DE INFORMAR SITUACIONES DE VIOLENCIA

Art. 122.-
Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen la responsabilidad y obligación de informar oportunamente cualquier situación de violencia, maltrato, agresión o vulneración de derechos que afecte a un estudiante, de la cual tomen conocimiento.
Esta información deberá ser comunicada a través de los canales formales del establecimiento, activando los protocolos correspondientes de manera oportuna.

Se promoverá que esta comunicación se realice a la brevedad posible, idealmente dentro de un plazo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho, en coherencia con lo establecido en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.

DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SUS INTEGRANTES

Art. 123.-A

Perfil Profesional y Propósito Institucional del Coordinador(a) de Convivencia Escolar

El(la) **Coordinador(a) de Convivencia Escolar** es el(la) profesional responsable de liderar, coordinar y promover las acciones orientadas al fortalecimiento de un clima escolar inclusivo, respetuoso, seguro y libre de violencia en el establecimiento educativo.

- **Propósito Central:** Favorecer una convivencia democrática, participativa y formativa, resguardando el bienestar integral y la protección de los derechos de toda la comunidad educativa, en sintonía con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Enfoque de Trabajo:** Formativo, sistémico, preventivo, participativo y garante de derechos. El(la) profesional articula su labor de manera coordinada con el equipo directivo, docentes, asistentes de la educación, equipo psicosocial (incluyendo el Programa de Integración Escolar - PIE) y las familias.

- **Marco Normativo Aplicable:**
    1. **Ley General de Educación (Ley N° 20.370):** Garantía de un trayecto educativo basado en la buena convivencia y el desarrollo integral.
    2. **Ley sobre Violencia Escolar (Ley N° 20.536):** Obligatoriedad de contar con un Plan de Gestión de Convivencia y protocolos de actuación claros.
    3. **Ley N° 21.809 y Ley N° 21.430:** Actualización de normativas sobre convivencia escolar, deberes institucionales de protección integral y protocolos estrictos frente a la vulneración de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA).
    4. **Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030:** Lineamientos estratégicos para la gestión institucional del clima escolar.

Funciones Principales y Líneas de Acción

1. Gestión Estratégica e Institucional

- **Implementación de Políticas:** Contextualizar y ejecutar las orientaciones de la Política Nacional de Convivencia Educativa (2024-2030) de acuerdo con la realidad del establecimiento.
- **Plan de Gestión:** Elaborar, proponer y evaluar periódicamente el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, asegurando su absoluta coherencia con el PEI y el Consejo Escolar.
- **Monitoreo Continuo:** Monitorear y evaluar el impacto de las acciones e iniciativas implementadas para fomentar la mejora continua del clima escolar.

2. Participación y Formación Comunitaria

- **Participación Activa:** Fomentar la integración y participación vinculante de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias en la construcción de una cultura de buen trato.
- **Capacitación Continua:** Coordinar y dirigir instancias formativas dirigidas a toda la comunidad educativa para desarrollar habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos y herramientas de gestión de aula.
- **Alianza Familia-Escuela:** Promover espacios de orientación y trabajo colaborativo con los apoderados para respaldar la formación integral de los estudiantes.

3. Convivencia, Protocolos y Articulación en Red

- **Supervisión de Protocolos:** Velar por la correcta aplicación, difusión, pertinencia y actualización de los protocolos de actuación frente a situaciones de conflicto, maltrato o acoso escolar (bullying).
- **Gestión de Casos Críticos y Crisis:** Liderar, en conjunto con la dupla psicosocial y la Dirección, la atención de situaciones complejas que requieran intervención inmediata, resguardando el debido proceso y la contención primaria.
- **Trabajo en Red:** Coordinar la articulación interinstitucional directa con redes de protección social y pública (Oficina Local de Niñez - OLN, Tribunales de Familia, Salud Mental/COSAM, Fiscalía).

Competencias Técnicas, Éticas y Alcances Operativos

- **Confidencialidad y Ética Profesional:** Manejo riguroso, prudente y respetuoso de la información sensible, registros de convivencia y antecedentes de los estudiantes y sus familias.
- **Liderazgo Interdisciplinario:** Habilidad demostrada para coordinar equipos multidisciplinarios (psicólogos, trabajadores sociales, profesores jefes y directivos) bajo una mirada colaborativa.
- **Límites de Acción:** El rol se concentra estrictamente en la gestión formativa, comunitaria y preventiva de la convivencia y en la activación oportuna de protocolos institucionales, derivando de manera formal los casos clínicos o de salud mental complejos y situaciones que revisten carácter de delito o vulneraciones graves (maltrato y maltrato relevante) a la red externa especializada.

Perfil Profesional y Propósito Institucional del Psicólogo educacional.

Art 123.-B El Psicólogo Educacional es un profesional especialista en el desarrollo integral de las personas dentro del contexto socioeducativo. Su labor se orienta hacia la **promoción, prevención e intervención comunitaria**, con el propósito de optimizar los procesos de enseñanza-aprendizaje y fortalecer la convivencia escolar.

- **Propósito Central:** Favorecer el desarrollo integral (cognitivo, social y emocional) de los estudiantes y fortalecer el clima de convivencia escolar en toda la comunidad educativa.
- **Enfoque de Trabajo:** Preventivo, sistémico, inclusivo y colaborativo. El profesional no opera de forma aislada, sino articulada con equipos directivos, docentes, asistentes de la educación, profesionales de la integración escolar (PIE) y apoderados.
- **Delimitación del Rol:** Las funciones del Psicólogo Educacional **no contemplan el diagnóstico ni la psicoterapia clínica individual** en el contexto escolar. Su función clínica se limita a la detección primaria, la contención emocional breve y la

derivación oportuna a la red de salud externa correspondiente (CESFAM, COSAM, etc.).

Marco Normativo Aplicable
El desempeño del rol se adscribe al cumplimiento de la legislación educativa vigente en Chile:

1. **Ley General de Educación (Ley N° 20.370):** Resguardo del derecho a la educación integral e inclusiva.
2. **Ley sobre Violencia Escolar (Ley N° 20.536):** Diseño, ejecución y monitoreo de estrategias para la buena convivencia y prevención del maltrato escolar.
3. **Ley de Inclusión Escolar (Ley N° 20.845):** Eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación.
4. **Ley N° 20.201 y Decreto N° 170 / Decreto N° 83:** Orientación y evaluación de estudiantes en el marco del Programa de Integración Escolar (PIE) y adecuación curricular.
5. **Ley N° 21.430 de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia:** Protocolización de la detección, contención y derivación frente a situaciones de vulneración de derechos.

Rango de Acción y Funciones Principales
El profesional enfoca sus intervenciones en tres dimensiones institucionales:
A. Apoyo Integral al Estudiante (Individual y Grupal)

- **Evaluación Psicoeducativa:** Diagnóstico e identificación de fortalezas, necesidades socioemocionales y barreras del aprendizaje (en articulación con el equipo PIE).
- **Contención e Intervención en Crisis:** Acompañamiento emocional primario y aplicación de protocolos institucionales frente a emergencias o desregulaciones emocionales/conductuales.
- **Orientación y Proyecto de Vida:** Implementación de programas de orientación vocacional y desarrollo socioemocional.

B. Gestión de la Convivencia y Apoyo a la Comunidad

- **Promoción del Clima Escolar:** Diseño y ejecución de talleres sobre competencias socioemocionales, resolución pacífica de conflictos y prevención de conductas de riesgo (bullying, sustancias, etc.).
- **Acompañamiento a Familias y Apoderados:** Entrevistas de orientación parentales e instancias educativas para fortalecer la alianza familia-escuela.
- **Capacitación e Insumos para Funcionarios:** Entrega de herramientas y estrategias prácticas para el manejo de aula, contención primaria y gestión emocional de los estudiantes.

C. Asesoría Técnico-Pedagógica

- **Colaboración Docente:** Asesoramiento a profesores jefes y de asignatura en la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y estrategias de aula diversificadas.
- **Trabajo en Red:** Coordinación e intercambio de información técnico-educativa con redes de salud, protección social y profesionales externos que atiendan a estudiantes.

Límites de Atención e Intervención (Alcances Operativos)

Para evitar superposiciones de funciones y clarificar expectativas con las familias, el rol contempla los siguientes límites:

Ámbito de Acción	Alcance Permitido en el Establecimiento	Límite Normativo / No Permitido
Salud Mental / Sintomatología	Detección primaria, observación en contexto de entrevista y derivación formal a la red de salud pública o privada.	No realiza tratamientos psiquiátricos, neurológicos ni emitirá diagnósticos médicos.

Acompañamiento Emocional	Atenciones breves, orientación psicoeducativa, contención e intervención en crisis.	No realiza psicoterapia clínica de mediana ni larga duración.
Atención en Necesidades Especiales	Evaluación del funcionamiento intelectual, cognitivo y adaptativo en el marco normativo escolar (Decreto 170).	Las atenciones se ajustan estrictamente al horario escolar y plan de trabajo del establecimiento.

Competencias Técnicas y Éticas del Perfil

1. **Confidencialidad y Ética:** Rigor en el resguardo de las fichas de acompañamiento, informes psicoeducativos e información sensible del estudiante y su familia.
2. **Conocimiento Protocolar:** Dominio operativo de los protocolos de actuación frente a maltrato, violencia, abuso o vulneración de derechos de NNA.
3. **Trabajo Interdisciplinario:** Habilidad para integrar equipos multidisciplinarios con educadores diferenciales, fonoaudiólogos, trabajadores sociales y equipos directivos.

Anexo: Cuadro Comparativo y Diferencial de Roles Psicológicos

Ambos roles comparten la formación disciplinar en psicología educacional y trabajan de forma articulada para el bienestar integral de la comunidad educativa. Sin embargo, se diferencian en sus marcos regulatorios, focos de intervención, financiamientos y poblaciones objetivas dentro del establecimiento.

Criterio de Diferenciación	Psicólogo(a) Educacional PIE	Psicólogo(a) Educacional de Convivencia Escolar
Enfoque y Propósito Principal	**Inclusión y Necesidades Educativas Especiales (NEE):** Favorecer el acceso, participación y logro de aprendizajes de estudiantes con NEE temporales o permanentes.	**Clima Escolar y Bienestar Comunitario:** Promover la sana convivencia, la prevención de riesgos y el desarrollo socioemocional a nivel institucional y de aula.
Marco Normativo Fundamental	Decreto N° 170 / Decreto N° 83, Ley N° 20.201 y Ley TEA (N° 21.545).	Ley sobre Violencia Escolar (N° 20.536), Política Nacional de Convivencia Escolar y Ley N° 21.430 (Protección de Derechos).
Población Objetiva	Estudiantes pertenecientes o en proceso de evaluación para el Programa de Integración Escolar (PIE).	**Toda la comunidad educativa:** Totalidad de estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.
Evaluación e Diagnóstico	**Evaluación Psicoeducativa Normada:** Aplicación de pruebas estandarizadas (ej. WISC) para la identificación e ingreso formal al PIE.	**Pesquisa y Detección de Riesgo:** Observación del clima de aula, evaluación de vulneraciones de derechos, riesgos socioemocionales o conflictos.
Líneas de Intervención	• Entrenamiento de funciones ejecutivas y estimulación cognitiva. • Desarrollo de habilidades sociales específicas y guiones sociales (ej. en estudiantes TEA). • Co-docencia y diseño de adaptaciones curriculares junto a Educadores Diferenciales.	• Aplicación de protocolos de actuación ante violencia, acoso (bullying) o crisis. • Planes de acompañamiento socioemocional y resguardo de derechos. • Talleres grupales y comunitarios sobre prevención y habilidades socioemocionales.

Atención en Situaciones de Crisis	Apoyo y contención focalizada en desregulaciones emocionales o conductuales asociadas a la condición del estudiante PIE.	Liderazgo y ejecución de protocolos de contención primaria ante ideación suicida, agresiones, vulneración severa de derechos o emergencias escolares.
Trabajo con Docentes	Asesoría en adecuaciones de aula diversificadas (DUA), flexibilización pedagógica y manejo de estudiantes neurodivergentes.	Capacitación en herramientas de gestión de aula, resolución pacífica de conflictos y contención socioemocional del grupo curso.
Derivaciones y Redes	Coordinación con la dupla psicosocial interna, profesionales de la salud externa (neurólogos, psiquiatras) y centros médicos para informes de reevaluación anual.	Coordinación directa con la red de protección social y pública (OLN, Tribunales de Familia, Salud Mental/COSAM, Fiscalía).

Perfil Profesional y Propósito Institucional del Trabajador(a) Social en Educación

Art. 123.-C El(la) **Trabajador(a) Social** es el(la) profesional especialista, integrante de la dupla psicosocial y del Equipo de Convivencia Educativa, enfocado en la intervención sociofamiliar, la protección integral de derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), la articulación con redes territoriales y el abordaje de condicionantes sociales que inciden en la permanencia, asistencia y bienestar escolar.

- **Propósito Central:** Garantizar el resguardo activo de los derechos de los estudiantes, promoviendo la vinculación efectiva entre la escuela, la familia y la red intersectorial para eliminar barreras sociales y fortalecer el entorno protector del estudiante.
- **Enfoque de Trabajo:** Sociojurídico, de derechos, sociofamiliar, intersectorial y comunitario. Opera como nexo operativo directo con las instituciones externas de protección e infancia.

- **Marco Normativo Aplicable:**
    1. **Ley N° 21.430 (Garantías y Protección Integral de la Niñez):** Marco central para la detección, medidas de resguardo, avisos y denuncias por vulneración de derechos.
    2. **Ley N° 20.084 (Responsabilidad Penal Adolescente):** Coordinación y protocolos ante situaciones de infracción de ley en estudiantes.
    3. **Ley N° 19.628 (Protección de la Vida Privada):** Resguardo riguroso del secreto profesional y de las historias sociofamiliares confidenciales.
    4. **Código Procesal Penal (Art. 175):** Obligación legal de denuncia ante la ocurrencia de delitos que afecten a menores de edad.

Rango de Acción y Funciones Principales

A. Intervención Sociofamiliar y Territorial

- **Diagnóstico y Visitas Domiciliarias:** Realizar diagnósticos sociales escolares, entrevistas y visitas domiciliarias para evaluar el entorno protector de estudiantes que presentan alta complejidad psicosocial o social.
- **Abordaje del Ausentismo y Deserción:** Diseñar, coordinar e implementar planes de retención e intervención socioeducativa frente a situaciones de inasistencia grave o riesgo inminente de deserción escolar.

B. Articulación Intersectorial y Redes de Protección

- **Coordinación con Redes:** Gestionar derivaciones directas y articular un trabajo colaborativo con la Oficina Local de Niñez (OLN), Tribunales de Familia, Red Mejor Niñez, CESFAM, COSAM y otros centros comunitarios del territorio.
- **Gestión de Casos de Vulneración:** Confeccionar informes sociales de derivación escolar, realizar seguimiento periódico a las medidas de protección vigentes.

Límites de Atención e Intervención (Alcances Operativos)

Para clarificar expectativas con la comunidad escolar y evitar superposiciones de funciones, el rol delimita su actuación de la siguiente manera:

Ámbito de Acción	Alcance Permitido / Esperado	Límite Normativo / No Permitido
Informe Social Escolar vs. Peritaje	Elaboración de informes socioeducativos orientados a la derivación y a la coordinación intersectorial.	**No emite** informes periciales judiciales probatorios vinculantes.
Orientación Sociofamiliar vs. Asistencialismo	Orientación en la oferta social pública disponible y fortalecimiento de pautas positivas de crianza. Gestiona la ayuda asistencial asociada a la subvención PRORETENCION y ayuda solidaria institucional y de sus integrantes.	**No entrega** ayudas asistenciales en dinero o subsidios directos desde el establecimiento

Competencias Técnicas y Éticas del Perfil

1. **Secreto Profesional y Confidencialidad:** Estricto apego a la normativa de protección de datos personales y resguardo de la privacidad en historias sociofamiliares.
2. **Rigor Normativo y Legal:** Dominio operativo de los procedimientos legales ante delitos (Art. 175 del Código Procesal Penal) y de las normativas de garantía de derechos de la infancia.
3. **Trabajo en Equipo Multidisciplinario:** Capacidad de integración con docentes, directivos, psicólogos educacionales y profesionales del Programa de Integración Escolar (PIE) para una atención integral.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS(AS) ESTUDIANTES / ACTITUDES ESPERADAS

Art. 124.-

Se espera que los estudiantes, en todas las actividades escolares y espacios de interacción, manifiesten conductas acordes a los valores promovidos por el

establecimiento, tales como el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la inclusión, la tolerancia y la perseverancia.
Estas actitudes contribuyen a la construcción de un ambiente de aprendizaje seguro, colaborativo y orientado al desarrollo integral.

CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Art. 125.-
Se considerarán conductas que afectan la convivencia escolar aquellas acciones u omisiones que vulneren la integridad física, psicológica o social de los integrantes de la comunidad educativa. Entre ellas se incluyen:

- **Agresiones verbales:**
  Emitir insultos, burlas, descalificaciones o amenazas hacia otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando estas conductas sean reiteradas o generen daño.
- **Agresiones físicas:**
  Ejercer cualquier tipo de violencia física contra otra persona, dentro o fuera del establecimiento en contextos vinculados a la vida escolar.
- **Acoso psicológico (bullying):**
  Realizar acciones reiteradas de intimidación, hostigamiento o exclusión que afecten la dignidad o bienestar de otra persona.
- **Discriminación arbitraria:**
  Ejercer actos de exclusión, distinción o restricción basados en características personales o sociales, en contravención de la Ley N.º 20.609 sobre No Discriminación.
- **Violencia a través de medios tecnológicos (ciberacoso):**
  Utilizar plataformas digitales para amenazar, difamar, hostigar o difundir contenido sin consentimiento que afecte a otra persona.
- **Violencia de género:**
  Ejercer conductas basadas en estereotipos o desigualdades de género que afecten la dignidad o integridad de las personas.
- **Consumo, porte o distribución de sustancias:**
  Portar, consumir o promover el uso de sustancias ilícitas, alcohol, tabaco u otros elementos que afecten la salud, dentro del establecimiento o en actividades asociadas a este.
- **Vulneración de la privacidad:**
  Grabar, difundir o compartir imágenes, audios o información personal sin consentimiento, especialmente cuando ello afecte la dignidad de la persona.
- **Otras conductas que afecten la convivencia:**
  Cualquier acción no descrita anteriormente que contravenga los principios del Proyecto Educativo Institucional y las normas de convivencia escolar.

Estas conductas serán abordadas conforme al presente reglamento y a los protocolos de actuación, considerando su contexto, gravedad y efectos, en un marco formativo y de debido proceso.

NORMAS Y MEDIDAS FORMATIVAS Y REPARATORIAS

Art. 126.-
El establecimiento regulará la convivencia escolar a través de normas claras, conocidas y coherentes con su Proyecto Educativo Institucional, promoviendo un enfoque formativo, preventivo y reparatorio.
Las medidas aplicadas frente a incumplimientos deberán ser proporcionales, contextualizadas y orientadas a la reflexión, el aprendizaje y la reparación del daño causado, evitando toda forma de sanción meramente punitiva.
Para estos efectos, las conductas que afecten la convivencia escolar serán clasificadas en:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

En cada caso, se aplicarán medidas formativas y disciplinarias acordes a la naturaleza de la conducta, resguardando el debido proceso, la dignidad del estudiante y su derecho a la educación, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Art. 127.-
Al momento de determinar las medidas a aplicar, se considerarán circunstancias que puedan atenuar la responsabilidad del estudiante, tales como:

- Reconocimiento voluntario de la conducta antes de ser requerida.
- Ausencia de intencionalidad o existencia de error involuntario.
- Existencia de provocación previa, debidamente acreditada y proporcional al hecho.
- Disposición y acciones concretas orientadas a la reparación del daño causado.
- Trayectoria previa de conducta acorde a las normas de convivencia.
- Estas circunstancias deberán ser analizadas en el contexto del hecho, con criterios de justicia y proporcionalidad.

CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Art. 128.-
Asimismo, se considerarán circunstancias agravantes aquellas que incrementen la gravedad de la conducta, tales como:

- Premeditación o planificación de la acción.
- Abuso de poder, ya sea por condición física, social, etaria u otra.
- Reiteración de la misma conducta o de conductas similares.
- Participación en grupo que favorezca la comisión de la falta.
- Generación de daño significativo a la integridad de otra persona o al clima escolar.

- Estas circunstancias deberán ser evaluadas en conjunto con los antecedentes del caso, asegurando un análisis fundado.

REITERACIÓN Y PROGRESIVIDAD DE LAS CONDUCTAS

Art. 129.-
La reiteración de conductas que afecten la convivencia escolar podrá implicar una mayor consideración en su clasificación, en el marco de un análisis integral del caso.
En este sentido:

- La reiteración de faltas leves podrá ser considerada como falta grave.
- La reiteración de faltas graves podrá ser considerada como falta muy grave.
- Esta evaluación deberá considerar el contexto, la frecuencia, la intencionalidad, el impacto de las conductas y las medidas previamente aplicadas, resguardando siempre el principio de proporcionalidad y el debido proceso.

CLASIFICACIÓN GENERAL DE FALTAS

Art. 130.-
El presente reglamento establece una clasificación de las conductas que afectan la convivencia escolar, con el propósito de orientar la aplicación de medidas formativas, reparatorias y disciplinarias, en coherencia con los principios del Proyecto Educativo Institucional.

Las conductas se clasifican en faltas leves, graves y muy graves, considerando su naturaleza, intencionalidad, reiteración e impacto en la comunidad educativa.
Las descripciones contenidas en este reglamento no son taxativas, pudiendo considerarse otras conductas de similar naturaleza, las cuales deberán ser analizadas conforme a criterios de proporcionalidad, contexto y debido proceso.
Las medidas adoptadas deberán priorizar la reflexión, la reparación del daño, el aprendizaje y la responsabilidad, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024-2030.

CONDUCTAS NO PREVISTAS

Art. 131.-
Las conductas no descritas explícitamente en el presente reglamento, pero que afecten la convivencia escolar o vulneren los principios del Proyecto Educativo Institucional, serán analizadas por el equipo correspondiente (Subdirección, Convivencia Escolar y/o Dirección).
Dicha evaluación deberá considerar:

- El contexto en que ocurre la situación.
- La intencionalidad de la conducta.
- El impacto generado en la comunidad educativa.

- Los antecedentes previos del estudiante.
- La clasificación de la falta y la determinación de las medidas deberán resguardar los principios de proporcionalidad, equidad y debido proceso.
- Se promoverá un enfoque formativo y restaurativo, priorizando la reflexión y la reparación del daño por sobre medidas exclusivamente sancionatorias.

DE LAS FALTAS LEVES / DEFINICIÓN

Art. 132.-

Son aquellas actitudes o comportamientos que alteran de manera menor el normal desarrollo de las actividades pedagógicas o cotidianas del establecimiento, sin causar un daño físico o psicológico directo a otros miembros de la comunidad.

1. **Atrasos e incumplimiento de la jornada:** Llegar atrasado a la jornada de inicio o al ingreso de las horas de clase tras los recreos sin justificación.
2. **Presentación personal y materiales:** No portar los materiales o cuadernos necesarios para el trabajo pedagógico, o incumplir los acuerdos sobre presentación personal acordados en el RICE (cuando no atenten contra la identidad o libertad del estudiante).
3. **Interrupción del trabajo de aula:** Conversar en momentos de silencio, realizar ruidos molestos, pararse de su asiento sin autorización o interrumpir constantemente la dinámica de la clase.
4. **Consumo de alimentos o golosinas:** Comer o beber líquidos durante las horas de clase o en espacios no habilitados para ello.
5. **Desorden menor en espacios comunes:** Dejar basura en el patio o salas de clases, o no colaborar con el orden y limpieza de su puesto de trabajo.
6. **No entrega de comunicaciones:** No entregar oportunamente las notas, citaciones o informaciones dirigidas por el colegio a sus padres o apoderados.

TRATAMIENTO DE LAS FALTAS LEVES

Cuando un estudiante cometa una falta leve, cualquier funcionario del colegio deberá actuar de inmediato para ayudarle a reflexionar, entender la consecuencia de sus actos y reparar lo sucedido, escuchando siempre su versión de los hechos.

1. Pasos a seguir (¿Qué se hace en el momento?)

1. **Conversación y reflexión:** El funcionario hablará a solas o en grupo con el estudiante para analizar lo que pasó y llegar a un acuerdo de mejora.
2. **Acción para reparar el error:** Se acordará una acción concreta para corregir la falta. Por ejemplo: pedir disculpas, ordenar lo que se desordenó o limpiar el espacio afectado.
3. **Registro formal:** Se dejará una anotación breve, clara y objetiva en el sistema Syscol (en la sección de observaciones), solo como constancia de la falta y del compromiso acordado.

2. ¿Qué pasa si la falta se repite?

- **3 faltas leves iguales en el mismo día:** El Profesor Jefe citará a una entrevista al apoderado y al estudiante para firmar un **Plan de Compromiso y Acompañamiento**. Si el problema continúa, el caso pasará al Equipo de Convivencia Escolar o a apoyo psicosocial.
- **5 faltas leves iguales en un plazo de 10 días:** Si ya se hicieron las conversaciones y no hubo cambios, la situación se procesará y tratará directamente como una **falta grave**.

3. Casos especiales: Necesidades Educativas Especiales (NEE) o Desregulación Emocional (DEC)

Si la conducta ocurre debido a un momento de desborde emocional (DEC) o está asociada a una Necesidad Educativa Especial (NEE) acreditada:

- No se aplicarán anotaciones ni castigos.
- Se priorizará la contención del estudiante, pausas de descanso o apoyo directo por parte del equipo PIE o la dupla psicosocial.

DE LAS FALTAS GRAVES / DEFINICIÓN

Art. 134.-

Son aquellas conductas que perturban de forma considerable la convivencia escolar, el desarrollo pedagógico de sus pares o que atentan contra el respeto debido a cualquier integrante de la comunidad educativa, así como el cuidado del patrimonio institucional.

1. **Inasistencias injustificadas y fuga interna/externa:** Faltar a clases de forma reiterada sin justificación del apoderado, o retirarse de la sala/colegio sin autorización formal durante la jornada escolar o en salidas pedagógicas.
2. **Faltas de respeto e insolencia:** Utilizar lenguaje soez, gestos ofensivos o descalificaciones verbales dirigidas hacia docentes, asistentes de la educación, compañeros/as o apoderados.
3. **Doble escolaridad o falsificación menor:** Firmar o alterar las notas en cuadernos/comunicaciones o falsificar la firma del apoderado en justificativos de inasistencia.
4. **Copia o fraude en evaluaciones:** Utilizar torpedos, soportes digitales, inteligencia artificial no autorizada o copiar en evaluaciones académicas, pruebas o exámenes.
5. **Daño a la propiedad y materiales:** Deteriorar, rayar o romper intencionadamente mobiliario escolar, infraestructura, textos de estudio o pertenencias de compañeros/as.
6. **Acoso escolar inicial o burlas:** Promover o participar en apodos denigrantes, exclusión social intencionada o burlas sobre características físicas, origen u opinión de un par.
7. **Desobediencia reiterada:** Negarse de forma sistemática y desafiante a cumplir con las instrucciones o indicaciones dadas por docentes o directivos del establecimiento.
8. **Mal uso de plataformas virtuales institucionales:** Utilizar las cuentas institucionales (Google Classroom, correos institucionales, chats de aula) para enviar mensajes fuera de contexto, spam o descalificaciones menores.

9. **Incumplimiento de medidas formativas previas:** No asistir o negarse a cumplir con los compromisos, talleres de reparación o tareas formativas aplicadas ante faltas previas.
10. **Uso no autorizado de dispositivos electrónicos:** Utilizar teléfonos celulares, audífonos o consolas de juego durante horas de clase sin autorización explícita con fines pedagógicos.

TRATAMIENTO DE LAS FALTAS GRAVES

Art. 135.-

Cuando se cometa una falta grave, el colegio iniciará un procedimiento de acompañamiento y disciplina que garantice un trato justo, respetando el derecho del estudiante a dar su versión de los hechos antes de tomar cualquier decisión.

1. Pasos a seguir (¿Qué se hace en estos casos?)

1. **Derivación y registro:** Se informará de inmediato la situación a Subdirección o al Equipo de Convivencia Escolar para evaluar el caso, y se dejará un registro formal en el sistema Syscol
2. **Comunicación al apoderado:** Se contactará a la familia y se citará al apoderado a una entrevista presencial para informar lo sucedido y escuchar los descargos.
3. **Apoyo psicosocial:** Si la situación lo requiere, se derivará al estudiante al equipo psicosocial del colegio o a redes externas de apoyo.

2. Medidas formativas, reparatorias y disciplinarias

Las medidas que se apliquen deberán ser proporcionales a la falta, justificadas y con un objetivo educativo. Podrán incluir:

- **Actividades de reflexión:** Trabajos guidados para comprender el impacto de la falta.
- **Compromisos de mejora:** Firma de un plan socioeducativo con metas concretas de conducta.
- **Reparación del daño:** Acciones para reparar el perjuicio provocado a personas o bienes del colegio.
- **Suspensión temporal de clases (excepcional):** Solo en casos donde la gravedad lo exija, se podrá aplicar una suspensión por un plazo acotado. Durante este tiempo, el colegio entregará guías o tareas para garantizar la continuidad del aprendizaje en el hogar.

3. Consideración para estudiantes con NEE o Desregulación Emocional (DEC)

Si la falta grave está asociada a un desborde emocional o a una Necesidad Educativa Especial (NEE) acreditada, se priorizará el acompañamiento de los equipos de apoyo (PIE / Dupla Psicosocial) y se aplicarán medidas de contención e intervención pedagógica adaptadas a su situación.

DE LAS FALTAS MUY GRAVES / DEFINICIÓN

Art. 136.-

Son aquellos hechos de extrema gravedad que vulneran la integridad física, psicológica o moral de los miembros de la comunidad educativa, o que constituyen hechos tipificados como delito o graves vulneraciones de derechos que la normativa educacional exige abordar obligatoriamente.

A. Maltrato, Violencia y Ciberacoso

1. **Agresión física directas:** Golpear, empujar fuertemente, lanzar objetos contundentes o provocar peleas callejeras/internas con lesiones hacia compañeros/as o funcionarios del colegio (ej. peleas en talleres, futsal, etc.).
2. **Ciberacoso y vulneración digital:** Crear o administrar perfiles en redes sociales (ej. Instagram, TikTok) para difundir fotografías no consentidas, memes ofensivos, suplantación de identidad o contenidos denigrantes hacia pares o profesores.
3. **Amenazas e intimidación:** Amenazar de muerte o con provocar un daño grave (físico o a sus familias) a estudiantes, docentes o asistentes de la educación.
4. **Acoso escolar (Bullying) sistemático:** Ejercer violencia física, verbal o psicológica prolongada en el tiempo sobre un estudiante en situación de vulnerabilidad o asimetría de poder.
5. **Hostigamiento indirecto o por delegación:** Utilizar a terceros o dinámicas relacionales para menoscabar, aislar o desgastar emocionalmente a otras estudiantes.
6. **Obstrucción a los procedimientos de investigación:** Entregar testimonios falsos de manera concertada, omitir deliberadamente información o alterar hechos para evadir la responsabilidad o incriminar a inocentes.
7. **Instrumentalización o uso malicioso de los protocolos:** Denunciar falsamente o deformar relatos con el fin de posicionarse como víctima para evitar medidas disciplinarias.
8. **Discriminación arbitraria grave:** Incurrir en actos o discursos de odio basados en raza, etnia, nacionalidad, religión, orientación sexual, identidad de género o discapacidad.
9. **Consumo de drogas y/o alcohol:** presentarse bajo evidente efecto de alguna sustancia nociva para la salud o ser sorprendido consumiéndola dentro del establecimiento o en una actividad escolar.

TRATAMIENTO DE LAS FALTAS MUY GRAVES

Cuando se cometa una falta muy grave, el colegio activará de inmediato un procedimiento formal para proteger la seguridad física y emocional de los involucrados, respetando el derecho del estudiante a dar su versión de los hechos antes de tomar una resolución final.

1. Pasos inmediatos (¿Qué hace el colegio?)

1. **Aviso a Dirección:** Se informará de forma prioritaria a la Dirección y Subdirección del establecimiento.
2. **Activación de protocolos:** El coordinador de Convivencia Escolar iniciará el protocolo que corresponda a la situación (ej. violencia, drogas, ciberacoso o violencia sexual).
3. **Investigación y registro:** Se recopilarán los antecedentes objetivos del caso de manera confidencial y se registrará cada paso en los sistemas oficiales del colegio.
4. **Citación al apoderado:** Se informará al apoderado y se le citará a una entrevista presencial para conocer los hechos y presentar los descargos de la familia.
5. **Denuncia legal (si aplica):** Si el hecho involucra un delito o vulneración grave de derechos, el colegio **tiene la obligación legal de realizar la denuncia** en un plazo máximo de 24 horas ante Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunales de Familia.

2. Medidas disciplinarias, formativas y de resguardo
Según los resultados de la investigación, la gravedad del hecho y la normativa vigente, se podrán aplicar las siguientes medidas de forma justificada y proporcional:

- **Apoyo psicosocial y reparación:** Derivación a profesionales de apoyo internos o externos y acciones concretas para reparar el daño causado a la comunidad.
- **Suspensión temporal de clases:** Como medida de resguardo o sanción acotada. El colegio entregará el material pedagógico necesario para **asegurar que el estudiante siga aprendiendo en su hogar**.
- **Condicionalidad de matrícula:** Firma de un compromiso estricto donde la continuidad en el colegio dependerá de no reincidir en faltas de esta índole.
- **Procedimiento "Aula Segura" (Ley N° 21.128):** En casos de agresión física grave, uso o porte de armas, o daños mayores a la infraestructura, la Dirección podrá suspender de inmediato al estudiante e iniciar un proceso sancionatorio especial.
- **Cancelación de matrícula o no renovación:** Medida de extrema gravedad que se aplicará solo agotando los pasos legales correspondientes y velando por el derecho a la educación.

3. Casos de Desregulación Emocional (DEC) o Necesidades Educativas Especiales (NEE)
Si la falta surge por una situación de desborde emocional o por una Necesidad Educativa Especial (NEE) acreditada, se priorizará la intervención del equipo PIE o Dupla Psicosocial, aplicando contención, resguardo y acompañamiento especializado antes de aplicar medidas de carácter punitivo.

DEFINICIÓN DE DELITOS GRAVES

Art. 138.-
Se entenderá por conductas constitutivas de delito aquellas acciones u omisiones tipificadas como tales en la legislación vigente, que ocurran dentro del establecimiento o en el contexto de actividades vinculadas a este.
A modo referencial, se consideran:

Delitos y Afectación a los Derechos Sexuales / Intimidad

- **Abuso sexual y conductas de connotación sexual:** Incurrir en tocamientos indebidos, exhibicionismo, acoso sexual, filtración de fotos íntimas (sexting no consentido) o agresiones sexuales hacia miembros de la comunidad, Difusión de material que vulnere la dignidad de las personas, incluyendo contenido íntimo sin consentimiento.

  Robo o hurto agravado: Sustraer mediante fuerza, intimidación o engaño especies del establecimiento o pertenencias de valor de compañeros o personal del colegio.

  Falsificación de documentos oficiales: Modificar, adulterar o destruir actas de evaluación, libros de clases físicos o digitales, o certificados médicos/oficiales.

Sustancias Nocivas y Armas

Porte o distribución de drogas/alcohol: Ingresar, portar o vender tabaco, vapes con sustancias no autorizadas, bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas/estupefacientes dentro del establecimiento, transporte escolar o actividades pedagógicas fuera del recinto.

Porte o uso de armas y objetos peligrosos: Portar, exhibir o utilizar armas de fuego, armas blancas (cuchillos, cortaplumas), manoplas, fuegos artificiales o cualquier elemento adaptado para infligir daño físico.

Puesta en Riesgo de la Comunidad Escolar

Avisos falsos de bomba o incendios o amenazas inminentes: Encender fuego, manipular instalaciones eléctricas o de gas, o realizar falsas alarmas de emergencia que generen la evacuación o pánico en el recinto.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Art. 139.-
De acuerdo con el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, los directivos, docentes y otros funcionarios del establecimiento que tomen conocimiento de un hecho que pudiera constituir delito tienen la obligación de denunciarlo ante las autoridades competentes.
La denuncia deberá realizarse dentro del plazo legal establecido, que corresponde a un máximo de 24 horas desde que se toma conocimiento del hecho.
Las denuncias podrán efectuarse ante:

- Ministerio Público.
- Carabineros de Chile.
- Policía de Investigaciones de Chile.

Este deber se ejerce sin perjuicio de las acciones internas que deba desarrollar el establecimiento para resguardar a los estudiantes involucrados.

PROCEDIMIENTO INTERNO ANTE HECHOS CONSTITUTIVOS DE DELITO

Cuando se tome conocimiento de un hecho ocurrido en el colegio o en actividades escolares que pueda constituir un delito (como agresiones graves, porte de armas, venta de sustancias o abuso sexual), el establecimiento actuará de inmediato para proteger a los estudiantes y cumplir con la ley.

1. Pasos del procedimiento (¿Qué se debe hacer?)

1. **Aviso inmediato y formal:** Cualquier integrante de la comunidad escolar que presencie o se entere de un posible delito debe informarlo de inmediato a **Subdirección o al coordinador de Convivencia Escolar**, dejando constancia por escrito o en el sistema oficial del colegio.
2. **Notificación a Dirección y activación de protocolos:** coordinador de convivencia informará de urgencia a la Dirección del colegio, activando el protocolo de resguardo y convivencia que corresponda según la situación.
3. **Comunicación al apoderado:** Se citará de forma prioritaria a la familia del estudiante involucrado para informar los hechos de manera clara, respetuosa y transparente – según protocolo adjunto al RICE
4. **Denuncia obligatoria (Plazo legal de 24 horas):** La Dirección instruirá la realización formal de la denuncia ante las instituciones correspondientes (**Fiscalía, Carabineros, PDI o Tribunales de Familia**), cumpliendo de manera estricta con el plazo máximo de 24 horas establecido por la ley.
5. **Registro formal:** Todas las acciones, citaciones y gestiones realizadas quedarán archivadas y registradas para resguardar la transparencia del proceso, por medio del sistema de entrevistas de SyscolNET

2. Resguardo de derechos e Interés Superior

Durante la tramitación de todo el procedimiento, el colegio velará por:

- **Garantizar la protección e integridad física y psicológica** de los estudiantes afectados o involucrados.
- **Respetar la confidencialidad, la honra y el debido proceso** de todas las partes.
- **Actuar bajo el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente**, evitando la revictimización o la exposición pública.

3. Casos de estudiantes con NEE o Desregulación Emocional (DEC)

Si el hecho involucra a un estudiante con Necesidades Educativas Especiales (NEE) acreditadas o se da en el contexto de un episodio de Desregulación Emocional y Conductual (DEC):

- Se aplicarán de forma inmediata las **medidas de contención de emergencia** por parte del equipo especializado (PIE / Dupla Psicosocial).
- La obligación legal de denunciar o informar a la autoridad se cumplirá garantizando la debida contextualización técnica de la condición del estudiante para resguardar sus derechos.

RESPONSABILIDAD PENAL DE ESTUDIANTES

Art. 141.-

Los estudiantes mayores de 14 y menores de 18 años son penalmente responsables conforme a la Ley N.º 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente.

En caso de hechos que puedan constituir delito, el establecimiento deberá activar los protocolos correspondientes y efectuar la denuncia ante las autoridades competentes, resguardando los derechos del estudiante y el debido proceso.
Los estudiantes menores de 14 años son inimputables penalmente. En estos casos, el establecimiento deberá activar las redes de protección correspondientes, informando a los Tribunales de Familia u otras instituciones pertinentes, con el fin de resguardar su bienestar y evaluar medidas de protección.

DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTE LAS FALTAS

Art. 142.-
Ante la ocurrencia de una conducta que afecte la convivencia escolar, el establecimiento deberá garantizar un procedimiento justo, respetuoso y acorde al debido proceso.
Este procedimiento considerará, al menos:

- Derecho del estudiante a ser informado de los hechos que se le atribuyen.
- Derecho a ser escuchado y presentar su versión de los hechos.
- Comunicación oportuna al apoderado.
- Análisis de los antecedentes por parte del equipo correspondiente.
- Resolución fundada, que establezca las medidas a aplicar.

Las decisiones deberán considerar:

- El contexto y gravedad de la situación.
- La edad, etapa de desarrollo y circunstancias personales del estudiante.
- El principio de proporcionalidad.
- El enfoque formativo y reparatorio de las medidas.

CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS

Art. 143.-
Los estudiantes y sus apoderados deberán comprometerse con el cumplimiento de las medidas formativas y disciplinarias adoptadas, participando activamente en los procesos de reparación y mejora conductual.
El establecimiento, a través del Profesor Jefe, Subdirección y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento de dichas medidas, asegurando que:

- Se orienten a la reflexión y aprendizaje del estudiante.
- Se implementen en condiciones adecuadas.
- Se resguarde la confidencialidad y dignidad de los involucrados.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS / PRINCIPIO FORMATIVO

Art. 144.-
Las medidas disciplinarias constituyen una herramienta formativa que busca promover la responsabilidad, la toma de conciencia y la reparación del daño causado.

Estas medidas deberán aplicarse de manera proporcional, contextualizada y respetuosa de los derechos de los estudiantes, evitando toda forma de castigo que pueda afectar su dignidad o desarrollo integral.
El establecimiento priorizará estrategias que favorezcan el aprendizaje socioemocional, la resolución pacífica de conflictos y la reintegración del estudiante a la comunidad educativa.

DIÁLOGO PERSONAL O GRUPAL PEDAGÓGICO Y FORMATIVO

Art. 145.-
El diálogo pedagógico es una medida formativa que se aplica cuando uno o más estudiantes manifiestan conductas que afectan el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o el cumplimiento de las normas de convivencia.
Esta instancia será implementada por docentes, profesionales del establecimiento o integrantes del equipo de gestión, y tendrá como finalidad:

- Promover la reflexión sobre la conducta.
- Favorecer la toma de conciencia del impacto de sus acciones.
- Orientar al estudiante en la mejora de su comportamiento.
- El diálogo se realizará en un clima de respeto, resguardando la dignidad del estudiante y fomentando su participación activa en la búsqueda de soluciones.

REGISTRO EN EL LIBRO DE CLASES DIGITAL

Art. 146.-
El registro en el libro de clases digital constituye un mecanismo formal de seguimiento de las conductas de los estudiantes.
Se aplicará cuando un estudiante presente comportamientos que:

- Interfieran de manera significativa en el desarrollo de la clase.
- Contravengan las normas de convivencia del establecimiento.
- Requieran seguimiento formativo.
- Este registro podrá corresponder a:
- Constancias (registro descriptivo de situaciones).
- Anotaciones negativas (cuando exista afectación a la convivencia o reiteración de conductas negativas).

Su finalidad es pedagógica y de seguimiento, no constituyendo por sí misma una sanción.
También existirán las anotaciones positivas, que, en la misma línea de lo anterior, corresponderán a un registro y seguimiento del reconocimiento de la conducta positiva del o la estudiante, constituyéndose como un insumo para la evaluación formativa de fin de año.

SEPARACIÓN DE ACTIVIDADES LECTIVAS

Art. 147.-
La separación de actividades lectivas es una medida formativa y excepcional, que consiste en retirar temporalmente al estudiante del espacio de aula cuando su conducta impide el desarrollo adecuado de la clase o afecta la convivencia escolar. Esta medida tendrá como objetivos:

- Resguardar el clima de aprendizaje del grupo curso.
- Favorecer la reflexión del estudiante sobre su conducta.
- Durante su aplicación, el establecimiento deberá garantizar:
- La continuidad del proceso educativo del estudiante.
- La asignación de actividades pedagógicas pertinentes.
- El acompañamiento de un adulto responsable.

Esta medida podrá implementarse de la siguiente forma:

- **Salida momentánea del aula:**
  El estudiante es derivado a un espacio supervisado para desarrollar actividades pedagógicas o formativas.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA

Art. 148.-

1. **Derivación desde el aula:**
   Cuando la conducta del estudiante lo amerite, podrá ser derivado a inspectoría, Subdirección o al encargado(a) de Convivencia Escolar.

2. **Espacio de contención y reflexión:**
   Una vez derivado, el estudiante participará en una instancia de diálogo formativo, orientada a:
   - Comprender el impacto de su conducta.
   - Identificar alternativas de mejora.
   - Asumir compromisos de cambio.

3. **Registro y seguimiento:**
   La situación será registrada en los sistemas institucionales, dejando constancia de:

- La conducta observada.
- La intervención realizada.
- Los compromisos adquiridos por el estudiante.
- Cuando corresponda, se informará al apoderado, promoviendo el trabajo colaborativo entre familia y establecimiento.

REINSERCIÓN DEL ESTUDIANTE

(Complemento Art. 148)
El estudiante deberá reincorporarse a su grupo curso una vez que haya participado en la instancia de reflexión formativa y haya asumido compromisos de mejora, los cuales deberán quedar registrados en los sistemas institucionales.

La reinserción se realizará resguardando el acompañamiento del estudiante, favoreciendo su integración al grupo y evitando cualquier forma de estigmatización.

REGISTRO Y COMUNICACIÓN

Art. 149.-
Toda medida de separación de actividades lectivas o intervención formativa deberá ser registrada en el sistema institucional correspondiente (libro de clases digital u otra plataforma oficial), con el fin de asegurar la trazabilidad del proceso.
El registro deberá incluir, al menos:

- Fecha y horario de la situación.
- Descripción objetiva de los hechos que motivaron la medida.
- Medidas adoptadas.

Comunicación a los apoderados:

- El apoderado quedará informado sobre la situación y las medidas adoptadas, a través de la revisión de la aplicación notasNET, la cual es indicada como un medio formal de comunicación entre la familia y la escuela y revisada como un compromiso del apoderado siempre en la primera reunión del año.

Cuando la situación lo amerite o exista reiteración de conductas, se podrá citar al apoderado a entrevista, con el propósito de analizar en conjunto estrategias de apoyo y seguimiento del estudiante.

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES ESCOLARES

Art. 150.-
La suspensión de clases es una medida de carácter, formativa, excepcional, aplicable en casos de faltas graves o muy graves, cuando otras estrategias formativas no han resultado suficientes o la situación lo amerita.
Su aplicación deberá regirse por los siguientes criterios:

- Tendrá una duración acotada y proporcional a la gravedad de la conducta, no excediendo los 5 días hábiles en casos ordinarios.
- Durante el período de suspensión, el establecimiento deberá garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante, mediante la asignación de actividades pedagógicas y/o formativas.
- La aplicación de esta medida deberá ser debidamente fundada, registrada y comunicada al apoderado.
- En situaciones que impliquen riesgo relevante para la comunidad educativa, podrán adoptarse medidas conforme a la Ley N.º 21.128 Aula Segura.

Frente a situaciones de riesgo en las que sea imposible contactar o lograr la asistencia del apoderado al establecimiento, el establecimiento podrá:

Al tomar conocimiento de un hecho de conflicto que involucre o no agresiones físicas entre estudiantes y mantenerlos en espacios comunes sugiera un riesgo de cualquier naturaleza y frente a la no presentación del(la) apoderado de los

estudiantes a entrevista inmediata, el establecimiento educacional, podrá mantener un plan de asistencia a clases en espacios distintos a la sala de clases a cargo de algún integrante del equipo directivo, para el correcto ejercicio de su derecho a la educación, hasta que el adulto se presente al establecimiento, presente sus descargos y pueda ser aplicada la medida de suspensión de actividades lectivas (si corresponde al caso).

ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD

Art. 151.-
La advertencia de condicionalidad es una medida formativa y preventiva que tiene como finalidad alertar al estudiante y su familia respecto de la reiteración o gravedad de conductas que afectan la convivencia escolar.
Podrá aplicarse cuando:

- El estudiante haya incurrido en faltas graves o muy graves.
- Exista incumplimiento de compromisos asociados a medidas previamente adoptadas.
- Se evidencie reiteración de conductas que afectan la convivencia escolar.
- Esta medida busca generar una instancia de reflexión y compromiso, constituyendo una oportunidad para la mejora conductual antes de la aplicación de medidas de mayor intensidad.

Su aplicación deberá:

- Ser informada formalmente al estudiante y su apoderado.
- Quedar registrada en los sistemas institucionales.
- Incluir compromisos claros de mejora y seguimiento.

Al no ser una sanción, podrá indicarse al momento de generar una suspensión de clases por hechos de gravedad que lo ameriten.

MEDIDAS DE APOYO

Art. 152.-
En coherencia con el enfoque formativo del establecimiento y lo dispuesto en la Ley N.º 20.845 de Inclusión Escolar, el establecimiento implementará medidas de apoyo dirigidas a estudiantes que presenten dificultades en su proceso educativo o en la convivencia escolar.
Estas medidas serán definidas por el(la) coordinador de Convivencia Escolar, en conjunto con el profesor(a) jefe y/o otros profesionales del establecimiento, considerando las necesidades individuales del estudiante.

Tipos de apoyo:
a) Apoyo pedagógico:
Refuerzo académico en áreas descendidas o vinculadas a la conducta observada.
Estrategias de acompañamiento en el proceso de aprendizaje.
Apoyo en el desarrollo de habilidades sociales y hábitos escolares.
b) Apoyo psicosocial:

Derivación a profesionales internos o externos, cuando corresponda.
Elaboración de un plan de apoyo individual que aborde necesidades socioemocionales.
Seguimiento del proceso de intervención.
Estas acciones deberán:

- Ser registradas formalmente en un plan de trabajo.
- Ser comunicadas al estudiante y su apoderado.
- Considerar su participación activa y compromiso.

CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA

Art. 153.-
La condicionalidad de matrícula es una medida de carácter sancionatorio, que se aplicará cuando un estudiante presente reiteración de conductas que afectan gravemente la convivencia escolar.
Esta medida procederá cuando:

- Se hayan aplicado previamente medidas formativas y de apoyo sin lograr cambios sostenidos en la conducta.
- Exista reiteración de faltas graves o muy graves.

Su aplicación deberá:

- Estar debidamente fundada en antecedentes registrados.
- Ser informada formalmente al estudiante y su apoderado.
- Incluir compromisos claros de mejora y un plan de seguimiento.
- La condicionalidad tendrá un carácter temporal y será evaluada periódicamente, con el fin de acompañar el proceso de mejora del estudiante.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN Y ANÁLISIS

Art. 154.-
Previo a la aplicación de la medida de condicionalidad, el establecimiento deberá citar al estudiante y a su apoderado a una entrevista formal, con el propósito de analizar la situación y acordar acciones de mejora.
En esta instancia se deberá:

- Presentar los antecedentes que fundamentan la medida.
- Analizar el contexto, causas y factores asociados a las conductas observadas.
- Informar las medidas de apoyo y seguimiento que serán implementadas.
- Durante la reunión se garantizará:
- El derecho del estudiante a ser escuchado y expresar su versión de los hechos.
- La claridad en las expectativas y compromisos requeridos.
- La participación activa del apoderado en el proceso formativo.
- Los acuerdos adoptados deberán quedar registrados formalmente, asegurando su seguimiento.

NO RENOVACIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 155.-

a) **No renovación de matrícula:**
   Se entenderá como la decisión de no continuar con la relación educativa para el año escolar siguiente, perdiendo el estudiante su calidad de alumno regular al término del año en curso.

Esta medida podrá ser adoptada por la Dirección del establecimiento, previa revisión de los antecedentes y en conformidad con el debido proceso.
Su aplicación deberá:

- Estar debidamente fundada en antecedentes objetivos y registrados.
- Ser informada formalmente al estudiante y su apoderado mediante entrevista.
- Quedar respaldada en un acta o registro formal.

Plazos:

-notificación a la familia: día 1
-apelación: dentro de 5 días hábiles a contar del día siguiente a la notificación.
-análisis y revisión de la apelación: 5 días hábiles una vez cumplido el plazo máximo de presentación de la apelación.
- notificación a la familia y medidas finales: 3 días hábiles máximo luego de cumplido el plazo máximo de resolución
-medida cautelar de suspensión de actividades lectivas: 5 días, con posibilidad de prorroga de 5 días adicionales.

b) **Cancelación de matrícula o expulsión:**
   Corresponde a una medida excepcional que implica la pérdida inmediata de la calidad de alumno regular del establecimiento.

Esta medida solo podrá ser adoptada por el director, previa aplicación de un procedimiento que garantice el debido proceso, considerando:

- Recopilación y análisis de antecedentes por parte del equipo correspondiente.
- Presentación del caso al Consejo de Profesores, como instancia consultiva.
- Revisión de informes técnicos disponibles (pedagógicos, psicosociales u otros).
- Verificación del cumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.

La decisión deberá:

- Ser fundada y registrada formalmente.
- Ser notificada al apoderado mediante entrevista formal.
- Informar el derecho a presentar reconsideración o apelación dentro del plazo legal establecido.
- En casos debidamente justificados, se podrán adoptar medidas transitorias mientras se resuelve la situación del estudiante, resguardando siempre su derecho a la educación.

Asimismo, el establecimiento deberá informar a la Superintendencia de Educación dentro de los plazos establecidos por la normativa vigente.

REVISIÓN DE LA MEDIDA

Art. 156.-
En caso de que la medida de cancelación o no renovación de matrícula sea revisada o reconsiderada, la Dirección del establecimiento podrá dejarla sin efecto, previo análisis de los antecedentes disponibles.
En dicha situación, el estudiante será reincorporado al establecimiento, resguardando su integración y continuidad en el proceso educativo.

ACTOS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

(LEY N.º 21.128 “AULA SEGURA”)

Art. 157.-
Ante la ocurrencia de hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el establecimiento aplicará los procedimientos establecidos en la Ley N.º 21.128 Aula Segura.
Estos procedimientos deberán garantizar:

- La activación oportuna del protocolo correspondiente.
- El resguardo de la seguridad de la comunidad educativa.
- El respeto al debido proceso del estudiante involucrado.
- La adopción de medidas proporcionales y fundadas.
- La aplicación de esta normativa se realizará en coherencia con los principios formativos del establecimiento y el marco legal vigente.

DEFINICIÓN DE ACTOS QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 158.-
Se considerarán actos que afectan gravemente la convivencia escolar aquellas conductas que generen un daño significativo a la integridad física, psicológica, social o moral de cualquier integrante de la comunidad educativa, o que comprometan la seguridad del establecimiento.
Entre ellas se incluyen, de manera referencial:

- Agresiones físicas que provoquen daño o riesgo a la integridad de las personas.
- Agresiones verbales graves, amenazas o conductas que generen afectación psicoemocional significativa.
- Difusión o exposición de la vida privada o intimidad de una persona sin su consentimiento.
- Conductas de connotación sexual que vulneren la integridad de otros.
- Amenazas graves contra la vida, integridad o bienes de las personas.
- Porte, tenencia o uso de armas u objetos peligrosos.

- Robo, hurto o destrucción intencionada de bienes.
- Producción, porte, consumo o distribución de sustancias ilícitas en el establecimiento o en actividades asociadas.
- Daños intencionales a la infraestructura que afecten el normal funcionamiento del servicio educativo.

Estas conductas deberán ser abordadas conforme a los protocolos del establecimiento y la Ley N.º 21.128 Aula Segura, resguardando el debido proceso.

MEDIDAS CAUTELARES Y PROCEDIMIENTO

Art. 159.-
Ante la ocurrencia de hechos que puedan afectar gravemente la convivencia escolar, la Dirección del establecimiento podrá adoptar medidas cautelares, tales como la suspensión temporal del estudiante involucrado, mientras se desarrolla el proceso de indagación.
Estas medidas deberán:

- Ser proporcionales y debidamente fundadas.
- Tener carácter temporal y excepcional.
- Resguardar la seguridad de la comunidad educativa.
- Garantizar la continuidad del proceso educativo del estudiante.
- El procedimiento deberá desarrollarse dentro de plazos razonables y conforme a la normativa vigente, asegurando en todo momento:
- El derecho a ser informado de los hechos.
- El derecho a ser escuchado.
- La posibilidad de presentar antecedentes y descargos.
- El principio de presunción de inocencia.

REUBICACIÓN Y APOYO PSICOSOCIAL

Art. 160.-
En caso de que, conforme al debido proceso, se determine la aplicación de una medida de expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento deberá informar a la autoridad educacional correspondiente, a fin de resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante.
De acuerdo con la normativa vigente, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, adoptará las medidas necesarias para facilitar la continuidad de estudios del estudiante en otro establecimiento educacional.
Asimismo, cuando corresponda, se podrán activar redes de apoyo y protección, incluyendo la comunicación a organismos competentes para resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente.

DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, REPARATORIAS Y PROPORCIONALES

Art. 161.-
Las medidas formativas y reparatorias tienen como finalidad promover la toma de conciencia, la responsabilidad y el aprendizaje a partir de las conductas que afectan la convivencia escolar.
Estas medidas deberán:

- Ser proporcionales a la falta cometida.
- Considerar el contexto y las características del estudiante.
- Orientarse a la reflexión y la reparación del daño.
- Quedar debidamente registradas en los sistemas institucionales.

Podrán complementarse con acciones concretas de reparación, acordadas con el estudiante y su apoderado, siempre en coherencia con la normativa educacional vigente.

Acciones formativas posibles:

Servicio a la comunidad educativa:
Participación en actividades que contribuyan al bienestar del establecimiento, tales como apoyo en la organización de espacios, colaboración en actividades formativas o participación en iniciativas de convivencia escolar. Estas acciones deberán ser supervisadas y tener un carácter educativo, no punitivo.

Medidas de reparación del daño:
Acciones orientadas a restituir o reparar los efectos de la conducta, tales como:
Participación en instancias de diálogo o mediación.
Reparación o restitución de bienes dañados, cuando corresponda.
Colaboración en acciones que favorezcan la reconstrucción de relaciones.
La aplicación de estas medidas corresponderá a los profesionales competentes del establecimiento (docentes, equipo de convivencia escolar o equipo directivo), según la naturaleza del caso.

MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL

Art. 162.-
El establecimiento implementará medidas de apoyo pedagógico y psicosocial destinadas a favorecer el desarrollo integral de los estudiantes y prevenir la reiteración de conductas que afecten la convivencia escolar.
Estas medidas serán definidas por el equipo de convivencia escolar, en coordinación con el profesor(a) jefe y otros profesionales pertinentes.

- **Medidas pedagógicas:**

Refuerzo académico en áreas descendidas.
Adecuación o acompañamiento en actividades escolares, cuando corresponda.
Tutorías o estrategias de apoyo para el desarrollo de habilidades académicas y sociales.

- **Medidas psicosociales:**

Orientación y acompañamiento socioemocional.
Intervenciones grupales o individuales orientadas a la resolución pacífica de conflictos.
Derivación a redes externas, cuando la situación lo requiera.
Estas medidas también podrán implementarse en situaciones en que el estudiante no pueda asistir regularmente al establecimiento, resguardando su continuidad educativa.

CONTINUIDAD EDUCATIVA Y APOYO EN SITUACIONES ESPECIALES

Art. 163.-
El establecimiento adoptará medidas pedagógicas y psicosociales para asegurar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes que, por razones justificadas, no puedan asistir al establecimiento de manera regular.
Estas situaciones podrán incluir:

- Indicaciones de profesionales de la salud física o mental.
- Necesidad de resguardar la integridad del estudiante o de la comunidad educativa.
- Situaciones excepcionales que afecten la convivencia escolar.
- En estos casos, el establecimiento deberá:
- Implementar estrategias de apoyo pedagógico que permitan dar continuidad al aprendizaje.
- Coordinar acciones de acompañamiento socioemocional.
- Mantener comunicación permanente con el apoderado.

Todas las medidas deberán resguardar el derecho a la educación, el interés superior del estudiante y el enfoque formativo del establecimiento.

DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 164.-
En conformidad con la normativa educacional y laboral vigente, especialmente la Ley N.º 20.370 Ley General de Educación, el Estatuto Docente y el Código del Trabajo, los funcionarios del establecimiento (docentes, asistentes de la educación y personal administrativo) tienen derecho a:

a) Desempeñar sus funciones en un ambiente laboral seguro, respetuoso y libre de violencia, acoso o discriminación, conforme a la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar y demás normativa vigente.
b) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
c) Participar en instancias institucionales de carácter consultivo y formativo, tales como consejos técnicos, consejos escolares y espacios de convivencia, de acuerdo con sus funciones y los canales establecidos.
d) Acceder a oportunidades de formación, perfeccionamiento y desarrollo profesional continuo, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los planes de mejoramiento del establecimiento.

e) Contar con procedimientos claros, confidenciales y oportunos para presentar denuncias, reclamos o sugerencias, resguardando sus derechos y su integridad.
f) Ejercer sus derechos laborales y sindicales conforme a la legislación vigente.

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Art. 165.-
Todos los funcionarios del establecimiento tienen el deber de:
a) Promover activamente una convivencia escolar basada en el respeto, la inclusión, la empatía y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa.
b) Cumplir con las funciones y responsabilidades definidas en su contrato de trabajo, el reglamento interno y las orientaciones institucionales, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
c) Mantener una conducta profesional, ética y responsable, resguardando el bienestar integral de los estudiantes y actuando como referente formativo dentro de la comunidad educativa.
d) Utilizar de manera responsable los recursos del establecimiento y colaborar activamente en el trabajo en equipo.
e) Informar y/o denunciar oportunamente, conforme a los protocolos institucionales y a la Ley N.º 21.430 sobre Garantías de la Niñez, cualquier situación que implique maltrato, abuso, negligencia o vulneración de derechos, especialmente cuando afecte a estudiantes.
f) Respetar y promover la diversidad en todas sus dimensiones (cultural, social, religiosa, de género u otras), contribuyendo a una educación inclusiva y libre de discriminación.

PERFIL DE LOS FUNCIONARIOS

PERFIL DEL DOCENTE

Art. 166.-
Rol: El docente es el profesional responsable de liderar los procesos de enseñanza y aprendizaje, promoviendo el desarrollo integral de los estudiantes en sus dimensiones cognitiva, socioemocional, ética y ciudadana, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
Su ejercicio profesional se sustenta en los principios establecidos en la Ley N.º 20.370 Ley General de Educación, el Marco para la Buena Enseñanza y la Política Nacional de Convivencia Educativa.

Funciones clave:

- Diseñar, implementar y evaluar experiencias de aprendizaje pertinentes, inclusivas y desafiantes, considerando la diversidad de los estudiantes y promoviendo el logro de aprendizajes significativos.

- Promover un clima de aula basado en el respeto, la participación, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Escolar y la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Identificar, atender y dar respuesta a las necesidades educativas de todos los estudiantes, especialmente aquellos que presentan necesidades educativas especiales o condiciones del neurodesarrollo, en concordancia con la Ley N.º 21.545 Ley TEA y la Ley de Inclusión Escolar.
- Aplicar y activar oportunamente los protocolos institucionales ante situaciones que afecten la seguridad, integridad o bienestar de los estudiantes, conforme a la normativa vigente, incluyendo la Ley N.º 21.430 sobre Garantías de la Niñez y la Ley N.º 21.643 Ley Karin.
- Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales, la autorregulación, el pensamiento crítico, el trabajo colaborativo y la formación ciudadana.
- Participar activamente en instancias de trabajo colaborativo e institucional, tales como consejos de profesores, equipos técnicos, programas de integración escolar (PIE) y comités de convivencia.

Competencias esperadas:

- Compromiso ético y responsabilidad profesional en el ejercicio de su rol formativo.
- Liderazgo pedagógico centrado en el aprendizaje y bienestar de los estudiantes.
- Capacidad de reflexión, autoevaluación y mejora continua de la práctica docente.
- Dominio disciplinar y didáctico, con capacidad de adaptación a contextos diversos.
- Habilidades de comunicación efectiva y gestión de aula inclusiva.
- Capacidad para trabajar colaborativamente con equipos multidisciplinarios.

PERFIL DEL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN

Art. 167.-

Rol: El(la) asistente de la educación es un agente formativo que colabora activamente en los procesos pedagógicos, de convivencia, inclusión y resguardo del bienestar de los estudiantes, contribuyendo a un entorno educativo seguro, respetuoso e inclusivo.

Su desempeño se enmarca en los principios de la Ley N.º 21.545 Ley TEA, la Política Nacional de Convivencia Educativa y la normativa vigente en materia de protección de derechos.

Funciones clave:

- Apoyar el trabajo pedagógico en el aula y otros espacios educativos, especialmente en contextos de diversidad y atención a estudiantes con necesidades educativas especiales, en concordancia con el Decreto Exento N.º 83/2015.

- Acompañar y supervisar a los estudiantes en distintos momentos de la jornada escolar (recreos, ingresos, salidas, colación), resguardando su seguridad y bienestar.
- Colaborar en la prevención, detección y canalización de situaciones de conflicto, violencia o vulneración de derechos, activando los protocolos institucionales correspondientes y en coherencia con la Ley N.º 21.643 Ley Karin.
- Mantener relaciones basadas en el respeto, la empatía y el buen trato, resguardando la confidencialidad de la información y la dignidad de los estudiantes.
- Participar en instancias de formación y capacitación continua en áreas como convivencia escolar, inclusión, salud mental, primeros auxilios y autocuidado.

Competencias esperadas:
- Empatía, responsabilidad y compromiso con el proceso educativo.
- Habilidades de trabajo colaborativo y comunicación efectiva.
- Conocimientos básicos en inclusión educativa, primeros auxilios y protocolos de actuación.
- Capacidad de observación y alerta frente a situaciones de riesgo.

PERFIL DEL AUXILIAR DE SERVICIO

Art. 168.-
Rol: El personal auxiliar de servicio es responsable de asegurar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y mantención de los espacios del establecimiento, contribuyendo al bienestar de toda la comunidad educativa.
Su labor se desarrolla conforme a la normativa vigente en materia de seguridad escolar, especialmente el Decreto N.º 313/1972.

Funciones clave:
- Ejecutar labores de limpieza, sanitización y mantención de las dependencias del establecimiento, conforme a protocolos de higiene y seguridad.
- Manipular adecuadamente insumos y materiales, resguardando la prevención de riesgos y accidentes.
- Mantener un trato respetuoso y cordial con todos los integrantes de la comunidad educativa, contribuyendo a un clima escolar positivo.
- Informar oportunamente a la jefatura directa sobre condiciones inseguras, fallas estructurales o situaciones de riesgo.
- Participar en instancias de inducción y capacitación relacionadas con seguridad, convivencia escolar e inclusión.

Competencias esperadas:
- Responsabilidad, puntualidad y compromiso con sus funciones.
- Cumplimiento riguroso de normas de higiene y seguridad.
- Disposición al trabajo colaborativo.

- Actitud respetuosa y de buen trato hacia la comunidad.

PERFIL DEL EQUIPO DIRECTIVO

Art. 169.-
Rol: El equipo directivo lidera la gestión pedagógica, institucional y de convivencia escolar, orientando el funcionamiento del establecimiento hacia la mejora continua, el logro de aprendizajes y el bienestar integral de los estudiantes.
Su gestión se fundamenta en el Marco para la Buena Dirección y el Liderazgo Escolar y en la normativa educacional vigente.

Funciones clave:

- Ejercer liderazgo pedagógico y ético, promoviendo el mejoramiento continuo de los procesos educativos y de convivencia escolar.
- Diseñar, implementar y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en coherencia con la Política Nacional de Convivencia Educativa y la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materias de inclusión, seguridad, convivencia, trato digno y protocolos institucionales, incluyendo la Ley N.º 21.643 Ley Karin.
- Promover una cultura organizacional basada en la participación, la inclusión, la transparencia y el respeto.
- Coordinar redes de apoyo interinstitucional (PIE, servicios de salud, organismos de protección de derechos, entre otros), favoreciendo un enfoque preventivo y de protección integral de niños, niñas y adolescentes, en coherencia con la Ley N.º 21.430 sobre Garantías de la Niñez.

COMPETENCIAS DEL EQUIPO DIRECTIVO (Complemento Art. 169)

Competencias esperadas:

- Liderazgo pedagógico y transformacional orientado a la mejora continua.
- Visión estratégica para la toma de decisiones institucionales.
- Comunicación efectiva y gestión de equipos de trabajo.
- Enfoque inclusivo, centrado en el bienestar y desarrollo integral de la comunidad educativa.
- Capacidad de gestión del cambio y resolución de conflictos.

SOBRE LA ACTUACIÓN FRENTE A FALTAS DE FUNCIONARIOS

Art. 170.-
Cuando una falta sea cometida por un funcionario del establecimiento (docente, asistente de la educación o personal administrativo), su tratamiento se regirá por la normativa laboral vigente y por el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

La Dirección será responsable de:

- Instruir el proceso de revisión de los antecedentes.
- Garantizar un procedimiento justo, confidencial y respetuoso de los derechos laborales.
- Determinar las medidas o sanciones correspondientes, en conformidad con la normativa vigente.
- Para el análisis del caso, la Dirección podrá solicitar apoyo a integrantes del equipo de gestión u otros profesionales pertinentes, resguardando siempre la objetividad del proceso.
- Cuando los hechos pudieran constituir vulneración de derechos o situaciones de mayor gravedad, se deberán activar los protocolos correspondientes y, si procede, realizar las denuncias ante los organismos competentes.

DISPOSICIONES SOBRE PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS

Art. 171.-
Propósito: El establecimiento promoverá instancias de reconocimiento que valoren los logros, avances y aportes de los distintos integrantes de la comunidad educativa, en coherencia con los valores del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Estos reconocimientos tienen como finalidad:

- Fortalecer la motivación, el sentido de pertenencia y la identidad institucional.
- Visibilizar conductas positivas y logros significativos.
- Promover una cultura de convivencia basada en el respeto, el esfuerzo y la participación.

Organización de los reconocimientos:
El establecimiento podrá desarrollar distintas instancias de reconocimiento a lo largo del año escolar, destacando la **ceremonia anual de premiación**, la cual:

- Formará parte del calendario oficial del establecimiento.
- Considerará a estudiantes desde nivel parvulario hasta enseñanza media (según corresponda).
- Se basará en criterios objetivos, transparentes y conocidos por la comunidad educativa.

Categorías de reconocimiento:

- **Rendimiento académico destacado:** Otorgado al o los estudiantes con los mejores resultados académicos de su curso, según registros oficiales del establecimiento.
- **Asistencia destacada:** Reconocimiento a estudiantes que demuestren alto compromiso con la asistencia regular durante el año escolar.

- **Convivencia y buen trato (“Mejor compañero/a”):** Otorgado mediante participación del grupo curso, destacando actitudes de respeto, empatía, colaboración y compañerismo.
- **Esfuerzo y superación:** Reconocimiento a estudiantes que evidencien perseverancia, compromiso y avances significativos en su proceso formativo, independiente de su punto de partida.
- **Reconocimiento especial:** Distinción excepcional para estudiantes que destaquen en ámbitos relevantes del PEI, tales como deporte, arte, formación ciudadana, liderazgo u otras áreas significativas.

Criterios de aplicación:
Los mecanismos de asignación deberán ser claros, justos y conocidos por la comunidad.
Los reconocimientos deberán evitar comparaciones negativas o prácticas que generen exclusión.
Se promoverá que el proceso tenga un carácter formativo y motivador.

RECONOCIMIENTOS EN CEREMONIA DE LICENCIATURA

(Complemento Art. 171)
Los estudiantes de cuarto año de enseñanza media serán reconocidos en la ceremonia de licenciatura, instancia que releva su trayectoria formativa y su aporte a la comunidad educativa.
Además de las categorías generales de reconocimiento, se considerarán distinciones asociadas a su trayectoria educativa:
Categorías de reconocimiento:

- **Trayectoria educativa:** Distinción al estudiante que haya cursado la mayor cantidad de años de escolaridad en el establecimiento de manera continua, evidenciando compromiso y sentido de pertenencia institucional.
- **Perfil Portaliano:** Reconocimiento al estudiante que haya representado de manera consistente los valores institucionales definidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el presente reglamento.
- **Perfil científico:** Distinción al estudiante que haya destacado en el desarrollo de habilidades científicas, lógico-matemáticas y pensamiento analítico a lo largo de su trayectoria escolar.
- **Perfil humanista:** Reconocimiento al estudiante que haya evidenciado habilidades en el ámbito social, cívico y humanista, destacando por su compromiso con la comunidad y la formación ciudadana.
- **Perfil artístico:** Distinción al estudiante que haya sobresalido en el desarrollo de habilidades artísticas en cualquiera de sus expresiones.
- **Perfil deportivo:** Reconocimiento al estudiante que haya destacado en el ámbito deportivo, evidenciando compromiso, disciplina y representación institucional.
- **Reconocimiento excepcional:** Podrá otorgarse a uno o más estudiantes que hayan destacado de manera significativa en ámbitos relevantes durante su trayectoria educativa, en coherencia con los principios del PEI.

Procedimiento de asignación:
La determinación de estos reconocimientos será realizada por el Consejo de Profesores del nivel, liderado por el(la) profesor(a) jefe, considerando:

- Antecedentes objetivos del proceso educativo del estudiante.
- Trayectoria formativa integral.
- Coherencia con los valores institucionales.
- El proceso deberá ser fundado, transparente y quedar registrado formalmente.

RESOLUCIÓN DE SITUACIONES NO PREVISTAS

Art. 178.-
Toda situación no contemplada expresamente en el presente reglamento será analizada y resuelta por la Dirección del establecimiento, en conformidad con la normativa educacional vigente.
Para la toma de decisiones, la Dirección podrá:

- Solicitar antecedentes al Equipo de Gestión.
- Considerar la opinión del Consejo de Profesores como instancia consultiva.
- Las decisiones deberán:
- Respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Ajustarse a la normativa vigente.
- Garantizar criterios de equidad, proporcionalidad y debido proceso.

CIERRE DEL REGLAMENTO

CONCLUSIONES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar constituye un instrumento fundamental para la promoción de una cultura educativa basada en el respeto, la inclusión, la participación y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad.
El cumplimiento de sus normas y procedimientos permite:

- Favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.
- Fortalecer la convivencia escolar en un marco de respeto mutuo.

Garantizar ambientes seguros y propicios para el aprendizaje.

La comunidad educativa —estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y equipo directivo— comparte la responsabilidad de conocer, respetar y promover los principios establecidos en este reglamento, contribuyendo activamente a la construcción de un entorno formativo, democrático y colaborativo.

Protocolo de Desregulación Emocional-Conductual DEC

Colegio Diego Portales de Coyhaique

Introducción

El presente documento tiene por objetivo entregar orientaciones para responder a posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en los estudiantes del colegio Diego Portales de la ciudad de Coyhaique.

Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, priorizando la atención oportuna y manejo de las situaciones, evitando riesgos para con él (la) estudiante, que presenta la DEC, tanto como para los demás integrantes de la comunidad escolar.

Estas orientaciones se enmarcan en la Ley General de Educación (2009), especialmente en señalado respecto a que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, tratados internacionales ratificados por Chile, y principios descritos en la misma que deben inspirar el sistema educativo; en la Ley de Inclusión Escolar (2015); la Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948); la Declaración de los Derechos del Niño (ONU, 1959, ratificada por Chile en 1990); la Convención Internacional sobre

los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006; ratificado por Chile en 2008), la Ley N°20.422 de 2010, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; lo estipulado en el Curriculum Nacional en todos sus niveles y modalidades, en especial a lo referido a los Objetivos de Aprendizajes Transversales y los principios pedagógicos; en todo lo referido a la atención a la diversidad de estudiantes en el sistema educativo contenidas en el Decreto 170 del 2009; el Decreto 83 del 2015; la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP, 2008); las orientaciones nacionales del Ministerio de Educación (MINEDUC) para el sistema educativo en materias de inclusión; y la Política de Convivencia Escolar (Mineduc, 2022), Articulo 18 de la ley 21.545 de marzo del 2023, y la circular 586 de marzo del 2024.

En este sentido, la Circular 586/2024 de la Superintendencia de Educación (SIE), señala la importancia de que los establecimientos educacionales implementen estrategias y actividades formativas que involucren a todos/as los/as actores/as de la comunidad educativa, incluyendo a los/as directivos, docentes, madres, padres y asistentes de la educación. Estas estrategias “buscan la identificación de elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un/a estudiante o párvulo en el espacio educativo, con el propósito de prevenir episodios DEC” (p.14).

En relación a los estudiantes diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista (TEA) también se considera la aplicación de este protocolo, en conformidad a la normativa legal vigente correspondiente a la ley 21.545, debido a que este documento tiene un enfoque tanto preventivo como de intervención directa, sin embargo, se considera el uso específico del Protocolo PAEC, siendo un Plan de Acompañamiento personalizado.

Consideraciones Generales y Conceptos Claves.

1.- Definición de Desregulación conductual y emocional: Reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ) no logrará comprender su estado emocional ni logrará expresar sus emociones o sensaciones, presentando dificultades más allá de los esperado a su edad o desarrollo evolutivo para autorregularse y volver a un estado de calma y/o no logran desaparecer después de un intento de intervención del educador/a utilizado con éxito en otros casos; percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” (Construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019).

2.- Persona con Trastorno Espectro Autista: Se entenderá por personas con trastorno del espectro autista o autistas a aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta principalmente en retos para la comunicación social y la presencia de patrones de comportamiento restringidos o repetitivos. Al ser un espectro, su impacto es sumamente diverso: mientras algunos individuos poseen grandes capacidades intelectuales y autonomía, otros requieren apoyos intensos para la vida diaria; sin embargo, todos comparten una forma singular de procesar la información sensorial y de interpretar las interacciones humanas. Esta condición acompaña a la persona a lo largo de

toda su vida, por lo que el enfoque actual se centra en la neurodiversidad y en proporcionar herramientas que faciliten su inclusión y bienestar en la sociedad.

3.- Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC): Los establecimientos que tengan estudiantes debidamente diagnosticados como autistas, deberán contar con un plan de manejo individual para identificar y evitar de la forma más efectiva posible situaciones de mayor vulnerabilidad que puedan gatillar en desregulaciones emocionales y conductuales. Se definirá también a los adultos del establecimiento que acompañarán al estudiante en la recuperación de su estado de bienestar. Se trata de un plan personalizado y trabajado en conjunto con cada familia. El establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta de manera material y/o digital en la sala de clases, y/o un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

4.- Contención emocional: Proceso de ayudar a otro a sentirse sostenido y seguro en un momento de malestar emocional, de manera que pueda comprender mejor su experiencia y manejar sus emociones.

5.- Contención ambiental: Consiste en la modificación del entorno para reducir los estímulos que están sobrecargando a la persona. Esto incluye bajar la intensidad de las luces, eliminar ruidos fuertes, asegurar que el espacio sea físicamente seguro.

6.- Contención física: La contención del tipo física o mecánica, se refiere a la aplicación de técnicas, que personal especializado de la comunidad educativa podría utilizar ante situaciones extremas de desregulación, siempre bajo principios de dignidad, proporcionalidad y cuidad extremo de la integridad del individuo. Solo se aplica cuando los anteriores recursos han fallado y existe riesgo real e inminente de daño físico.

7.- Intervención en crisis: es la estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es “una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual (social)” (Osorio, 2017, pp.6)7.
Se pueden señalar tres aspectos que son los que deben orientar la actitud de la persona encargada de entregar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000): 1.- proporcionar ayuda, 2.- reducir el riesgo (para la propia persona o para otros), y 3.- conectar con los recursos de ayuda cuando se requiere (Osorio, 2017).

8.- Conductas autolesivas: Actos intencionales, directos y repetitivos de lesión sobre el propio cuerpo (como golpes en la cabeza, mordeduras, arañazos o tirones de pelo) que no tienen una intensión suicida inmediata.

9.- Gatillante: Situación o evento especifico que preceden inmediatamente a una conducta de desregulación o autolesión, rompiendo el equilibrio emocional de la persona.

10.- Estresor: Es un factor que causa estrés a un organismo, ya sea un evento, un entorno exigente, desafiante o amenazante para la seguridad individual.

12.- Regulación emocional (RE): Es el proceso mediante el cual las personas ajustan sus emociones y modifican su comportamiento para alcanzar metas, adaptarse al entorno o promover su bienestar tanto individual como social.

11.- Entrevista apoderados: documento en el cual se establece por escrito la identificación de indicadores en los que el /la estudiante muestre señales de desregulación conductual o emocional y las formas en que se regula en casa, a fin de guiar la intervención que se llevará a cabo con los estudiantes, cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, los encargados y acompañantes (interno y externo). Se aplicará a comienzos de año y se actualizará conforme sea necesario durante el periodo escolar Estrategias preventivas

El equipo y adultos a cargo en el contexto escolar, deberán realizar las siguientes acciones para la prevención de episodios de desregulación:

1.- **Conocer a sus estudiantes, reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas**: cuando se puedan reconocer las señales iniciales de un/a NNA, previas a que se desencadene una desregulación, esto proporcionará herramientas de acción que impidan que se desencadene una reacción de DEC.

a) En el caso de estudiantes del espectro Autista, suelen parecer ritualistas y tendientes a la inflexibilidad e invarianza, así como a presentar hipersensibilidades a nivel sensorial, acompañados de estados de ansiedad frecuentes. Estos elementos por lo general son los que están a la base de una desregulación o su intensificación frente determinados contextos y situaciones; la cual puede ir desde conductas como el aumento de movimientos estereotipados, a expresiones de incomodidad o disgusto, agitación de la respiración, aumento de volumen en voz o lenguaje grosero.

2.- **Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual**: La intervención preventiva debe apuntar tanto a la circunstancia que la precede en el ámbito escolar, como en otros ámbitos de su vida diaria donde ocurren, o desde donde se observan factores que la predisponen. Uno de los factores externos al aula comúnmente asociado a desregulación emocional y conductual son los trastornos del sueño, alimenticios, consumo de medicamentos, conflictos familiares, conflictos con sus pares, u otros, por lo mismo la importancia de la comunicación con la familia para detectarlo (citar al apoderado para informar y coordinar acciones), prevenir las conductas no deseadas en aula y planificar los apoyos.

3.- **Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención:** con alguna actividad que esté muy a mano, por ejemplo, pedirle ayuda para distribuir materiales, que ayude con el computador u otros apoyos tecnológicos.

4.- **Facilitar la comunicación**, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la desregulación emocional y conductual: se preguntará directamente, por ejemplo: ¿Hay algo que te está molestando?, ¿Hay algo que quieras hacer ahora?, si me lo cuentas, juntos/as podemos buscar te sientas mejor. **Las preguntas y la forma de hacerlas serán adaptadas a la edad y condición del estudiante**. Se debe interpretar la conducta de desregulación emocional y conductual como una forma de comunicar, ya sea un mensaje de un fin que se quiere lograr o la funcionabilidad que pueda contener para el individuo y/o su contexto.

Algunos ejemplos de funcionabilidad podrían ser: obtener atención, estimulación sensorial, expresar malestar o dolor, sueño, problemas previos en el hogar, o que un compañero/a le moleste con el fin de parar la tarea escolar del curso completo a partir de desencadenar su desregulación emocional y conductual.

5.- Otorgar, cuando sea pertinente, a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual, tiempos de descanso: en el que pueda, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, previamente establecido y acordado con el/la NNA y su familia (a través de citación de apoderado), tras el cual debe volver a finalizar la actividad.

6.- **Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales**, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual: Para esto **se debe tener conocimiento sobre cuáles son sus intereses**, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, para ello las/los profesionales que planifiquen los apoyos y refuerzos, deben compartir con el/la estudiante también en espacios distintos a los académicos, donde puedan hacer cosas juntos/as, compartir, divertirse, conversar, jugar. **En el caso de NNA sin lenguaje oral, para identificar reforzadores, se pueden utilizar pictogramas, gestos, lengua de señas chilenas, preguntar a personas cercanas de su entorno valoradas positivamente por el / la estudiante. (Información obtenida a partir de encuestas a la familia).**

Siempre se debe reforzar justo después de que ocurra la conducta, de lo contrario se podría reforzar otra; y que debe reforzar de manera similar por todos/as, no sirve si cada uno aplica el refuerzo como quiere o un día sí y otro no.

7.- **Diseñar con anterioridad reglas de aula sobre cómo actuar en momentos en que cualquier NNA** durante la clase se sienta especialmente incómodo/a, frustrado/a o angustiado/a, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso. Estipular cómo el /la estudiante hará saber de esto a su docente y profesionales de apoyo en aula. Se establece por escrito cómo el NNA hará saber esto, a quién y cuál será el marco de actuación de los/as profesionales del establecimiento, en reunión de coordinación con equipo de aula. Sin embargo, siempre se debe estar atentos a necesidades de adaptación de las reglas generales del aula que contribuyan a una sana convivencia escolar, “no se puede tratar un problema de conducta si ocurre en un entorno problemático”. En algunos casos, con ayuda de los/as estudiantes, se pueden publicar en muros de la sala, con diseños creativos e inclusivos, reglas generales consideradas por todo el curso como las más relevantes, que permitan ser usadas como recordatorios de los comportamientos esperados.

Protocolo de Intervención por Etapas

El protocolo de activación que se presenta a continuación se divide en tres etapas, con un diagnóstico previo que se mantiene de manera transversal durante todo el proceso de forma dinámica y flexible, abarcando a toda la comunidad de estudiantes. Para estudiantes que se encuentran dentro de la condición del espectro autistas se diseña el Plan de Acompañamiento Individual Emocional y Conductual (PAEC), el cual contempla información tanto del estudiante como del contexto, que será clave para la determinación de los apoyos requeridos, los/as

responsables de llevarlos a cabo y procedimientos de actuación. Este cumple un rol fundamental respecto a la prevención de situaciones DEC y permite diferenciarlas en relación a procesos de adaptación, consideraciones del desarrollo, entre otras.

Para efectos de organización de los apoyos, se describen 3 etapas por grado de intensidad de la desregulación y complejidad de los apoyos requeridos.; es muy importante:

No regañar al estudiante.
No amenazar con futuras sanciones o pedirle que “no se enoje”.
No intentar razonar con él respecto a su conducta en ese momento.

Profesores que abordan dichas desregulaciones deben tener previo conocimiento de conductas DEC y cómo abordarlas, esto a través de entrevista de apoderados y lineamientos de la aplicación concreta del flujograma de intervención, que se realiza en conjunto con el equipo del Programa de Integración Escolar correspondiente a cada nivel y posteriormente realizar el registro en bitácora DEC del estudiante en etapa 2 y 3, considerando a todos los estudiantes.

A continuación, describiremos consideraciones respecto a las etapas y estados del protocolo:

1.- Etapa inicial: previo haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Profesionales que pueden intervienen o responsables principales:

Profesor jefe/asignatura
Asistente de aula o psicopedagogo (apoyo interno)

En esta etapa, la contención del NNAJ puede llevarse a cabo tanto dentro como fuera del aula, dependiendo de la situación y la necesidad del estudiante. La contención debe ser aplicada después de haber intentado previamente un manejo general de la situación, sin obtener resultados positivos y sin que se identifiquen riesgos para el estudiante ni para los demás.

Procedimientos.

I.- Acciones sugeridas Profesor jefe/asignatura:

En caso que el estudiante este dentro de la condición del Espectro Autista, se debe considerar las acciones a intervenir a través de su Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC del estudiante.
Cambiar la actividad, la forma o los materiales en la que se está llevando a cabo la actividad (por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad

artística con témpera, se le permite utilizar otros materiales para lograr el mismo objetivo).
En los más pequeños pueden usarse rincones con casas de juego donde pueda permanecer al detectarse fase inicial de la desregulación y antes de su amplificación en intensidad, desde donde pueda ser atendido y monitoreado por un adulto hasta se reestablezca a su estado inicial, permitir llevar objetos de apego si los tiene.
Conversación empática: Utilizar el conocimiento sobre cuáles son sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente, ejemplo Aula de recursos del PIE. Además, se debe considerar la edad del /la estudiante, situaciones de discapacidad física y/o intelectual, trastornos de salud mental, en los apoyos que pueda requerir durante el tiempo fuera del aula.

Durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, cuando conforme edad u otros, requiera ser acompañada/o por la persona a cargo, ésta inicia Contención emocional- verbal: intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarle y que puede relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio. Las acciones serán aplicadas según cada estudiante y los resultados de las encuestas aplicadas al iniciar el año escolar. En todos los casos, intentar dar más de una alternativa, desde la cual la/el estudiante pueda elegir, como primer paso hacia el autocontrol.
Paralelamente, analizar información que exista o pueda obtenerse sobre el estado del estudiante antes de la desregulación, por ejemplo, si durmió mal, si sucedió algún problema en su casa o traslado, que aporten al manejo por parte de las/os profesionales. De ahí la importancia de mantener un comunicación constante y efectiva con la familia.

Tiempo límite: Si no hay resultados en 05-10 minutos → Solicitar apoyo.

II.- Acciones sugeridas Asistente de aula o psicopedagogo:

Supervisión del grupo curso, el asistente de aula debe proyectar serenidad. Un tono de voz bajo y gestos pausados que ayuden a no aumentar la ansiedad de los estudiantes.
Normalizar y redirigir con instrucciones breves, solicitando al resto del curso que continúe con su actividad.
Evitar el “efecto espectador”, impedir que los demás graben, se burlen o rodeen al estudiante desregulado. Es vital proteger la dignidad del alumno en crisis.
Uso de lenguaje corporal, posicionándose físicamente de modo que pueda ver al estudiante en crisis y, al mismo tiempo, tener una visión panorámica de todo el salón.
Registro o bitácora de seguimiento DEC: Documentar observaciones como testigo en bitácora.

Si las estrategias dan resultado se continuará con las actividades de forma normal y se registrarán las estrategias que fueron efectivas. En el caso de que dichas estrategias no den resultados, profesor jefe/asignatura solicitará apoyo mediante vía telefónica y se activará protocolo **Etapa 2.**

2.- Etapa 2 o de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros.

Cuando el estudiante no responde a comandos de voz, ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. El encargado debe "acompañar" y no interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones, o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de una desregulación él/la NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Profesionales que pueden intervienen o responsables principales:

Educadora Diferencial (Encargado principal) si está en sala.
Terapeuta Ocupacional (Apoyo especializado) siempre.
Psicóloga (Coordinación y contención emocional)
Fonoaudióloga (contención emocional)

Procedimientos:

ACTIVACIÓN.

Profesor jefe/asignatura o asistente de aula da aviso telefónico. **INICIO ETAPA 2.**
Profesor de Educación Diferencial asume rol de Encargado principal.
Terapeuta Ocupacional actúa como Acompañante Interno especializado.
Psicóloga coordina como Acompañante Externo.
Fonoaudióloga coordina como Acompañante externo 2.

I.- Acciones sugeridas Profesor de Educación Diferencial (ENCARGADO):

En el caso de estudiantes del espectro Autista, las acciones a intervenir podrán encontrarse en detalle en el PAEC individual del estudiante.
Comunicación calmada, tono tranquilo, pausado y cariñoso, con el objetivo de crear un espacio seguro donde pueda expresarse sin temor a ser juzgada o juzgado, lo que permite que los conflictos se resuelvan de raíz en lugar de escalar a un conflicto.
Control emocional: No mostrar ansiedad, mantener serenidad.
Solicitud de salida: Permitir al estudiante ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala pre-acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
Evaluación continua: Monitorear evolución del episodio.

Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que para el/la NNA sea cómoda.
Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

II.- Acciones sugeridas Terapeuta Ocupacional (APOYO ESPECIALIZADO):

Distancia apropiada: Mantenerse visible, pero sin intervenir directamente, evitando la sensación de "acorralamiento" que dispara la respuesta de lucha o huida.
Lenguaje no verbal: Señales corporales, gestuales y paraverbales para comunicar seguridad y calma, demostrando una mirada suave, postura abierta y habla pausada.
Seguridad del espacio: Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante: tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, otros.
Apoyo logístico: Colaborar con evacuación de terceros si es necesario, evitar aglomeraciones de personas que observan, sean estos niños/as o adultos.
Técnicas sensoriales: Ofrecer herramientas de regulación sensorial, basadas en la estimulación o modulación de los sentidos, para ayudar a organizar el estado de equilibrio emocional y alerta adecuada.

III.- Acciones sugeridas Psicólogo (ACOMPAÑANTE EXTERNO):

Coordinación general: Establecer el orden de mando y de roles para que la intervención sea segura, coherente y eficiente, gestionando los recursos y evitando el caos que surge cuando varias personas intentan ayudar al mismo tiempo.
Control del entorno: Gestión activa y estratégica del espacio físico y social para reducir los estímulos que alimentan la crisis y garantizar la seguridad de todos los involucrado como, por ejemplo; evitar que se acerquen otros estudiantes, reducir estímulos que provoquen inquietud (luz, ruidos).
Apoyo al curso: Coordinar contención emocional para compañeros, intervención realizada inmediatamente después de una crisis para mitigar el impacto emocional en los observadores. Evitando el trauma y prevenir la estigmatización de la persona que se desreguló.
Evaluación psicológica; Determinar estado emocional post-crisis.
Psicóloga realiza registro institucional a través de la bitácora de registro DEC y SYSCOL.

IV.- Acciones sugeridas Fonoaudióloga (ACOMPAÑANTE EXTERNO 2):

Evaluación comunicativa: Valorar comprensión y expresión durante la crisis, determinar si él/la estudiante está en condiciones de ser guiada verbalmente o si requiere una intervención puramente física yd e seguridad.
Comunicación alternativa: Implementar sistemas aumentativos si es necesario (pictogramas, gestos, imágenes, etc.)

Mediación; manteniendo el vínculo afectivo con el estudiante mientras ocurre la crisis. Su función principal es traducir las señales del estudiante al equipo y viceversa, asegurando que la intervención no sea percibida como una agresión, facilitando la comunicación entre estudiante y equipo de intervención.
Técnicas de regulación: Aplicar ejercicios respiratorios y oro-motores para calmar.

Si estudiante ACEPTA salir del aula:
El traslado se realizará de forma calmada y siempre supervisada hacia "Aula de recursos PIE" o espacio establecido dentro del establecimiento, según PAEC en el caso de estudiantes en condición de Autismo.
Psicóloga coordina apoyo para grupo curso si este lo requiere.

Si estudiante SE NIEGA a salir:
Terapeuta Ocupacional coordina evacuación del resto de los estudiantes a biblioteca del establecimiento (esto para ambas sedes).
Profesora de Educación Diferencial mantiene contención in situ con el estudiante.
Psicóloga gestiona espacios alternativos para el grupo curso.
Fonoaudióloga facilita comunicación efectiva entre estudiantes.

Si NO hay mejora después de 20 a 30 minutos:
Psicóloga solicita a ***secretaria (persona encargada de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante situaciones que comprometan la integridad del alumno***) la presencia inmediata de los apoderados, esto a través de vía telefónica.
Activar **ETAPA 3** si persiste riesgo.

3. Etapa 3 o que involucra descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro.

Esta medida se diseñará dependiendo de cada estudiante y en cada situación (sala de clase, recreo, otro), de modo que se identifique su necesidad, con respeto a su dignidad. Será elaborada en conjunto por quienes intervengan con el NNA generando criterios consensuados, acompañado por una bitácora para mantener un registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

Existirán tres encargados de la situación, los que serán designados por el establecimiento, para el manejo de las situaciones de nivel 2 y 3:

RESPONSABLES PRINCIPALES:

Inspectoría o secretaria (en ambas sedes)
Convivencia escolar (Gestión familiar y seguimiento)
Equipo **ETAPA 2** (Mantiene intervención directa)

Tiempo de respuesta: Máximo 10 minutos para activación de cada etapa.

Características requeridas del personal a cargo en etapa 3 del DEC:

Encargado/a: Persona a cargo de la situación, quién sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, debe tener un vínculo previo de confianza con el/a estudiante. El/la encargado/a debe manejar la situación con tono de voz pasivo, bajo y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, al contrario, tranquilidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra manejar la situación desde el ámbito personal, es importante pensar en hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal, mientras se la/o capacita, o definitivo.

Acompañante interno: Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. El/la acompañante interna permanecerá mayormente en silencio y siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.

Acompañante externo: Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros)

I.- Acciones sugeridas Inspectoría:

Evaluar la probabilidad de daño (hacia sí mismo, hacia otros o hacia el entorno) en relación con la capacidad de respuesta del equipo, reconociendo cuando las herramientas de calma no son suficientes y se requiere apoyo externo (médico o de seguridad) para evitar una tragedia.
Gestionar evacuación masiva ante una desregulación emocional severa como medida de seguridad y de integridad física cuando el grupo está en riesgo.

Autorización de medidas de contención física solo si es necesario y coordinar con personal adicional si es requerido en caso de apoyo extra (Terapeuta ocupacional, encargada de contención física).

II.- Acciones sugeridas Convivencia Escolar:

Contacto vía telefónica con servicios externos si existe riesgo grave de lesión o autolesiones (SAMU/Carabineros).

Gestionar junto a secretaria (sede las quintas) e inspector (sede Almirante Simpson) (persona responsable de solicitar la presencia del padre o madre al establecimiento) el contacto inmediato con los apoderados del estudiante.
Se procederá a la activación del Seguro Escolar de Accidentes siempre que, durante la ETAPA 3 (Crisis activa/descontrol), se produzca un evento accidental que resulte en lesiones físicas para el estudiante, ya sea por autolesión accidental o por contacto con el entorno, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Educación.
Derivación externa a redes de salud mental si es necesario.

En situaciones donde existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con equipo médico tratante o efectuar derivación a médico psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras conjuntas, ya que pueden existir diagnósticos concomitantes que requieren de tratamiento médico y/o de otros especialistas.
Debe dejar registro del incidente en la bitácora de seguimiento DEC (por parte de quién realiza la contención), para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

Tras la activación del protocolo DEC y en estricto cumplimiento con la Ley 21.545 (Ley TEA), el establecimiento implementará un proceso de seguimiento y evaluación con una ***periodicidad quincenal*** *cuyo objetivo será monitorear la efectividad de las medidas de apoyo, ajustar las adecuaciones ambientales y sensoriales, y garantizar el bienestar integral del estudiante; esta instancia será coordinada por el equipo interdisciplinario (Equipo PIE, Coordinación y Convivencia Escolar) e implicará la revisión técnica de registros de comportamiento, la actualización del Plan de Apoyo Individual (PAEC) y la retroalimentación formal a la familia, asegurando así un acompañamiento continuo que promueva la permanencia y participación del estudiante en un entorno educativo inclusivo y seguro.*

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

RESPONSABLES PRINCIPALES:

Los encargados de esta etapa serán:
Profesionales especialistas del Equipo PIE (Educadora diferencial, T.O, Psicólogo)
Convivencia escolar.
Profesor/a jefe.

ACCIONES SUGERIDAS:

Tras el episodio, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante que podamos hablar de lo ocurrido para entender la situación y poder solucionarla, así como evitar que se repita.
Se deben tomar acuerdos con el/la estudiante, para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación, a la vez de informar que dispondrá de profesionales de apoyo para ayudarle a poner en práctica estos acuerdos, que le permitan expresar lo que le molesta o requiere sin la DEC, o logrando un mayor autocontrol de la situación. Señalando que siempre el objetivo será evitar que esto vuelva a ocurrir, pues se comprende que para él/ella es una situación que no desea repetir.
Se debe hacer consciente, de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe hacer cargo y responsabilizarse, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento. Se trabajará la empatía y teoría mental en este proceso, la causa- consecuencia y el reconocimiento y expresión de emociones.
Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, se realizará en un momento en que el/la estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede ser minutos, horas, o al día siguiente incluso de la desregulación. Sin embargo, SIEMPRE se considerará dentro del protocolo de acción, tiempo y encargado para el apoyo de ésta. No se debe apresurar este proceso.
Se incluye dentro del ámbito de reparación, a los compañeros de curso, al profesor o a cualquier persona vinculada con los hechos. No sólo él o la estudiante que se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, quienes se transforman en espectadores silenciosos de estas situaciones, también requiere contención y reparación. Las acciones en el ámbito de reparación serán: intervención en el curso a través de charlas, trabajo en la asignatura de orientación, intervención de convivencia escolar.
La propia reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional y conductual serán parte del plan de intervención por parte del área de psicología del programa de integración escolar.

FASES REPARACIÓN DEL FUNCIONARIO

Reparación post-crisis dirigida a funcionarios del establecimiento educacional luego de una desregulación emocional y conductual de un/a estudiante. Está pensada desde un enfoque psicoeducativo y de cuidado del equipo.

Se activa **una vez finalizada la explosión de la crisis**, cuando ya no existe riesgo inmediato.

FASE 1: Regulación inmediata del funcionario.

Tiempo estimado: 0 a 30 minutos post crisis
Responsable: Equipo directivo / convivencia escolar.

Acciones sugeridas:

Retiro del funcionario directamente involucrado del lugar del evento, cuando sea posible.
Relevo funcional para evitar la sobreexposición.
Acceso a espacio tranquilo, hidratación y pausa física.
Evitar análisis, reproches o decisiones disciplinarias.

Indicadores de cierre de fase:
Disminución visible de activación emocional del funcionario.

FASE 2: Contención emocional del funcionario.

Tiempo estimado: Dentro de las primeras 24 horas
Responsable: Equipo psicosocial / convivencia escolar

Acciones sugeridas:

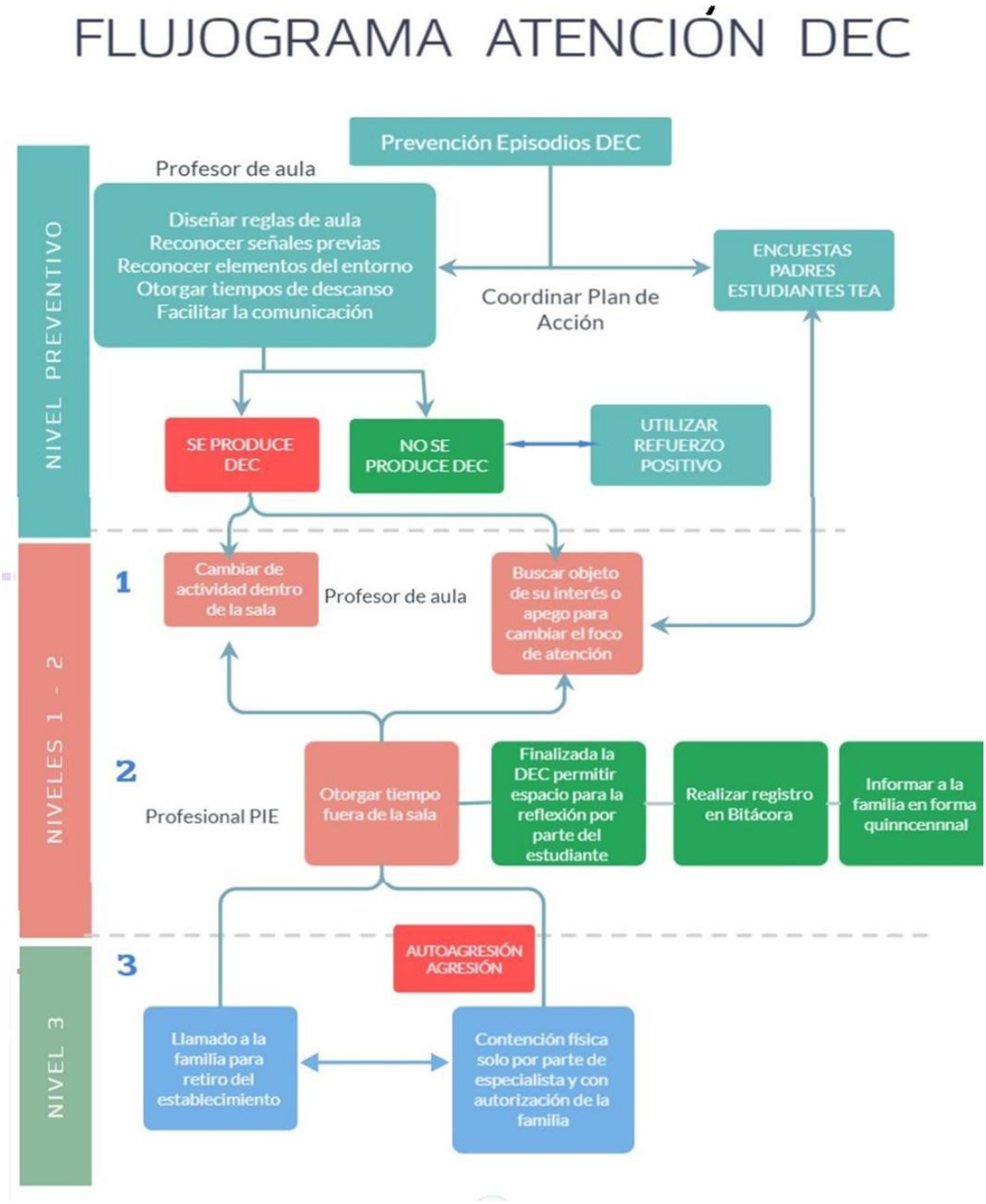
Espacio breve y protegido de conversación.
Validación emocional (sin juicios ni evaluaciones).
Normalización de la respuesta emocional ante situaciones de alta demanda.
Identificación de necesidades de apoyo.

FASE 3: Seguimiento y prevención.

Tiempo estimado: Dentro de 15 días post crisis.
Responsable: Equipo psicosocial / Equipo Directivo

Acciones sugeridas:
Monitoreo del bienestar del funcionario, evaluación de necesidades de apoyos adicionales.
Revisión guiada del episodio (posibles detonantes, señales previas ante la desregulación, estrategias que ayudaron y que no).

Enfoque funcional y preventivo, centrado en la comprensión de la conducta, identificando la función que cumple la desregulación del NNA (la necesidad que intenta cubrir).
Ajustes al Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual PAEC, tomando medidas correctivas y preventivas derivadas del análisis de una desregulación o crisis importante.



BITÁCORA DE REGISTRO DEC

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:			**CURSO:**
FECHA:	ANTECEDENTE **¿Qué estaba haciendo?**	CONDUCTA **¿Cómo responde a lo que se pide?**	CONSECUENTE Y ACTUACIÓN **¿Cómo se actúa ante la conducta?**
Horario ❑ 8.15 – 9:45 ❑ 9:45 – 10:00 ❑ 10:00 - 11:30 ❑ 11:30 – 11:45 ❑ 11:45 – 13:15 ❑ Almuerzo ❑ 14:45 – 16:15 ❑ 16:30 – 18:00 **Asignatura** ❑ Lenguaje ❑ Matemáticas ❑ Ciencias Naturales ❑ Historia ❑ Inglés ❑ Artes visuales ❑ Música ❑ Educación Física ❑ Filosofía ❑ Educación cívica ❑ Física ❑ Química ❑ Biología ❑ Religión ❑ Tecnología ❑ Orientación ❑ Aula de recurso PIE	❑ Nada. ❑ Se le pide que haga la Tarea. ❑ Momento de ocio. ❑ Se le pide que guarde sus cosas, la actividad ha finalizado. ❑ Se le pide que se siente. ❑ Cambio de actividad. ❑ Cambio de rutina. ❑ Quiere algo: _____ _____ ❑ Le quitamos algo: _____ _____ ❑ Se le pide que salga a: _____ _____ ❑ Se le pide que pare de: _____ _____ ❑ Otra: _____ _____	❑ Agresión física: ❑ Muerde ❑ Araña ❑ Pega puñetazos ❑ Pega patadas ❑ Otro: _____ _____ ❑ Autoagresión: _____ _____ ❑ Se escapa o corre. ❑ Negativismo. (discute). ❑ Tira y/o rompe cosas. ❑ Escupe. ❑ Quita cosas. ❑ No presta atención. ❑ Da órdenes. ❑ Miente. ❑ Se queja ❑ Parece triste. ❑ Insulta. ❑ Falta el respeto. ❑ Colabora. ❑ Obedece. ❑ Contesta bien. ❑ Parece alegre. ❑ Juega ❑ Otras positivas: _____ _____ ❑ Otras negativas: _____ _____ Otro: _____ **¿Motivo de la conducta?** ❑ **Aspectos sensoriales** (ruidos, iluminación, espacio físico, etc) ❑ **Intención comunicativa** (dif. para expresarse, captar señales sociales, ironías, lenguaje ilegible) ❑ **Evitación** (evitación de actividades, timidez antes situaciones sociales, alejarse, escapar o rechazar a personas o situaciones) ❑ **Conseguir algo** ❑ **Miedo** ❑ **Otro:** _____.	❑ Se tranquiliza solo. ❑ Es reconducido a la actividad inicial. ❑ Se habla con él. ❑ Interviene otro funcionario designado. ❑ Actividad auto reguladora. ❑ Se realiza tiempo fuera (¿dentro del aula, fuera del aula? _____ ❑ Se le cambia la actividad. ❑ Se ignora. ❑ Se trabaja con pane), historia social. ❑ Apoyo visual: _____. ❑ Otro: _____ _____. **¿Funciona la medida tomada?** ❑ **Sí** ❑ **No, ¿por qué?** _____ _____. ❑ **Propuesta de mejora:** _____ _____ _____
PERSONA QUE REGISTRA:		**FIRMA:**	

Protocolo de Acción Ante Accidentes Escolares.

Advertencia: *El "Protocolo" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.*

1.- Introducción

En vías de asegurar una mejor calidad educativa, resulta importante para la comunidad escolar, evitar situaciones riesgosas. Es por eso que nuestra institución, deja en claro que no le es ajeno contar con herramientas necesarias para abarcar las diversas situaciones que se pudiesen dar en un plano de recreo o clases.

Lo que se regula en este documento, es precisamente impedir, por un lado, la ocurrencia de accidentes, pero a su vez la puesta en marcha de los mecanismos y recursos disponibles para subsanar aquello. Por lo mismo, ha de señalarse a continuación el ***conducto regular de accidente*** que se deberá seguir la comunidad de la Colegio Diego Portales de Coyhaique.

No es menor indicar, que la Ley Nº 16.744 del Código del Trabajo, establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales. En su Art. 3º, dispone que los estudiantes de cualquier establecimiento, estarán protegidos de los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios.
"El establecimiento tiene la obligación de resguardar la integridad física y psíquica de los estudiantes (LGE, art. 3 y 10)." "La Circular N°482 exige deber de cuidado reforzado y medidas preventivas evaluables"

2.- Normativa del protocolo

Artículo 1:
Accidente Escolar: un accidente escolar es toda lesión que un estudiante sufre a causa o con ocasión de sus estudios o práctica educacional, la cual le produce incapacidad o muerte. Se considera accidente escolar tanto las lesiones ocurridas dentro de la jornada educativa como las del trayecto directo entre el domicilio y el establecimiento.
Definición central: Es cualquier lesión sufrida por un estudiante debido a sus estudios o práctica educacional que cause incapacidad o muerte.
Ámbito de cobertura: Incluye accidentes que suceden:

- Dentro del establecimiento educacional.
- Durante la realización de prácticas profesionales o educacionales.
- En el trayecto directo entre el hogar y el colegio (ida y regreso).

Excepciones: No se consideran accidentes escolares aquellos causados intencionalmente por el estudiante o por una fuerza mayor sin relación con sus estudios.

Artículo 2: Comunidad Escolar: Entiéndase bajo tal concepto, como sus integrantes, a todos los alumnos, alumnas, apoderados, padres y madres, docentes y funcionarios

Artículo 3: Seguro Escolar: Evocando la normativa ya existente, que consta en el Decreto Supremo Nº 313, se define como *"Un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios o durante la realización de su práctica profesional."*

Artículo 4: Medidas Preventivas: Sera obligación del establecimiento, difundir e ilustrar de la manera más clara posible, todas las acciones tendientes a evitar afectación a otro miembro de la comunidad educativa, por medio de diversas estrategias y orientaciones propensas a generar una conducta responsable de sus miembros.

- Serán responsables de liderar un proceso de prevención, sistémica, y planificada, el comité paritario.
- Serán responsables de notificar y advertir posibles riesgos, todos los funcionarios del establecimiento, en particular los asistentes de la educación auxiliares.
- Serán responsables de ejecutar las acciones de prevención, los funcionarios que sean convocados por quien lidera, según corresponda a la planificación anual presentada.

Se buscará con el presente protocolo, evitar golpes, empujones y bromas entre los miembros de la comunidad escolar y prohibir el acceso a instalaciones no autorizadas o ejecutar un mal uso de los bienes muebles del establecimiento, entre otras malas prácticas.

Se entenderá por *"mal uso de bienes muebles"*, todo aquel acto temerario que pueda poner en riesgo la integridad y seguridad de los estudiantes: Ejemplo: Subirse sobre las mesas, balancearse sobre sillas, subirse a un cerco u otros derivados.

Se entenderá por *"acceso a instalaciones no autorizadas"*, todo aquel acto temerario ejecutado con el objetivo de desplazarse en techos, escalamientos de nuestras instalaciones, sectores de fusibles y generadores de corriente eléctrica, entre otros.

Artículo 5: Sera obligación de los padres y/o apoderados entregar la siguiente información:

a.- Informar al establecimiento, toda afección, alergia, medicamentos o enfermedades que presente nuestro estudiante, para considerarlo frente a una emergencia que pueda acontecer al momento de un accidente.

b.- Entregar al establecimiento, más de 2 números de contacto de un apoderado o familiar cercano, con el objetivo de acelerar la activación del presente protocolo.

Será responsabilidad del establecimiento, mantener registro de acceso expedito de toda esta información en la ficha de matricula digital disponible en el sistema SyscolNet

Artículo 6: Se considera como accidente escolar, el ocurrido en el establecimiento o en el trayecto, tanto de ida como de regreso, en actividades escolares o extraescolares programadas por el Colegio.

Todo estudiante accidentado deberá ser atendido preliminarmente por funcionarios de inspectoría donde se ponderará la gravedad y la necesidad de solicitar asistencia especializada al servicio de salud SAMU, ya sea para traslado o intervención en el lugar.

El(la) inspector(a) se comunicará al apoderado de manera telefónica, informando sobre la situación acaecida a la brevedad posible y siempre, dentro de un plazo no mayor a dos horas, se solicitará asistir al colegio para el retiro del estudiante si fuera necesario.

Lo anterior, a los números señalados en el registro mencionado en el artículo 5 del protocolo.

Artículo 7: Ante un accidente escolar se procederá de la siguiente forma:

- Todo estudiante accidentado o quien presencie el accidente deberán informar de inmediato en Inspectoría.

- Los Inspectores, profesores, educadores, o quien asuma la situación, inmediatamente después de entregar los primeros auxilios respectivos, deberán concurrir a Inspectoría para completar el *“Formulario de Accidente Escolar”*.

- Quien asuma la responsabilidad frente al accidentado, deberá tomar las medidas necesarias de protección al NNA, con el propósito de cautelar su

integridad física. En un espacio seguro y libre de tránsito de terceros.

- En el caso de que el alumno presente una lesión grave, que requiera atención médica, se solicitará a SAMU que gestione el traslado del accidentado y será llevado al Hospital de Coyhaique (Atención Urgencia) o consultorio más cercano, según lo estime el especialista de salud.

- El Establecimiento, tendrá la obligación de avisar al apoderado, que el estudiante deberá ser trasladado al servicio de urgencia, con el fin que éste acuda a la brevedad al colegio y se haga cargo del afectado. Si el apoderado no se presenta al establecimiento antes del traslado, el NNA deberá ser acompañado de un adulto (Inspector(a) o Docente del establecimiento, quien debe permanecer en su compañía hasta que llegue su adulto responsable al servicio de salud. Existe prohibición expresa de traslado de un estudiante accidentado sin la presencia o dispositivo especializado (SAMU). Durante este tiempo de espera, será obligación del establecimiento mantener el resguardo de la seguridad del accidentado(a)

- Si por caso fortuito o fuerza mayor no se puede completar el *"Formulario de Accidente Escolar"* antes de llevar al alumno al Servicio de Urgencia, se podrá hacer este trámite al término de la atención médica. El plazo para presentar el formulario en la oficina de salud correspondiente será de 24 horas a posterior de ocurrido el hecho

- Después de la atención del accidentado, el apoderado debe retirar el Certificado de Atención que emite el recinto médico y entregar una copia del mismo al establecimiento a posterior

  Artículo 8: si bien, el personal del establecimiento no realiza diagnósticos ni valoraciones médicas, podrá, a través de la observación, ponderar la "gravedad" de la lesión" entendiendo como:

  una lesión leve, aquellas que requieren de atención primaria, acontecidas por heridas superficiales o golpes suaves.

- En razón de lo expuesto, bastara con el aviso al apoderado de la situación, por teléfono o a través de comunicación vía agenda, se realizarán los primeros auxilios.

  Lesión menos grave, aquellas que requieren de atención y observación médica y que puede causar alguna herida mayor.

- Se deberá dará aviso al apoderado de que se acerque al colegio y gestione el

traslado inmediato del NNA al centro de salud.

Lesiones graves aquellas que, por su sola magnitud, precisan asistencia médica inmediata, tales como, las ocasionadas por caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas de extremidades, pérdidas del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por alimento u otros.

Se deberá gestionar inmediatamente el traslado del estudiante al Hospital ya individualizado, en conformidad al artículo 7 del presente protocolo.

Artículo 9: El establecimiento, estará en la obligación, de contar con un personal debidamente capacitado, encargado para actuar en primer momento, ante alguna situación de accidente.

Artículo 10: En nuestro establecimiento, el traslado de un estudiante accidentado con una lesión grave, podrá ser realizado por los siguientes medios.

a.- Ambulancia.

Como hemos indicado anteriormente, es necesario contar con normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes que puedan afectar a algún estudiante de nuestro establecimiento.

En razón de lo expuesto, hacemos un llamado a nuestra comunidad educativa, a estar atentos a nuestras políticas preventivas para evitar accidentes, que serán promocionadas durante el presente año escolar.

Medidas preventivas

1.- No quitar la silla al compañero/a cuando éste se va a sentar. Una caída así puede dañar seriamente la columna.

2.- No balancearse en la silla mientras estén sentados en clases.

3.- No utilizar tijeras con puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de Artes Visuales y/o Tecnología.

4.- Sacar punta a los lápices grafitos y de colores a mina, con sacapuntas. Nunca usar otro elemento cortante.

5.- No lanzar objetos dentro ni fuera de la sala, en los patios y durante el recreo.

6.- No trepar por rejas perimetrales del Colegio.

7.- No realizar juegos que pongan en peligro la seguridad propia y de los demás compañeros como, por ejemplo, escalar muros o trepar a los techos para ir a buscar un objeto (pelota), no subir escaleras que momentáneamente estén puestas en algún sector.

8.- No hacer torres humanas o llevar a otros niños en la espalda, etc.

Por otro lado, aquellos estudiantes que se trasladan en buses escolares, deben tomar medidas preventivas al respecto como, por ejemplo:

1.- Tratar con respeto al conductor a los demás pasajeros (compañeros) del bus.

2.- Procurar ser puntuales y estar preparados cuando el bus escolar los pase a buscar. Así se evitan los atrasos de todos los demás alumnos por culpa de uno/os.

3.- Mantener un tono de conversación moderado a bajo, pues los gritos pueden distraer al conductor y causar un grave accidente.

4.- No sacar la cabeza ni manos por la ventana, ni lanzar objetos dentro del bus ni hacia la calle.

5.- Subir y bajar del vehículo siempre por el lado de la vereda.

6.- No apoyarse en las puertas del furgón ni jugar con las manillas de ellas.

Protocolo de acción en casos de conductas auto lesivas, ideación suicida y suicidio consumado del Colegio Diego Portales de Coyhaique.

Advertencia: El presente “Protocolo” utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse a hombre y mujer.

Objetivos

Este protocolo es una guía sobre cómo abordar cualquier intento de autoagresión suicida e ideación suicida en el contexto escolar y educativo.

Objetivos generales:

1. Identificar diferentes acciones educativas que constituyen factores protectores frente a la conducta suicida y autolesivas en el contexto escolar.
2. Organizar pasos a seguir frente a conductas autodestructivas que implique un riesgo para la vida del estudiante.

Objetivos específicos:

1. Describir procedimientos generales para la prevención conductas auto lesivas y suicidio en la comunidad escolar estudiantil
2. Indicar responsable de activación del Protocolo.
3. Establecer pasos a seguir frente a conductas autolesivas.
4. Determinar el modo de actuar frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida del estudiante dentro del recinto escolar.
5. Organizar la actuación del Colegio frente a la ideación suicida, gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar.
6. Especificar el proceder frente al suicidio consumado del estudiante dentro del recinto escolar.
7. Definir pasos a seguir frente al suicidio consumado del estudiante fuera del recinto escolar.

Introducción.

El Colegio Diego Portales, está consciente de los tiempos cambiantes y las necesidades que van surgiendo en los estudiantes y nuevas generaciones, por tanto, reconoce la necesidad de abordar, y asumir de forma responsable las diferentes dificultades emocionales presentadas en los estudiantes.

De esta forma, cobra urgencia materializar el presente protocolo, considerando que en los últimos años se han revelado mayor cantidad de estudiantes que se

autolesionan e intentan quitarse la vida, generando preocupación y confusión entre la comunidad educativa y las familias.

Definición de Autolesión: Una conducta auto lesiva se define como “toda conducta deliberada destinada a producir daño físico directo en el cuerpo, sin la intención evidente de provocar la muerte.”

> *La ideación y los actos que tienen intención suicida están excluidos de esta definición. Que este acto sea deliberado hace referencia a que no se trata de algo accidental, sino que es intencional y directo, es decir, que busca tener un impacto inmediato sobre el cuerpo. En general no existe intención de morir, sin embargo, en la práctica clínica se encuentra que puede haber cierta ambivalencia al respecto.*

El concepto incluye la ingesta intencionada de medicamentos sin indicación médica y con clara intención de auto infringirse un daño, sea esta situación dentro del establecimiento, durante el trayecto a este o en una actividad extraprogramática. El concepto excluye los rituales y prácticas culturales. Las autolesiones culturalmente determinadas son repetidas por muchas generaciones de una cultura particular; en general son de la misma naturaleza, enmarcadas en un contexto de creencias y tradiciones compartidas por todos sus miembros y muchas veces con un claro significado simbólico. En consecuencia, constituyen un acto de pureza, valentía y/o de pertenencia a una subcultura o estamento. El concepto también excluye el beber, fumar y comer en exceso pues si bien generan un daño, la principal motivación de estas conductas es la búsqueda de placer, por lo que no son consideradas auto injurias, aunque indudablemente provocan daño a largo plazo.

> **Características clínicas:** Las autoagresiones más comúnmente observadas son los cortes y magulladuras en las extremidades y abdomen, producidos con objetos corto punzantes, también escoriarse la piel hasta sangrar, quemarse o introducirse objetos subdérmicos. Debe destacarse que lo más frecuente es el uso de múltiples y distintos métodos en cada ocasión. Se describe que las mujeres muestran preferencia por cortarse superficialmente los antebrazos, mientras que los hombres optan por golpearse o quemarse las extremidades.

Son factores de mayor riesgo:

- Pertenecer al género femenino, ser adolescente, de bajo nivel socioeconómico, ser parte de minorías sexuales y presentar el antecedente de haberse criado en un ambiente familiar adverso (violencia intrafamiliar, abuso, separaciones, padres muy jóvenes, escaso o bajo nivel educacional de los adultos responsables).

Clasificación de las formas de presentación clínica:
Una de las clasificaciones más útiles en la práctica clínica es la propuesta por Simeon y Favazzaen 1995:

1. Conductas autolesivas mayores:

Son actos infrecuentes que producen grave daño tisular, tales como castración, enucleación ocular y amputación de extremidades. Su aparición es repentina, impulsiva y cruenta. Alrededor del 75% ocurre durante episodios psicóticos, generalmente en esquizofrenia, de los cuales la mitad se presenta durante el primer episodio psicótico. También pueden aparecer en trastornos anímicos graves, intoxicaciones, encefalitis, transexualismo y trastornos de personalidad severos.

2. Conductas autolesivas estereotipadas:

Este tipo de conductas se observan con mayor frecuencia en trastornos del espectro autista, retardo mental severo y patologías neurológicas como síndrome de Lesch Nyhan, Cornelia de Lange y Prader Willi. Los pacientes se golpean la cabeza repetitivamente, se muerden labios, lengua, mejillas y manos, se rasguña la piel, se abofetean la cara y se tiran el cabello. En general, la severidad del daño es moderado y poseen una frecuencia altamente repetitiva y un patrón de presentación rígido e inflexible.

3. Conductas autolesivas compulsivas:

Abarcan conductas repetitivas como rascarse reiteradamente la piel produciéndose excoriaciones, morderse las uñas o tirarse el cabello. La intensidad del daño es leve a moderada, con una frecuencia repetitiva y un patrón compulsivo, a veces experimentada como actos automáticos. Ocasionalmente puede observarse en sujetos con delirio de parasitosis.

4. Conductas autolesivas impulsivas:

Las más frecuentes son cortarse o quemarse la piel, introducirse objetos punzantes en espacio subdérmico, creando incluso cavidades en los tejidos. La severidad del daño fluctúa de leve a moderado, se presenta ocasionalmente y puede ser ritualizado, y/o simbólico. Se observa con mayor frecuencia en mujeres con trastornos de personalidad, especialmente en trastorno límite, trastorno por estrés postraumático, trastorno de la conducta alimentaria, trastornos anímicos y particularmente en individuos con antecedentes de abuso sexual en la infancia. Esta categoría se puede subdividir además en autoagresiones impulsivas episódicas y auto agresiones repetitivas. En las autoagresiones impulsivas episódicas existe un temor constante por dañarse a sí mismo, es decir, la conducta se vive con egodistonía, el sujeto intenta resistirse a los impulsos auto lesivos, pero fracasa en forma recurrente. En general, en este tipo de conductas se observa un aumento de la tensión previa a auto inferirse el daño físico, con gratificación o alivio posterior a la ejecución

de la lesión. En las autoagresiones impulsivas repetitivas se especula la existencia de cierta predisposición obsesivo-compulsiva. La conducta puede darse con una frecuencia casi diaria, sin un claro evento precipitante externo o interno, y se presenta con un patrón compulsivo-adictivo. Es más común en mujeres, comienza en la pre-adolescencia, pero también puede observarse en el período de latencia y en preescolares. Persiste por décadas e incluso durante toda la vida. Este tipo de auto agresiones se asocia a trastornos de personalidad del Clúster B, a trastorno por estrés postraumático, a trastornos disociativos y a trastornos de la conducta alimentaria.

¿Cómo se detecta una autolesión?

Los signos y síntomas de las autolesiones auto infligidas son a veces ausentes o fáciles de perder. Brazos, manos y antebrazos opuestos a la mano dominante son las zonas comunes de lesión y con frecuencia llevan a los signos reveladores de la historia de la autolesión. Sin embargo, la evidencia de actos de autolesión puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Otros signos incluyen:

1.- Vestimenta inadecuada para la temporada (uso constante de mangas largas o pantalones en climas cálidos.
2.- Uso constante de bandas de muñeca, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la natación o clases de gimnasia).
3.- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña /inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que pueden ser utilizados para cortar o golpear).
4.- Elevados signos de depresión o ansiedad.
5.- Quemaduras inexplicables, cortes, cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

Normativa del Protocolo en relación a la conducta auto lesiva

Artículo Nº1:
Si un apoderado se entera o sospecha que su hijo/a sé autolesiona, debe ponerse en contacto con Profesor Jefe; Del inicio de estas gestiones, deberá quedar registro escrito y firmado de todos los hechos acontecidos. En primera instancia, el Profesor Jefe deberá informar a la Dirección del establecimiento (jaime_kram1@hotmail.com), con copia al equipo Psicosocial del Colegio (equipoorientacion@cdportales.cl).
Si un miembro de la comunidad educativa se entera o sospecha que un estudiante se autolesiona, debe informar al Profesor Jefe; *"Independientemente de la persona, es fundamental que la primera respuesta a la autolesión sea emocionalmente tranquila, amable, y no crítica"*. También es importante que los primeros en responder sean honestos con el estudiante, informándole que el protocolo del Colegio, requiere compartir su conocimiento de la autolesión con la persona y/o adulto responsable de él /ella.

Artículo Nº2:
En el caso, de que las heridas sean realizadas dentro del establecimiento educacional se actuará de la siguiente manera:

-Heridas auto inferidas superficiales (visualmente leves): atención de primeros auxilios en el Colegio (desinfección y/o curación de la lesión) – información de inmediato al apoderado y profesor(a) jefe, por cualquier vía (telefónica, correo electrónico, mensaje de texto, verbal, según sea el caso y disponibilidad) – entrevista con apoderado

-Heridas auto inferidas no superficiales (visualmente profundas): derivación inmediata a servicio de urgencia sea hospitalaria o CESFAM acompañada de preferencia de un familiar directo o un funcionario del establecimiento, en casos en que no se pueda tomar contacto inmediato con el apoderado o este último no pudiera llegar al establecimiento de manera oportuna.
En caso de ser un funcionario del establecimiento quien acompaña al estudiante, podrá, de ser necesario (*), solicitar acompañamiento de carabineros vía línea de contacto 133, para abordar en un ambiente seguro al apoderado, que luego de al ser informado, deberán asistir a ese centro de atención de urgencia en el menor tiempo posible.

Sugerencias para la intervención

Hacer preguntas médicamente sencillas centradas en esta etapa también puede ser apropiado si el estudiante está en calma y dispuesto a compartir. Las cuestiones de la evaluación de la gravedad y los próximos pasos incluyen:

- ¿En qué parte de tu cuerpo normalmente te haces heridas?
- ¿Qué sueles usar para herirte?
- ¿Qué haces para cuidar las heridas?
- ¿Alguna vez te has hecho dañado más gravemente de lo previsto?
- ¿Alguna vez tus heridas se han infectado?
- ¿Alguna vez has visto a un médico porque estabas preocupados por una herida?
- ¿Debería llevarse a cabo una evaluación de suicidio?

Artículo Nº 3:
Algunos estudiantes que se autolesionan también puede ser suicidas, ya sea durante el período en que se están perjudicando o antes de su desarrollo.
Si bien, es raro que los estudiantes que se autolesionan activamente sean suicidas, la evaluación de suicidio se justifica -sobre todo si hay alguna razón para creer que el

estudiante podría ser activamente suicida. En este caso, la evaluación del suicidio debería ocurrir inmediatamente y, si se detecta la tendencia suicida, se deben seguir ahora los protocolos de suicidio. Tenga en cuenta que mientras que un estudiante se autolesione puede no ser o haber sido alguna vez suicida en el momento en el que se detectó la autolesión, el comportamiento sirve como una señal de advertencia para algunos estudiantes de que el suicidio puede ser una opción más tarde, sobre todo si la angustia y la autolesión subyacente no se trata adecuadamente.

Artículo Nº 4:
Ante un evento de estas características, se pondrá a disposición el equipo psicosocial del Colegio, para conversar con el estudiante que se autolesiona inmediatamente después de la evaluación física.
La recopilación de información básica acerca de la práctica de autolesión de un estudiante y la historia de este, será importante para reforzar la participación de los padres y determinar el uso de recursos externos, en favor de los afectados.
El establecimiento, específicamente, el equipo psicosocial, deberá tomar contacto a la brevedad posible, con el apoderado del menor afectado para informar de los acontecimientos, brindar apoyo y buscar en conjunto soluciones. En el caso, que los padres del estudiante, manifiesten expresamente no necesitar apoyo de parte del área psicosocial deberán dejar registro escrito y firmado de aquello. El establecimiento deberá continuar monitoreando la situación del estudiante hasta que obtenga el alta médica. El establecimiento, deberá recopilar antecedentes y emitir un informe conductual del estudiante autolesionado, en un plazo no superior de 5 días, desde que se tiene conocimiento de los hechos de autolesión.

Artículo Nº 5:
En caso de no existir una participación activa de los padres, procurando proteger la salud mental del estudiante autolesionado, se procederá a entregar los antecedentes ante el Tribunal de Familia competente, con el objetivo de incentivar una medida de protección en favor del menor.

Lo anterior, acontece, cuando el apoderado de un estudiante que se autolesiona no hace ningún esfuerzo para buscar asesoría externa o ayuda especializada para su hijo, generando un comportamiento negligente, al vulnerar los derechos de la infancia del menor. La entrega de antecedentes a las autoridades competentes, se realizará dentro de un plazo máximo de 24 horas, desde que se tiene certeza de la falta de participación activa de los padres. Lo que se determinará con el informe psicosocial que elabore el equipo psicopedagógico del Colegio.

La denuncia, ante los Tribunales de Familia, se realizará a través de un oficio, que deberá elaborar el equipo Psicosocial del establecimiento, con el visto bueno de la Dirección o asesor externo, en el caso que corresponda.

Artículo Nº6:
Será obligación del establecimiento, hacer un seguimiento a la situación del menor, con el objetivo de entregar todo el apoyo psicosocial y pedagógico posible.
Ante esto, se otorgan las siguientes recomendaciones de evaluación:

- Historia
- Frecuencia
- Tipos de métodos utilizados
- Detonantes
- Propósitos psicológicos
- Declaraciones
- La búsqueda de ayuda y apoyo.
- Historia pasada y actual de ideación y/o comportamientos suicidas.

Las decisiones sobre los próximos pasos se pueden hacer sobre la base de los resultados de esta evaluación. En general, los estudiantes tienden a caer en una de dos categorías de riesgo:

Estudiantes de bajo riesgo:

Los estudiantes con poco historial de autolesión, con una cantidad generalmente manejable de estrés externo, por lo menos algunas habilidades de afrontamiento positivas, y algunos apoyos externos, son los más propensos a ser gestionados fácilmente. Los padres serán notificados. En estos casos, es importante trabajar con el estudiante para pensar en estrategias para manejar el estrés y para el chequeo con la persona de contacto u otro adulto en el lugar de confianza en los momentos en los que comenzaron a sentir que pueden estar en riesgo para autolesiones u otros comportamientos poco saludables. El monitoreo de comportamiento de los alumnos a través de la observación, informes de los profesores, y los periódicos chequeos también están justificados durante un breve periodo de tiempo después de un evento de autolesión.

Los estudiantes de mayor riesgo:

Los estudiantes con los perfiles más complicados, los que reportan las prácticas frecuentes o de larga data de autolesión, que utilizan métodos de alta letalidad, y/o que están experimentando la tensión interna y externa crónica con pocos apoyos positivos o habilidades de afrontamiento, es probable que necesiten una intervención y gestión más intensiva. A menos que exista una alta probabilidad de que se plantee un riesgo adicional para el estudiante, es probable que se indique la participación de los padres en estos casos. Es importante notar que los estudiantes deben intervenir como participantes activos en cada paso - incluso en los casos en que el siguiente paso provoque, obviamente, resistencia. A menos que el estudiante esté en crisis severa y sea incapaz de funcionar (en cuyo caso los padres deben ser contactados

inmediatamente) la decisión de hacer contacto con los padres se debe discutir con honestidad y respeto con el estudiante.

Artículo Nº 7:
Ante un evento de estas características, el estudiante debe ser animado a llamar a sus padres para hablar de lo ocurrido, Equipo Psicosocial hablará con los padres sobre lo ocurrido.
La reunión debe incluir al estudiante, los padres y Equipo Psicosocial, debe ser programada tan pronto sea posible tras el evento. También se debe abordar la forma de crear y mantener un ambiente adecuado de apoyo para el estudiante, ayudar a los padres a entender la diferencia entre las respuestas constructivas y poco útiles a la autolesión y temas relacionados, serán importantes abordarlos cuando la dinámica entre los padres e hijos puede estar contribuyendo a la conducta.
La persona de contacto/equipo (profesor jefe y equipo psicosocial), debe instar a los padres a buscar asesoramiento y apoyo externo para su hijo/a; planificar una reunión de seguimiento con los padres y el estudiante a más tardar un mes después de ocurrido el incidente de la autolesión.

Artículo Nº 8:
<u>Medidas de apoyo pedagógico y psicosocial:</u>
Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a modificar la(s) conductas(s) auto lesivas que haya presentado el estudiante con el propósito de erradicarlas o mitigar el daño futuro; Dentro de estas medidas se encuentran:

1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias por la cual el alumno o alumna presenta ese tipo de conducta.
2.- Conversación con el alumno: lo que se pretende es que el alumno tome conciencia de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos y apoyos
3.- Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados y estudiante
4.- Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).
5.- En casos calificados, el estudiante será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.

Artículo N°9:
Será obligación del establecimiento, diseñar y ejecutar campañas y estrategias tendientes a proteger a sus estudiantes de conductas autolesivas, incluyendo charlas de psicólogos u otros expertos; talleres desarrollados por los profesores, afiches, folletos, entre otras campañas audiovisuales. Lo anterior, generando la concientización de los propios estudiantes.

Normativa del protocolo en relación a la conducta suicida.

Antecedentes

De acuerdo a datos epidemiológicos de la Organización Mundial de la Salud el suicidio se encuentra entre las tres primeras causas mundiales de muerte en personas de 15 a 44 años y se espera que para el 2020 la cantidad de suicidios “crecerá un 50% para alcanzar 1,5 millones de muertes anuales” (OPS-OMS, 2009). Actualmente, los jóvenes “son el grupo de mayor riesgo en un tercio de los países del mundo”. (OPS-OMS, 2009)
El Ministerio de educación hace un llamado a la comunidad educativa para intencionar su rol en la promoción de la salud mental de sus estudiantes ya que considera la escuela como un “espacio efectivo y estratégico para estas acciones” (MINEDUC, programa nacional de prevención del suicidio). La prevención de la conducta suicida implica la participación de toda la comunidad educativa, estudiantes, docentes, familia, equipo directivo, asistentes de la educación, etc. promoviendo estilos de vida saludables, así como también manejando activamente las conductas de riesgo.

La activación del protocolo será asumida por el coordinador de convivencia escolar y/o equipo psicosocial del Colegio quien (es) deberá (n) informar en forma inmediata y continua al Director.

Definiciones

Se conoce como suicidalidad el amplio espectro que abarca la conducta suicida y que implica la ideación suicida, la elaboración de un plan para lograrlo hasta el acto consumado. Todas estas manifestaciones de la conducta suicida tienen como factor común “…el profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución” (OMS, 2001)
La conducta suicida se puede expresar de las siguientes formas:

Ideación suicida: abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir ("me gustaría desaparecer"), deseos de morir ("ojalá estuviera muerto"), pensamientos de hacerse daño ("a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo"), hasta un plan específico para suicidarse ("me voy a tirar de un balcón").

Planificación suicida: es cuando la idea se va concretando con un plan y método específico que apunta a la intención de terminar con la propia vida. Como por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso, cómo hacerlo.

Intento de suicidio: implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación. Suicidio consumado: término que una persona voluntaria o intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

(Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, Ministerio de salud, gobierno de Chile,2019)

Indicadores a considerar en caso de riesgo suicida:

- Sentir que anda mal consigo mismo/a
- Sentirse solo/a
- No ver salida a sus problemas
- Se siente sobrepasado/a, agobiado/a con sus problemas Se guarda sus problemas para evitar agobiar a otros Sentir que a nadie le importa o no le quieren lo suficiente
- Ojalá le pasara algo y se muriera
- Sentir que nadie lo/a puede ayudar
- Sentir que no encaja con su grupo de amigos o en su familia, sentirse como una carga para sus seres queridos
- La muerte puede ser una solución o salida a sus problemas
- A veces se puede enojar o alterar tanto que puede hacer cosas que después se arrepiente Recientemente ha tenido un quiebre con alguien importante para el/ella.
- No es capaz de encontrar solución a sus problemas Sus seres queridos estarían mejor sin el/ella
- Cuando se siente mal no tiene a quien recurrir para apoyarse Siente que así es mejor no vivir
- Ha buscado método que lo/la conducirán a la muerte
- Ha sentido tanta rabia o desesperación que se puede descontrolar Siente que su familia se podría reponer a su pérdida
- Ha pensado en algo para quitarse la vida Tiene un familiar que se suicidó
- Ha atentado contra su vida antes

Consideraciones importantes en cualquier caso de ideación suicida:

- No abordar el tema en grupo.
- Estar siempre alertas, aunque sea un comentario que parezca no tener mayor relevancia.
- Tener máxima discreción y no exponer al estudiante a otras compañeros/as que desconocen su situación o a otros adultos Colegio.
- Tener un comportamiento tranquilo y eficiente por parte del adulto. *Eficiente o efectivo en este caso*, significa que el estudiante pueda explicar al profesional del equipo psicosocial, qué está haciendo y los posibles motivos de este comportamiento, para definir el tipo de apoyo y acciones se llevarán a cabo.

Procedimientos generales de prevención para la conducta suicida.

El Colegio cuenta con una serie de estrategias que pueden ser consideradas como elementos preventivos de este tipo de conductas, por ejemplo:

- Desarrollo de habilidades socio- afectivas a través de la aplicación del Programa de Orientación del MINEDUC y otras actividades de esparcimiento, talleres JEC, salidas pedagógicas, premiaciones y reconocimientos, actividades extra programáticas, actividades de liderazgo, etc.
- Alianza Familia-Colegio a través de la política con actividades, como, por ejemplo, la construcción de centro general de padres, reuniones de apoderados, talleres de habilidades parentales, citaciones y entrevistas, etc.
- Capacitación a funcionarios en los criterios y procedimientos de derivación y actuación de los estudiantes
- Capacitación a funcionarios en la detección de indicadores de riesgo suicida y conductas autolesivas. (Anexo 1)
- Capacitación a funcionarios respecto al manejo de crisis en el contexto escolar.

Artículo 10.

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información mantenga la calma, mostrando una actitud contenedora y regulada emocionalmente.
- Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema y si está siendo acompañada por algún especialista en salud mental.
- Dar a conocer al estudiante que debido a que está en riesgo su integridad es necesario pedir ayuda profesional y abrir la información con algún integrante del equipo psicosocial del Colegio y también con sus padres y/o apoderados. Si el estudiante pide que se resguarde el secreto, se le debe indicar, de

inmediato, que no es posible ya que para cuidarlo se requiere pedir ayuda a otros adultos.

B. ENTREVISTA CON LA PSICOLOGA:

- Psicóloga entrevistará al estudiante u otro profesional del equipo psicosocial que esté disponible en ese momento.
- Acoger al estudiante, escuchar sin enjuiciar, sintonizando con el tono emocional de éste. No se le volverá a pedir al estudiante que relate lo expresado a otro adulto del Colegio de este modo se resguarda su seguridad emocional.
- Según la gravedad de la situación; el profesional que reciba la información de parte del estudiante, le acompañará hasta que sus padres la vengan a retirar.

C. INFORMACIÓN A LOS PADRES:

- El coordinador de convivencia escolar llamará o instruirá a terceros que telefónicamente se contacte a los padres y/o apoderados para que asistan al Colegio a una reunión con la psicóloga y coordinador de convivencia escolar. En la reunión se les entregarán los detalles de lo ocurrido y de la conversación con el estudiante. Se contiene y se les informa acerca de los pasos a seguir:

i) En caso de ideación:

- Psicóloga coordinará con el coordinador de convivencia escolar la obligatoriedad de que el estudiante no quede solo (a) en ningún momento.
- El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio- establecimiento puede gestionar la derivación a través del trabajo en red e instruir a los apoderados para que se presenten al servicio de salud con esa ficha.

ii) En caso de planificación o ideación con intentos previos:

El estudiante deberá ser evaluado por un especialista en salud mental adolescente quien definirá el diagnóstico, tratamiento y sugerencias para su reingreso. Este certificado psiquiátrico será obligatorio para su reingreso y en él deberá declararse en forma explícita que el estudiante está en condiciones de asistir al Colegio.

Según la gravedad de la situación, se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo:

- Al interior del Colegio, elaborando la información que se trabajará con el cuerpo docente y el tipo de intervención que será necesario realizar con los

compañeros del estudiante en cuestión. Importante estar atentos e identificar otros estudiantes vulnerables que estén afectados por la situación y que requieren de un acompañamiento mayor. Esos casos deberán ser abordados por la psicóloga.

- Con los padres en la realización de una mesa de trabajo, para definir, de acuerdo a la evaluación hecha por el profesional externo, el abordaje del estudiante al interior del Colegio. En dicha reunión se tomarán decisiones como: reducción de jornada, evaluación diferencial, cierre del año. También se les comunicará a los padres la necesidad de realizar un trabajo con el grupo-curso, transparentando objetivos, temáticas y responsable de dicho proceso. La reunión deberá ser realizada en un plazo máximo de 10 días.

D. SEGUIMIENTO

- Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Artículo 11.
Protocolo frente a gesto suicida y/o intento suicida fuera del recinto escolar

A. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- Es muy importante que quien reciba esta información solicite apoyo al adulto responsable de la actividad escolar.
- El adulto responsable se comunicará con la Dirección del Colegio a través de cualquier vía disponible para ello.

B. INFORMACIÓN A LOS PADRES EL MISMO DÍA:

- El adulto a cargo se comunicará con los padres para exponerles la situación y solicitarles que el estudiante sea retirado por ellos y llevado a un centro asistencial.
- Si los padres no pueden ir a retirar al estudiante, se deberá llevar a un servicio de urgencia. El estudiante deberá ser acompañado durante todo momento.
- Será obligatorio para el reingreso del estudiante contar con un certificado psiquiátrico que declare en forma explícita que está en condiciones de asistir al Colegio.
- Se conformará un equipo escolar que estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y

precisar el trabajo: donde se aplicará el mismo criterio de los puntos C, II del apartado 6

C. SEGUIMIENTO

- Psicóloga deberá realizar un seguimiento sistemático del estudiante y deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre
- El profesional externo deberá tener disponibilidad para trabajar con el Colegio.
- El estudiante no podrá asistir a otras actividades formativas o extracurriculares que se realicen fuera del Colegio por no contar con el profesional que realice el seguimiento que el estudiante necesita, a menos que el médico tratante deje por escrito que su participación no implica un riesgo para él.

Artículo 12.
Protocolo frente al suicidio consumado dentro del recinto escolar

Si se produce un acto de suicido consumado dentro del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

i. No mover el cuerpo del lugar donde yace
ii. Desalojar y aislar el lugar hasta la llegada de carabineros y familiares.
iii. un profesional del equipo psicosocial del Colegio deberá determinar el fallecimiento, avisar a Dirección y llamar al servicio de emergencias 131 y carabineros 133
iv. El Director deberá comunicarse con los padres y/o apoderados
v. Solo Dirección podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado publico
vi. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-asistentes de la educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral, solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas de imitación

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso.
Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos.

Articulo 13.
Protocolo frente al suicidio consumado fuera del recinto escolar

Si se produce un acto de suicido consumado fuera del Colegio, los pasos a seguir son los siguientes:

i. El Director deberá coordinar la activación del protocolo. En forma inmediata deberá:
   a. Confirmar los hechos
   b. Consensuar con los padres la información sobre la causa de muerte para ser revelada a la comunidad.

ii. Solo el Director podrá informar a la comunidad escolar y sólo en caso que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio se emitirá un comunicado.

iii. Dentro de las primeras 24 horas se conformará un equipo escolar. Éste estará compuesto por integrantes del equipo directivo, convivencia escolar y docentes. Este equipo deberá definir y precisar el trabajo que se realizará con:

Apoderados del estudiante: Se deberá comunicar a los padres la información oficial que se entregará a la comunidad. Si los padres no quieren que se sepa que fue un suicidio, el miembro del equipo escolar que sea más cercano a la familia deberá ayudarlos a comprender que, dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, es fundamental que se inicie un proceso de acompañamiento a los estudiantes para mantener al resto a salvo de posibles conductas imitativas.

Docentes-asistentes de la educación: se deberá comunicar a los docentes del hecho y abrir espacios de acompañamiento mutuo normalizando la vivencia de que alguno de ellos necesite atención profesional.

Estudiantes: se elaborará un plan de intervención que favorezca el proceso de duelo y reduzca el riesgo de conductas imitativas. Este plan de intervención deberá:

- Identificar a los estudiantes más vulnerables para el contacto personal y seguimiento.
- Realizar intervenciones puntuales de acuerdo al diagnóstico de la situación en las salas de clases.
- Trabajar con los apoderados del curso o nivel según se defina como necesario.

Funerales y conmemoración: dar un espacio a que se vehiculicen los deseos de la familia, en el caso que se decida que la comunidad educativa asista al funeral solicitar que los padres acompañen a sus hijos. Favorecer acciones conmemorativas a largo plazo de modo de reducir los riesgos de conductas imitativas

Seguimiento: fundamental estar alertas y dar apoyo a los estudiantes que están afectados por la situación, hacer una evaluación continua del proceso
Psicóloga deberá emitir un informe de proceso al finalizar cada semestre. Este informe deberá contener un resumen de las intervenciones realizadas por el equipo escolar y el seguimiento de los alumnos

Anexo 1

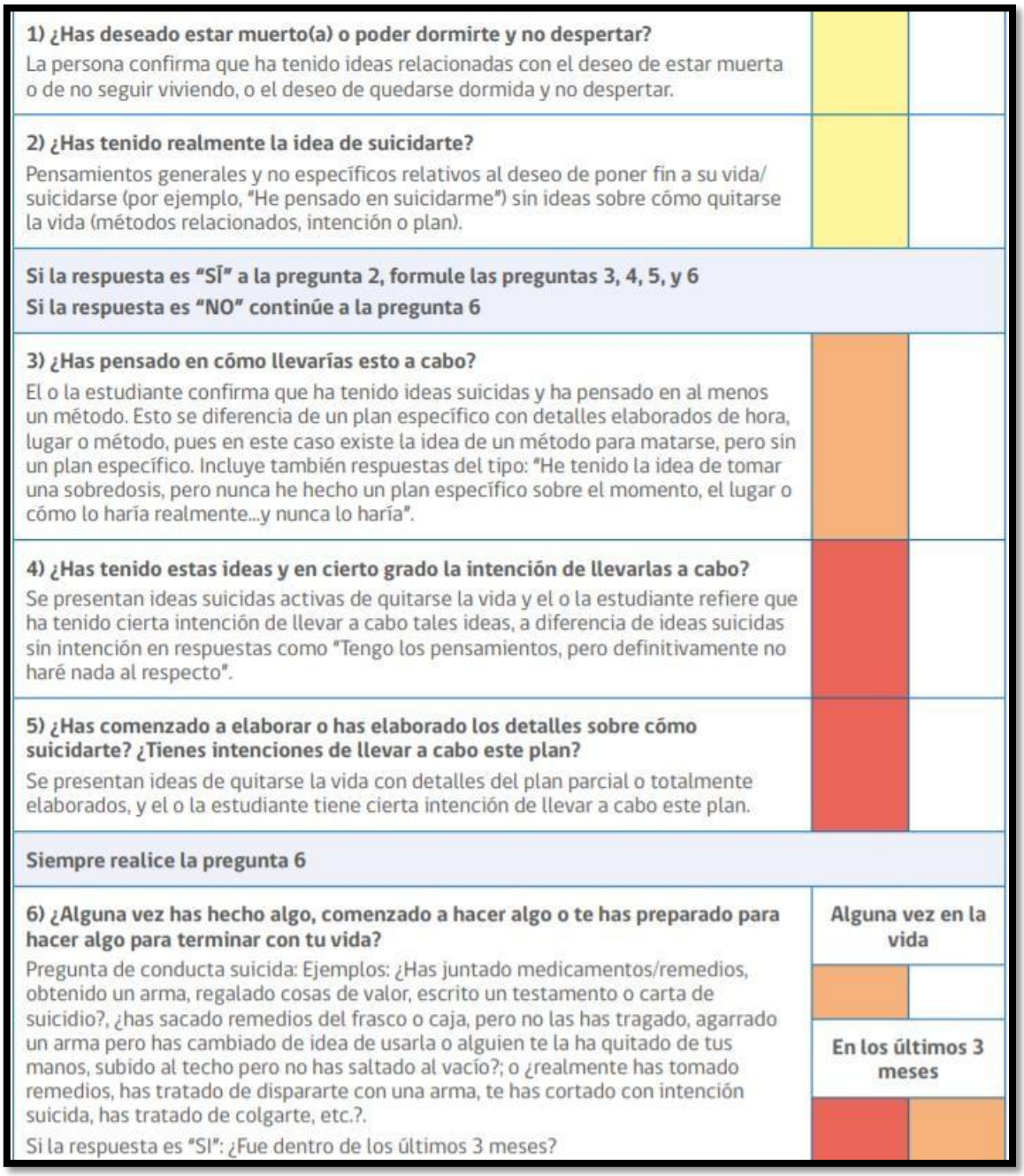
FIGURA 1. FACTORES DE RIESGO CONDUCTA SUICIDA EN LA ETAPA ESCOLAR



Fuente: Elaboración propia en base a Barros et al., 2017; Manotiba's Youth Suicide Prevention Strategy & Team, 2014; Ministerio de Sanidad, 2012; OMS, 2001; OPS & OMS, 2014.

Anexo 2

Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida



1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar? La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte? Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/ suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 **Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6**		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo? El o la estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar o método, pues en este caso existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo? Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas, a diferencia de ideas suicidas sin intención en respuestas como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan? Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y el o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida? Pregunta de conducta suicida: Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con una arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?. Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	**Alguna vez en la vida** **En los últimos 3 meses**	

Conclusión.

Finalmente, el sentido del presente protocolo, es aclarar conceptos y procedimientos internos con el objetivo de dar la debida protección a la salud física y mental de nuestros estudiantes, ante la presente problemática.

Protocolo de acción Frente a la detección de situaciones de Vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, Colegio Diego Portales de Coyhaique.

Advertencia: El presente “Protocolo” se utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

Introducción.

Frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos y alumnas se procederá a realizar acciones destinadas a proteger a los NNA, a través de diferentes estrategias multidisciplinarias, primordialmente de tipo psicosocioeducativas, buscando priorizar la visibilización y acogida del NNA a través de instancias que puedan validar sus sentimientos y expresiones asociadas, de este modo contenerlo(a) y mantener su sensación de bienestar y protección.
Además, se implementarán acciones tendientes a establecer una alianza de trabajo con las familias involucradas, sensibilizando a los(as) adultos(as) a cargo respecto de la situación vivenciada por el alumno(a), fortaleciendo la vinculación con estos, potenciando su parentalidad, colocando el foco en sus propios recursos y estableciendo vinculaciones con las redes locales.

Normativa del Protocolo.

De las definiciones

Artículo Nº 1
Este protocolo debe contemplar procedimientos específicos para abordar las situaciones de Vulneración de Derechos, como descuido o trato negligente, el que se entenderá como tal:

a.- Cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro.

b.- Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

c.- Cuando el adulto responsable no cumple el rol de Apoderado velando por la oportuna asistencia a clases de su pupilo (a) no asiste a reuniones o citaciones, vulnerando el derecho a la educación del o la menor a su cargo.

De las acciones iniciales.

Artículo Nº 2

Detección y deber de informar al establecimiento: En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, o en los casos donde se observen indicadores de riesgo para el bienestar del niño o niña, como pueden ser:

- Ausencia de un(a) adulto(a) que asuma un rol protector en la familia
- Otro hecho de posible vulneración de derechos por parte de la familia

el o la profesor(a) jefe a cargo del niño que ha sido vulnerado en sus derechos, realizará las primeras acciones:

Hará un reporte a la Dirección y equipo de psicosocial o de convivencia escolar del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas, desde que tiene conocimientos de los hechos descritos. Este reporte es confidencial y puede ser realizado por cualquier medio (a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros), que garantice dicha privacidad.

Se entenderá, como responsable de fiscalizar, implementar y revisar las acciones del establecimiento, el equipo psicosocial o de convivencia escolar del establecimiento. Lo anterior, sin perjuicio del trabajo conjunto, que realicen otros miembros intervinientes de nuestra comunidad educativa. Esto es: Dirección, equipo directivo, docentes, asesor externo jurídico, entre otros.

De la intervención

Artículo Nº 3:

1.- Fase Inicial:

1.1 Dentro de esta fase, el equipo psicosocial o convivencia escolar del establecimiento se debe comunicar al apoderado del alumno la situación de vulnerabilidad de derechos del NNA, con la finalidad de lograr un compromiso de parte del apoderado de realizar las acciones necesarias para corregir la situación de vulnerabilidad detectada. Lo anterior, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que generen respaldo escrito y firmado, respetando la privacidad de los intervinientes.

1.2 El (la) profesor jefe, deberá mantenerse alerta y evaluar si la situación de vulnerabilidad ha cesado.

1.3 De no remediarse la situación detectada, el (la) profesor jefe, deberá informar nuevamente el caso, explicando por escrito la situación, como se indicó en el artículo 2 de este documento, y los pasos ya dados, activándose la Fase Intermedia.

2.- Fase Intermedia:

Coordinador de convivencia escolar del Colegio, citará al (el) apoderado(a) del NNA, evaluado de acuerdo a la gravedad de la situación el hacerse acompañar por un profesional adicional del Colegio, (psicóloga y/o asistente social, preferentemente), en esta entrevista, se pretende establecer los siguientes objetivos:

2.1 Entrevista en profundidad con el apoderado(a): Tiene por objetivo, que el apoderado visualice que la situación detectada es un delito, y que, como tal, de no remediarse se expone a sanciones de parte de los Organismos Gubernamentales y/o derivación a las Instituciones de la red (como Tribunales de Familia o en la Oficina de Protección de Derechos respectiva).

En esta etapa, la Dirección (previamente notificada), tendrá la facultad, ponderando los hechos, de entregar los antecedentes al Tribunal de Familia de Coyhaique, en un plazo máximo de 24 horas. Si estos hechos, reportan situaciones de violencia reiterada, se activará el Protocolo de Maltrato Escolar y se entregarán los antecedentes al Ministerio Público, en conformidad al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

La denuncia, deberá realizarse de forma paralela, a la entrevista que se realice al padre, madre o apoderado del NNA vulnerado, asegurando la contención de las partes intervinientes y transmitiendo la importancia de entregar los antecedentes a las autoridades competentes.

2.2 Visita Domiciliaria: Esta acción se realizará al no presentarse el apoderado a la citación del coordinador de convivencia escolar del Colegio o en caso que, a raíz de la misma reunión efectuada con el apoderado, se considere necesaria una evaluación del entorno en que vive el alumno vulnerado en sus derechos. Esta acción se realizará en el hogar del alumno, por parte de Asistente Social y coordinador de convivencia escolar, lo cual permitirá conocer el contexto del niño o niña y su familia, levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno u otros aspectos relevantes para la intervención del caso.

2.3 Reporte y/o información escrita: coordinador de convivencia escolar del Colegio, informará por escrito las acciones realizadas el profesor(a) jefe del alumno cuyos derechos han sido vulnerados, solicitando atención y evaluando si se ha logrado revertir la situación de vulnerabilidad.

De mantenerse o empeorar la situación detectada, se informará de este hecho al coordinador de Convivencia del Colegio, quien aplicará la Fase Derivación Externa.

Lo anterior, se informará a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios, que generen respaldo escrito, respetando la privacidad de los intervinientes.

3.- Fase Derivación Externa:

3.1 El coordinador de Convivencia entregará todos los antecedentes del caso a Dirección del Colegio, quien realizará la denuncia, ya sea al Tribunal de Familia o en la Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva.

Lo anterior, sin perjuicio a la obligación establecida en los artículos 175, 176 del Código Procesal Penal, que establece la obligación de efectuar la denuncia ante la autoridad a todos los miembros de nuestra comunidad educativa, que mantienen una posición de garante, dentro de un plazo máximo de 24 horas, desde que se tiene

conocimiento de los hechos gestores de la vulnerabilidad. Sea Tribunal de Familia o Ministerio Público.

La denuncia se realizará a través de un oficio, que deberá elaborar el equipo de convivencia escolar, con el visto bueno de Dirección o asesor externo, en el caso que corresponda.

De las acciones Preventivas:

Artículo Nº 4:

4.1 Como una política preventiva, el Colegio, en reunión de apoderados durante el año, se realizará Talleres Educativos Preventivos para padres y/o apoderados: Esta estrategia de trabajo, a realizarse por cualquier miembro del equipo de convivencia escolar o un directivo del Colegio y se centrará en el fortalecimiento del rol parental y educativo, focalizado en sensibilizar a los padres o adultos responsables en la protección de los derechos de sus hijos(as). Se entregan herramientas para generar espacios de crianza centrados en el bienestar del NNA

4.2 Estrategias dirigidas hacia el NNA a realizarse por el (la) profesor jefe, enmarcada dentro de la aplicación de los objetivos del Programa de Orientación para cada curso.

4.3 Reuniones de seguimiento, ejecutadas por el(la) profesor jefe, con el apoderado del NNA vulnerado, con el objetivo de informar los avances que ha mantenido el estudiante, en especial, las siguientes materias:

a) Psicopedagógico
b) Desempeño académico del estudiante
c) Psicosocial
d) Socialización con el grupo curso, entre otras.

Del seguimiento

Artículo Nº 5:

5.1 Observación en aula: Esta acción la realizará el o la psicólogo(a) u otro profesional del equipo de convivencia escolar y/o programa de integración escolar del Establecimiento Educacional, en conjunto con el (la) profesor jefe, estando atentos de manera frecuente y sistemática frente a las conductas, actitudes y condiciones en que se encuentra el niño o niña que está en seguimiento por una sospecha de vulneración de derechos.
Los resultados de dichas evaluaciones, serán informadas directamente a los padres o apoderados del estudiante en proceso de fiscalización.
5.2 Hoja Registro de Entrevista personal: Corresponderá a un registro sistemático que realizan los docentes, respecto a las condiciones de higiene y

presentación personal, comportamiento del NNA, rol del apoderado u otro antecedente que se considere relevante en el monitoreo del bienestar del estudiante.

Del Estricto cumplimiento a las medidas que determinen las autoridades y/o organismo de apoyo del NNA

Artículo Nº 6
El establecimiento educacional, deberá cooperar en todo procedimiento judicial que se haya iniciado ante una vulneración de derechos. Adicionalmente, dará estricto cumplimiento a las resoluciones judiciales que puedan ser determinadas por los Tribunales de Justicia competentes (Medidas de Protección).
Adicionalmente, dará estricto cumplimiento a las orientaciones que puedan entregar Oficina de Protección de Derechos (OPD) respectiva, en favor del menor vulnerado.

Sobre las medidas de apoyo

Artículo N° 7
Se consideran medidas de apoyo pedagógico y psicosocial dirigidas a los(as) estudiantes, todas aquellas acciones orientadas a mejorar las condiciones derivadas del hecho de vulneración, dentro de estas medidas se encuentran:

1.- Observar y conocer cuáles son las circunstancias y/o acciones que provocan en el NNA rezago de aprendizaje, apatía social u otro que pudiera ser síntoma de la vulneración sufrida

2.- Conversación con el NNA: lo que se pretende es que el NNA tome control de la situación. Para ello se analizarán las diferentes perspectivas y se buscarán estrategias de superación, estableciendo compromisos y momentos de monitoreo de los mismos (fortalecer la resiliencia)

3.- Conversación con el apoderado: Se buscan estrategias; se hacen compromisos con apoderados para asegurar principalmente la recuperación emocional del NNA

4.- Hacer seguimiento y registros de modificaciones de comportamientos (ya sean negativas o positivas).

5.- En casos calificados el NNA será derivado a las redes de apoyo externas existentes para enfrentar esta situación.

6.- Realización de Consejo de Profesores del curso al que pertenece(n) o con la totalidad de los docentes si la gravedad o extensión de la situación lo amerita. Este Consejo de Profesores tiene como propósito:

a.- Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia escolar en las diferentes asignaturas.

b.- Definir estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros.

c.- Determinar fechas de evaluación de seguimiento de la situación.

d. idear un plan personalizado de trabajo de ser necesario, el cual puede incorporar, reducción de jornada escolar, reducción de asignaturas, flexibilización en las evaluaciones, modificación de objetivos de aprendizajes, etc.

De la proporcionalidad de las medidas y acciones adoptadas.

Artículo N° 9:
Las medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez del estudiante afectado, así como el desarrollo emocional sus características personales. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA y el principio de proporcionalidad.

Conclusiones.

El presente instrumento, tiene como objetivo que se revierta la situación de vulnerabilidad de derechos del niño detectada. Lo anterior, logrando el fortalecimiento del rol protector de la familia mediante el trabajo psicosocioeducativo.
Adicionalmente, que se atiendan las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, y que los alumnos del Colegio tengan atención médica básica, que se les brinde protección y que no sean expuestos a situaciones de peligro. Lo anterior, asegurando que los alumnos sean atendidos en sus necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les ha expuesto a hechos de violencia o de uso de drogas.

Advertencia: El “Protocolo” utiliza de manera inclusiva términos como “el profesor”, “el apoderado” “el estudiante” y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

Establecimiento: Colegio Diego Portales de Coyhaique

Vigencia: Año Escolar 2026

INTRODUCCIÓN Y ENFOQUE El Colegio Diego Portales reconoce que la protección de la integridad física, psíquica y sexual de niños, niñas y adolescentes (NNA) es una responsabilidad ineludible y prioritaria del sistema escolar. Este documento establece los procedimientos obligatorios para prevenir, detectar y actuar ante situaciones que vulneren la indemnidad sexual de nuestros estudiantes.

MARCO LEGAL REFERENCIAL

Este protocolo se sustenta en la normativa vigente, cumpliendo con los estándares de fiscalización de la Superintendencia de Educación:

- **Constitución Política de la República:** Derecho a la integridad física y psíquica (Art. 19 N°1).
- **Ley General de Educación (LGE):** Deber del Estado y establecimientos de resguardar derechos de estudiantes.
- **Circular N°482 (Superintendencia de Educación):** Normativa técnica sobre reglamentos internos y protocolos.
- **Código Procesal Penal (Art. 175 y 176):** Obligación legal de denuncia para directivos, docentes y funcionarios en un plazo de 24 horas.
- **Ley N° 21.643 (Ley Karin):** En casos donde los hechos involucren acoso o violencia entre trabajadores.

PRINCIPIOS RECTORES (Criterios de Aplicación)

Toda acción derivada de este protocolo se regirá por:

- **Interés Superior del NNA:** Toda decisión debe priorizar el bienestar del estudiante por sobre consideraciones administrativas o institucionales.
- **No Revictimización:** Se prohíbe obligar al estudiante a repetir su relato innecesariamente o realizar investigaciones paralelas que interfieran con la justicia.
- **Confidencialidad Estricta:** La información será manejada bajo reserva absoluta, protegiendo la identidad y honra de los involucrados.
- **Diligencia Debida:** Actuación inmediata, sin demoras injustificadas y con registros objetivos.
- **Debido proceso:** Toda actuación deberá respetar la presunción de inocencia y los derechos de todas las personas involucradas, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia.

“Estos principios serán criterios obligatorios para toda decisión adoptada en la aplicación del presente protocolo.”

Definiciones iniciales

CATEGORIZACIÓN DE LAS CONDUCTAS

Para determinar el procedimiento de actuación, las conductas se clasifican en tres niveles de gravedad:

Hechos Constitutivos de Delito (Abuso Sexual Infantil - ASI)
Son acciones que vulneran la libertad e indemnidad sexual de un NNA, tipificadas en el Código Penal.

- **Definición:** Toda actividad sexual impuesta (con o sin contacto físico) donde existe una asimetría de poder, edad o madurez, y el agresor obtiene gratificación.
- **Ejemplos críticos:** Tocaciones de carácter sexual, violación (o intento), producción/distribución de pornografía infantil, grooming (acoso digital por adultos) y estupro.
- **Acción Obligatoria:** Denuncia penal inmediata (máx. 24 hrs), medidas de resguardo y prohibición total de investigación interna por parte del colegio.

Hechos de Connotación Sexual (HCS)
Conductas de carácter sexual que generan incomodidad o vulneran la convivencia, pero que no reúnen todos los elementos para ser tipificadas como delito (comúnmente entre pares de edad similar).

- **Definición:** Gestos, palabras, bromas o contactos inapropiados que afectan la dignidad o el bienestar emocional de un estudiante.
- **Ejemplos:** Comentarios sexualizados, envío de imágenes (sexting) consensuado pero inapropiado para el contexto escolar, o juegos de manos con intención sexualizada entre adolescentes.
- **Acción Obligatoria:** Activación de protocolo, información a familias y aplicación de medidas formativas/disciplinarias según el Reglamento Interno (RI).

Conductas Sexualizadas No Delictivas (CSND)
Comportamientos propios del desarrollo psicosexual y la curiosidad natural, sin intención de daño ni coerción.

- **Definición:** Acciones espontáneas y exploratorias, habituales en niveles iniciales (Pre-kinder a 2° Básico).
- **Ejemplos:** Preguntas sobre el cuerpo, juegos de "doctor" (sin fuerza ni asimetría de edad), o nombrar partes íntimas por curiosidad.
- **Acción Obligatoria:** Orientación pedagógica, acompañamiento preventivo y comunicación de apoyo a la familia (no constituye sanción).

Agresiones sexuales

Constituyen agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa, sin consentimiento válido o en contextos donde este no puede otorgarse legalmente." Estas acciones pudieran realizarse por cualquier medio, incluidos digitales (internet, redes sociales, celulares), ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional. Independiente de que exista o no afectación observable inmediata

Abuso sexual infantil (ASI)

Es "toda actividad sexual impuesta a un niño, niña o adolescente en que el ofensor obtiene gratificación sexual, y donde hay una relación de poder." Esa imposición puede ocurrir por medio de fuerza física, chantaje, engaño, autoridad, etc.

Incluye contacto sexual entre un adulto y un NNA, incluso si el NNA "entiende" la actividad, porque no puede dar un consentimiento libremente por su edad o desarrollo.

También se considera abusivo que un NNA use al otro para actividades sexuales cuando hay una desproporción significativa (edad, desarrollo, poder).

Tipos de abuso sexual

- **Abuso sexual propio:** acción con "significación sexual" que no es una relación sexual propiamente dicha; puede haber contacto físico (tocaciones) o incluso afectar genitales sin penetración física.

- **Abuso sexual impropio:** exposición del menor a hechos con connotación sexual (sin necesariamente contacto) como exhibición de genitales, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía, producción de material pornográfico que involucre al NNA.

Estas conductas constituyen delito, deben denunciarse de inmediato al Ministerio Público y activar protocolo.

1. **Tocación de genitales del niño por parte del abusador(a)** → *Abuso sexual propio / actos de significación sexual*.
2. **Incitación a que el niño toque los genitales del abusador(a)** → *Abuso sexual impropio o propio según contacto*.
3. **Intento de penetración vaginal, anal u oral (incluye dedos, objetos)** → *Violación / abuso sexual agravado / violación impropia* (dependiendo de la edad de la víctima).
4. **Contacto buco–genital entre abusador(a) y niño** → *Violación u abuso sexual*.
5. **Obligar al niño a involucrarse en contacto sexual con animales** → *Delito sexual agravado* (posee agravante de trato degradante y explotación).

6. **Utilización del niño en elaboración de material pornográfico (fotos, videos)**
   → *Producción de pornografía infantil*.
7. **Explotación sexual infantil (prostitución infantil, coerción para actividad sexual, uso en espectáculos)**
   → *Delito de explotación sexual comercial de NNA*.
8. **Peticiones sexuales + voyerismo dirigido a un menor**
   → *Abuso sexual impropio / explotación sexual*.
9. **Exposición del niño a pornografía**
   → *Exposición a material pornográfico con fines de excitación sexual* (delito en menores).
10. **Exhibición de genitales del abusador(a) al niño (exhibicionismo)**
    → *Abuso sexual impropio*.
11. **Forzar a masturbar o acariciar genitales del otro**
    → *Abuso sexual propio*.
12. **Grooming (acoso sexual a través de internet por adulto a un menor)**
13. **Distribución de imágenes íntimas de un menor (por cualquier persona)**
14. **Almacenamiento de pornografía infantil por parte de un adulto**
15. **Abuso sexual sin contacto físico (exposición, verbalización sexual explícita, masturbación frente al menor)**
16. **Estupro** (cuando existe "consentimiento" aparente, pero hay mayor de edad + menor entre 14–17 con engaño/abuso de posición).

Hechos de connotación sexual

Se define como conductas que buscan la "excitación sexual del autor" pero sin contacto corporal con la víctima, especialmente cuando la víctima es NNA
puede afectar la convivencia o el bienestar, sin constituir necesariamente vulneración de derechos y requieren intervención escolar formativa y de protección.
OJO: si existe **coacción, presión, manipulación o diferencia significativa de edad**, pasan a categoría penal.

1. **Peticiones sexuales entre pares de la misma edad sin coacción**
   → Conducta de riesgo; requiere abordaje desde convivencia
2. **Voyerismo entre pares sin contacto físico**
   → Conducta de connotación sexual; se debe intervenir pedagógicamente.
3. **Intercambio de imágenes íntimas entre adolescentes (sexting consensuado)**
   → Riesgo no delictivo *a menos que* se difundan sin consentimiento (lo cual sí es delito).
4. **Conversaciones sexualizadas entre estudiantes menores de 14 años**
   → Conductas de connotación sexual; no delito, pero requieren contención y evaluación.
5. **Juego sexualizado exploratorio entre niños pequeños (sin coerción)**
   → Conducta de desarrollo, pero debe ser acompañada con enfoque educativo.

6. **Exposición accidental a pornografía en internet sin intención de un adulto** → Riesgo no delictivo; requiere mediación adulto–educativa.
7. **Envío de mensajes sexualizados entre estudiantes en redes sociales**
8. **Grabación no consentida de compañeros en vestidores/baños** (sin exhibición anterior; si la hay → delito).
9. **Baile o actuación sexualizada entre pares durante recreo o actividades**
10. **Tocar o besar a otro estudiante de manera inapropiada sin entender límites**
11. **Divulgación de rumores sexualizados sobre un estudiante**
12. **Solicitar "packs" entre pares sin amenazas**
13. **Uso de lenguaje sexualizado en clase o hacia docentes/funcionarios**

Importante: hay una distinción por edad: si el agresor es un estudiante menor de 14 años, se considera "conducta de connotación sexual" y no abuso sexual infantil

Delito Sexual: Acciones tipificadas en el **Código Penal** como delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que vulneran gravemente derechos fundamentales. Son hechos constitutivos de delito, por lo tanto, **obligan a denunciar de inmediato** (art. 175 letra e) del Código Procesal Penal) cuando involucran a estudiantes.

Ejemplos:

- Abuso sexual propio e impropio.
- Violación.
- Corrupción de menores.
- Producción, almacenamiento o difusión de material pornográfico infantil.
- Exposición de menores a actos sexuales.
- Acoso sexual a estudiante (cuando cumple criterios delictivos).

Obligaciones del establecimiento:

- Aplicar **protocolo de actuación**.
- **Activar denuncia inmediata**
- Medidas de resguardo.
- No investigar hechos constitutivos de delito (gestionar, no indagar).

Hecho de Connotación Sexual (HCS): Conducta **de carácter sexual**, realizada por estudiantes o adultos, que genera incomodidad, vulneración o afectación, **pero sin cumplir requisitos para ser delito.** La Superintendencia de Educación lo considera una forma de **maltrato entre estudiantes,** vulneración de convivencia escolar o falta disciplinaria.

Características típicas:

- Involucra **gestos, palabras, insinuaciones o contactos** de naturaleza sexual.
- **Afecta la dignidad, bienestar o integridad emocional** de un estudiante.

- No cumple con elementos penales suficientes para tipificarse como delito (edad, intencionalidad, contacto, propósito sexual, aprovechamiento, etc.).

Ejemplos:

- Comentarios sexualizados dirigidos a un estudiante.
- Enviar imágenes sexualizadas voluntariamente entre estudiantes, sin coerción.
- Mostrar contenido sexual a otros estudiantes sin intención claramente abusiva.
- Tocar a otro estudiante de forma inapropiada, pero **sin propósito sexual claro** o sin elementos de abuso.

Obligaciones del establecimiento:

- Activar protocolo.
- Informar a apoderados.
- Aplicar medidas formativas y restaurativas.
- Evaluar aumento de supervisión y acompañamiento.
- Registrar en libro de clases o sistema interno de convivencia.

Conducta Sexualizada No Delictiva (CSND): Comportamientos o expresiones relacionadas con la sexualidad que **no constituyen daño**, no vulneran derechos y son **propias del desarrollo evolutivo y psicosexual** de niños, niñas o adolescentes. Pueden requerir orientación, requiere orientación familiar y supervisión adulta, no constituye vulneración por sí misma.

Características:

- Son **espontáneas**, exploratorias o derivadas de curiosidad.
- No hay coerción, intimidación, manipulación, ni búsqueda de satisfacción sexual adulta.
- No generan afectación evidente en otros estudiantes.
- No hay diferencia de poder ni asimetrías relevantes.

Ejemplos:

- Preguntas sobre el cuerpo o la sexualidad.
- Juegos exploratorios propios de la edad en niveles iniciales (siempre sin coerción).
- Nombrar partes íntimas por curiosidad.
- Reírse o comentar de manera inmadura temas sexuales sin dirigirlos a alguien.

Obligaciones del establecimiento:

- Orientar y educar.
- Informar a las familias
- Refuerzo de normas de autocuidado y educación sexual integral.

- Acompañamiento preventivo (no disciplinario).

“La clasificación determinará el tipo de intervención, la obligatoriedad de denuncia y las medidas a aplicar.”

Señales de abuso sexual

Las señales deben valorarse de forma global y conjunta, ya que no se puede establecer una relación directa entre un solo síntoma y el abuso. De hecho, lo más útil es estar pendiente de los cambios bruscos que tienen lugar en la vida del NNA (por ejemplo, no querer ir a un lugar anteriormente atractivo, evitar estar con determinadas personas próximas emocionalmente, rehuir el contacto físico habitual con ellas, etc.)

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE SEÑALES O INDICADORES SEGÚN CRITERIO DE GRAVEDAD

Tabla de Indicadores de Sospecha

Ámbito	Señales de Alerta (Máxima Gravedad)
Físico	Lesiones en zona genital/anal, ropa interior manchada, presencia de ETS o hemorragias sin causa médica.
Conductual	Relatos directos de abuso, miedo intenso a un adulto específico, o conductas sexualizadas agresivas hacia otros.
Emocional	Intentos de suicidio, fugas del hogar, o cambios drásticos y repentinos en el ánimo o rendimiento escolar.

1. Señales o Indicadores Físicos

Indicador	Nivel de Gravedad	Justificación según normativa y evidencia clínica
Restos de semen en ropa, boca o genitales	**Máxima gravedad**	Altamente sugestivo de delito sexual consumado.
Ropa interior rasgada, manchada o ensangrentada	**Máxima gravedad**	Signo físico directo de posible agresión sexual.
Hemorragia vaginal en niñas pre púberes	**Máxima gravedad**	Indicador médico específico de abuso sexual.
ETS en genitales, ano, boca u ojos	**Máxima gravedad**	Transmisión incompatible con actividad infantil no abusiva.
Lesiones o magulladuras en genitales sin causa accidental	**Máxima gravedad**	Evidencia física relevante de abuso.

Genitales o ano hinchados o dilatados clínicamente sugestivos	**Máxima gravedad**	Relación directa con contacto sexual o traumatismo.
Infecciones vaginales/urinarias recurrentes sin causa clara	**Máxima gravedad**	Puede ser indicador asociado a abuso sexual continuado.
Secreción en pene o vagina indicativa de ETS	**Máxima gravedad**	Sugiere contacto sexual con transmisión.
Decaimiento inmunológico asociado a ETS	**Máxima gravedad**	En contexto infantil, se investiga como abuso.
Dolor, hematomas o heridas en zona genital/anal	**Alta gravedad**	Puede ser indicio de maltrato físico o sexual.
Cérvix o vulva hinchadas o rojas	**Alta gravedad**	Requiere evaluación clínica por posibilidad de abuso.
Dificultad para caminar o sentarse	**Alta gravedad**	Compatible con trauma físico o sexual.
Dolor o picazón vaginal/anal persistente	**Alta gravedad**	Podría indicar manipulación o infección asociada.
Dolor al orinar	**Alta gravedad**	Compatible con irritación o infección asociada.
Retrocesos en control de esfínter	**Alta gravedad**	Reacción frecuente a trauma o abuso.
Enuresis o encopresis súbita	**Alta gravedad**	Indicador indirecto de estrés severo o trauma.

2. Señales o Indicadores Comportamentales

Indicador	Nivel de Gravedad	Justificación
Intentos de suicidio o ideación suicida	**Máxima gravedad**	Reacción severa a trauma o violencia grave.
Fugas reiteradas del hogar	**Máxima gravedad**	Suele asociarse a violencia intrafamiliar o abuso.
Comportamientos agresivos sexualizados	**Máxima gravedad**	Compatible con exposición o victimización sexual.
Miedo intenso a un adulto específico	**Máxima gravedad**	Indicador fuerte de vínculo con agresor.
Trastornos somáticos graves o persistentes	**Máxima gravedad**	Manifestación frecuente de trauma severo.
Resistencia intensa a regresar a casa	**Máxima gravedad**	Se interpreta como señal de riesgo significativo.
Cambios repentinos en conducta o rendimiento	**Alta gravedad**	Indicador general de malestar emocional o trauma.
Dificultad para establecer límites relacionales	**Alta gravedad**	Puede relacionarse con dinámicas de abuso.

Trastornos del sueño	**Alta gravedad**	Frecuente en víctimas de abuso.
Trastornos alimenticios	**Alta gravedad**	Otros síntomas traumáticos posibles.
Autoestima disminuida	**Alta gravedad**	Presente en contextos de vulneración.
Ansiedad o inestabilidad emocional marcada	**Alta gravedad**	Señal de sufrimiento psicológico significativo.
Sentimientos persistentes de culpa	**Alta gravedad**	Típico en víctimas de abuso sexual.
Inhibición o pudor excesivo	**Alta gravedad**	Puede estar asociado a experiencias traumáticas.
Retroceso en el lenguaje	**Alta gravedad**	Indicador de regresión por estrés intenso.
Aislamiento moderado	**Media gravedad**	Indicador inespecífico.
Miedo a estar solo	**Media gravedad**	Requiere contextualización.
Dolor de cabeza o abdominal recurrente	**Media gravedad**	Síntomas somáticos generales.
Conductas regresivas leves	**Media gravedad**	Asociadas a múltiples causas no traumáticas.

3. Indicadores en la Esfera Afectiva y Sexual

Indicador	Nivel de Gravedad	Justificación
Agresión sexual hacia otros menores	**Máxima gravedad**	Refleja reproducción de patrones abusivos.
Actividad sexual explícita, compulsiva o dolorosa	**Máxima gravedad**	Indicio directo de trauma o exposición extrema.
Sexualización dirigida a animales o juguetes	**Máxima gravedad**	Comportamiento altamente anormal para su edad.
Interacción sexualizada avanzada	**Máxima gravedad**	Sugiere victimización o exposición abusiva.
Conocimientos sexuales detallados impropios	**Máxima gravedad**	Indicador de exposición directa a contenidos o actos sexuales.
Conducta seductora persistente hacia adultos	**Alta gravedad**	Puede surgir a partir de abuso o manipulación.
Reacciones emocionales desproporcionadas a estímulos	**Alta gravedad**	Señal de trauma relacionado con el cuerpo/sexualidad.
Interés exagerado en comportamiento sexual adulto	**Alta gravedad**	Frecuente en niños expuestos a sexualidad inapropiada.

Dibujos sexualmente explícitos o relatos infantiles	**Alta gravedad**	Expresión simbólica de experiencias traumáticas.
Masturbación compulsiva	**Alta gravedad**	Puede indicar abuso, estrés severo o exposición.
Rechazo al contacto físico no sexual	**Media gravedad**	Puede tener múltiples causas; requiere evaluación.
Interés sexual leve o exploratorio	**Media gravedad**	Propio del desarrollo evolutivo.
Comentarios inmaduros o juegos sexuales propios de la edad	**Media gravedad**	No necesariamente relacionados a abuso.

"La presencia de un indicador de máxima gravedad o la concurrencia de múltiples indicadores será suficiente para configurar sospecha fundada."
A su vez, ningún indicador aislado confirma abuso, "Estos indicadores no son específicos de abuso sexual y deben ser interpretados en contexto.

Artículo 1
De la obligación de informar

a) Obligación general (todo funcionario)
Todo funcionario que tome conocimiento de un hecho que pueda constituir vulneración de la indemnidad sexual deberá:

- Informar inmediatamente a Dirección o coordinador de Convivencia.
- Abstenerse de investigar, entrevistar o profundizar el relato.
- Registrar la información por un medio formal.

La omisión de esta obligación constituye una falta grave.

Todo funcionario deberá actuar bajo el principio de duda razonable suficiente, sin necesidad de certeza.
La actuación se regirá por dos acciones obligatorias:

- Informar inmediatamente a equipo directivo o convivencia
- No investigar ni entrevistar

Se priorizará siempre:

- Protección del estudiante
- No revictimización
- Resguardo emocional inmediato
- La omisión de estas acciones constituye falta grave.

La notificación se debe realizar a través de cualquier medio, del que pueda constar un registro objetivo. (correo electrónico, mensajería instantánea, documento escrito firmado a posterior, etc.), la notificación debe contener hora y fecha.

b) Responsable de denuncia (director, coordinador de convivencia o quien subrogue) realizaran la denuncia a la autoridad competente.
Se entenderá por autoridad competente, para efectuar las denuncias que correspondan, las siguientes:

a.- Comisarías de su comuna y/o comisaría virtual (Carabineros de Chile).
b.- Policía de Investigaciones (PDI).
c.- Fiscalía

La denuncia deberá hacerse en un plazo máximo de 24 horas, una vez que se tomará conocimiento del hecho, a través de los canales o vías que dispongan estos organismos.

SE PROHÍBE CUALQUIER ANÁLISIS SUBJETIVO QUE DESESTIME EL RELATO O MINIMICE LA OBLIGACIÓN LEGAL DESCRITA ANTERIORMENTE

Articulo 2

PROCEDIMIENTO ANTE LA DETECCIÓN O REVELACIÓN Una vez detectada una señal de alerta o recibida una revelación, se activará el siguiente protocolo de forma inmediata y obligatoria:

Flujograma de la activación del protocolo

1. **Detección**

Señal, sospecha fundada, revelación o antecedente por cualquier vía

2. **Comunicación**

Informa de inmediato al Encargado/a de Convivencia Escolar, Dirección o integrante del equipo directivo

3. **Activación**

Coordinador de convivencia escolar, **activa formalmente el protocolo**, escribiendo correo electrónico a dirección.

4. **Evaluación de riesgo**

No se investiga, no se realizan preguntas sugestivas, no se entrevista al estudiante.

5. **Denuncia**

Según indica código procesal penal
Se **informa a la familia**, salvo riesgo asociado a que el agresor fuera parte de esta. (más adelante se expresa la forma en que se debe actuar)
Se deja **constancia formal** del registro de la denuncia (número de parte o comprobante).

6. **Medidas de resguardo**

Se **evalúa riesgo inmediato** para la integridad física y emocional del estudiante.
Se protege al estudiante en forma **inmediata y prioritaria.**
Medidas sugeridas:

- Separación del presunto agresor (adulto o estudiante).
- Acompañamiento por adulto significativo del establecimiento en espacio privado.
- Contención emocional básica (no indagatoria ej: escucha activa), para afectado directo y/o grupos si existe riesgo comunitario.
- Derivación a salud cuando corresponda.
- Ajustes en horarios, espacios o actividades generales del establecimiento, si fueran necesarios.

Artículo 3

Si procede, se citará para informar al apoderado y/o tutor legal del(la) estudiante, mediante llamado telefónico, donde se solicitará asistir a la brevedad posible al establecimiento (dentro de la misma jornada escolar) para llevar adelante la entrevista informativa (no investigativa) de rigor.
Bajo este principio, el establecimiento debe garantizar una comunicación oportuna, responsable y resguardada, bajo los siguientes criterios:

1. Comunicación a la familia del estudiante afectado:
    - Será realizada antes de 5 horas, presencial y/o telefónica por la persona a cargo de la activación del protocolo
    - Se entregará información clara, veraz y acotada a los hechos conocidos, evitando juicios de valor.
    - Se informará sobre las acciones adoptadas, redes de apoyo activadas y derechos que asisten al estudiante.

2. Comunicación a la familia del estudiante involucrado (presunto agresor, si correspondiese), a cargo de la persona a cargo de la activación del protocolo.
    - Se realizará bajo los mismos principios de confidencialidad, presunción de inocencia y respeto al debido proceso, dentro de las 5 horas siguientes a la activación del protocolo
    - Se informarán las medidas adoptadas y los procedimientos en curso, no se informa sobre identidad del denunciante.

3. Comunicación a la comunidad educativa a cargo de dirección.
    - Se realizará solo cuando sea necesario, a través de canales formales (circulares, reuniones, comunicados).
    - La información será general, sin identificar a los involucrados.
    - Se enfatizará el resguardo de derechos, el rechazo a cualquier forma de violencia y la promoción de un clima de respeto.

Si el apoderado y/o tutor legal, por determinadas y justificadas circunstancias, no pudiera presentarse al establecimiento antes del plazo estipulado en el punto anterior, se deberá dejar registro de la justificación recibida en el contacto telefónico, quedando comprometida una cita presencial en fecha y hora a convenir

LA DENUNCIA SE REALIZARÁ, DENTRO DEL PLAZO LEGAL, INDEPENDIENTE DE LA ASISTENCIA DEL APODERADO Y/O TUTOR LEGAL A LA ENTREVISTA.

Detalle del contenido de la entrevista informativa al apoderado

Articulo 4
El contenido mínimo de la entrevista que se debe realizar con el apoderado y/o tutor legal del o los estudiantes afectados será:

1. **Presentación y explicación del motivo de la entrevista**

- Será el coordinador de la activación del protocolo, quien informe y contextualice la temática de la entrevista.

2. **Enfoque empático y protector.**

- Se promoverá un ambiente de respeto y tranquilidad.

3. **Explicar las acciones que se van a tomar**

- Deberá quedar registro en la entrevista, que el establecimiento realizará la denuncia por el hecho del cual tomó conocimiento.
- Se indica la instrucción de asistir al servicio de salud más cercano, para constatar lesiones": si hay o no lesiones físicas visibles

Protección de la identidad e intimidad

- Se debe declarar que la entrevista tiene un carácter reservado
- Se declara que la firma de la entrevista compromete a los presentes a mantener la confidencialidad de la situación y la no divulgación de la situación.
- Se declara que la información que se comparte, solo será manejada de forma reservada por los que están directamente involucrados en el proceso, de ese modo se resguarda la identidad y dignidad de las personas, en particular de las víctimas.

Medidas de resguardo y apoyo psicosocial.

- El profesional a cargo de la activación del protocolo, expondrá al apoderado, que el colegio diseñara un plan de acompañamiento psicosocial a posterior, para lo cual: notificará la situación al psicólogo(a), bajo estricta confidencialidad, para que este(a) diseñe un plan de acompañamiento que deberá ser presentado al coordinador de convivencia escolar y al apoderado del(la) estudiante dentro de un máximo de 3 días hábiles

- Se ponderará, en la entrevista, la necesidad o no de activar redes de apoyo externo toda vez que la familia de(los) afectados indique la necesidad o quien activa el protocolo considere necesario en relación al contexto sociofamiliar.
- Serán instituciones posibles para coordinaciones: programa LAZOS, consultorios, hospital regional, centro Rayen, INJUV, CRECE con Orgullo y otros. Las anteriores serán contactadas, inicialmente, mediante correo electrónico según base de datos disponible o se enviarán las derivaciones mediante las fichas disponibles para tal caso.
- De las acciones del plan y activación de redes deberá quedar registro escrito y firmado por el apoderado

Si la entrevista de rigor es con el afectado directamente, existirá prohibición explícita de:

- Generar preguntas inducidas.
- Generar doble entrevista.
- Obtención de detalles del hecho
- Se debe informar que “El establecimiento NO realiza investigaciones paralelas.”

Artículo 5
Redes de apoyo y/o derivación externa

El establecimiento educacional, activará de manera oportuna las siguientes redes de apoyo y derivación, resguardando siempre el interés superior del NNA

1. Redes del sistema de salud:
    - Derivación a centros de salud primaria (CESFAM) o servicios de urgencia para evaluación física y psicológica. Si los hechos hubieran tenido lugar dentro de 12 hrs previas a la notificación o toma de conocimiento
2. Redes de protección de la niñez:
    - Derivación o información a programas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en caso de conocer que hay una intervención preexistente
    - Coordinación con la Oficina local de la niñez, o tribunales de familia para evaluación de medida de protección, paralelo a la denuncia.
3. Redes del sistema judicial y policial:
    - Denuncia obligatoria a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o directamente al Ministerio Público, conforme a lo establecido en el Código Procesal Penal.
4. **Apoyo psicosocial interno:**
    - Activación del equipo de convivencia escolar, dupla psicosocial o equipo PIE si corresponde.
    - Contención emocional inmediata y seguimiento del estudiante afectado.

Todas las derivaciones deberán quedar debidamente registradas en los instrumentos institucionales Entrevista Syscol y/o correo electrónico institucional, resguardando la confidencialidad de la información.

Artículo 6
Del seguimiento, plazos y procedimientos.

Corresponderá al establecimiento, efectuar un seguimiento de los NNA y sus familias, en aquellos casos en que se detectado riegos o vulneración de sus derechos. Para este caso, serán los integrantes del equipo psicosocial (psicólogo y trabajador social) los encargados de realizar esa acción, monitoreados por cooridnador de convivencia escolar y/o la dirección.

- Para la tramitación inicial de la situación, no se podrá exceder un plazo de 3 días a partir de la toma de conocimiento del hecho (entrevista de rigor, denuncia, coordinación de redes externas)
- Para la creación de plan de apoyo psicosocial, se deberá realizar dentro de los primeros 3 días hábiles a partir de la toma de conocimiento del hecho.
- Seguimiento del caso, durante el año en curso restante, y según se indique, inicialmente, en el plan de apoyo creado por el(la) psicólogo(a), este plan será evaluado con una frecuencia mensual o quincenal, si el caso y los profesionales lo requieren o consideran necesario.
- De todo el proceso, se llevará registro escrito al cual tendrá acceso, quien activa el protocolo, la dirección, el equipo de convivencia escolar y autoridades competentes en caso de ser requeridas para tramitaciones investigativas posteriores.
- Se evaluarán medidas educativas y de convivencia para todos los cursos y en particular el curso de los afectados directos.
- **Se refuerza la prohibición de realizar investigaciones paralelas durante el proceso judicial.**

De la sospecha.

Artículo 7
Si el establecimiento educacional, mantiene sospecha (de una situación de abuso sexual infantil, que pudiera haber ocurrido fuera del establecimiento deberá, dentro de un plazo de 24 horas desde que tiene conocimiento de los hechos, activar el presente protocolo de acción en conformidad a las siguientes directrices y cumplir con la obligación señalada en el presente instrumento.

Si el presunto agresor, reúne la calidad de apoderado del estudiante afectado, el establecimiento efectuará la denuncia bajo los mismos términos antes descritos, y

para poner en resguardo al NNA, El establecimiento identificará un adulto responsable no involucrado para adoptar medidas de resguardo para gestionar una entrevista de información y coordinación asociada a los cuidados y protección que se deben establecer para con el(la) afectado(a)

Si los hechos fueron denunciados en contra de un funcionario de nuestro establecimiento, se procederá a suspender de inmediato el contacto con el(la) victima, pudiendo este quedar suspendido del total de sus funciones laborales de manera indefinida según se evalúe el grado de afectación de la víctima y de la comunidad escolar en general. Dependiendo de la gravedad de los hechos, “La medida laboral, posterior, será determinada según normativa, resguardando debido proceso y la confidencialidad”.

Si la víctima es otro funcionario(a), se actuará conforme a lo indicado en la Ley N.º 21.643 (“Ley Karin”)

Será responsabilidad del director y/o sostenedor, notificar antes de 2 horas, al trabajador de la situación en curso y la aplicación de las medidas cautelares internas, acto del cual debe quedar registro, el que podrá ser firmado a posterior, en caso de no lograr esa acción en el momento de la notificación. En esta notificación nunca se debe entregar información sobre la víctima y mucho menos sobre los hechos que se denunciaron.

Podrán ser utilizados, como medios válidos para esa notificación: el contacto telefónico, un correo electrónico, mensajería instantánea a través de las aplicaciones disponibles para ello.

> El establecimiento, mediante su director y/o representante legal procederá a realizar el despido inmediato del(la) funcionario, en conformidad al artículo 160 del Código del Trabajo, cuando los HECHOS HAYAN SIDO DETECTADOS FLAGRANTEMENTE Y/O EXISTA EVIDENCIA FEHACIENTE DE LO DENUNCIADO

Lo anterior, será paralelamente realizado con la denuncia que efectué el establecimiento, en conformidad con lo descrito anteriormente en el presente protocolo, en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal ya citado.

Si los hechos fueron denunciados en contra de un tercero que prestaba servicios profesionales o técnicos esporádicos o especiales al establecimiento, se procederá a informar a la familia del (los) afectados de inmediato de la situación, para que asistan al establecimiento, el NNA deberá estar acompañado y resguardado en todo momento por algún integrante de la comunidad escolar con quien presente un vínculo positivo de confianza. Si la denuncia constituye el delito de abuso en algún grado, el

establecimiento procederá a hacer la denuncia de manera inmediata, a través del cooridnador de convivencia escolar u otro miembro del equipo directivo, en la misma línea de lo indicado

En toda situación, será el director y/o representante legal del establecimiento, quien suspenderá de inmediato la prestación del servicio externo y restringirá el acceso del tercero. La comunicación sobre sus obligaciones laborales se realizará sin entregar detalles del hecho ni informar sobre la denuncia penal.
La notificación puede hacerse por vía telefónica.

Si los hechos fueron denunciados en contra de otro estudiante del establecimiento, se procederá en conformidad a lo establecido en el presente protocolo, procurando otorgar total apoyo psicosocial a todos los estudiantes involucrados, sin perjuicio a proceder en conformidad al artículo 1 del presente protocolo, en concordancia y armonía al artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, cuando los hechos denunciados constituyan delito

Para aquellos casos, en que existan conductas que no constituyan delito entre pares, sino de connotación sexual, se informará al apoderado para orientar y acompañar, sin calificar estas conductas como vulneración de derechos a menos que existan otros factores de riesgo y se aplicara nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en cuanto a la sanción indicada para la falta (si la hubiese) y las medidas formativas que se determinen o estén indicadas al caso. Quedará prohibida toda acción de mediación entre las partes, hasta no tener, durante el proceso de seguimiento, la expresa claridad de que existe interés y voluntariedad de los involucrados, para llevar adelante una conversación mediada, la cual dirigirá un profesional del equipo psicosocial.

Se entenderán por comportamientos sexuales que no constituyen delito, tales como:

- Aquellas que son parte de la exploración sexual y el desarrollo normal de niños y niñas, que no dan cuenta de algún tipo de agresión sexual. Por ejemplo: juegos de exploración.
- Las conductas sexualizadas no necesariamente tienen que ver con abuso, en algunos casos tienen que ver con la información que recibe o a la que está expuesto/a el/la niño/a, por ejemplo: televisión, videojuegos, imitación de los adultos, letras de canciones, imágenes en internet o medios de comunicación, etc., por tanto deberá ser informado el apoderado del NNA para informar que ese tipo de situaciones constituyen vulneración de los derechos del menor y por tanto debe regularse de forma inmediata el consumo de ese tipo de medios de comunicación y/o juegos.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Artículo 8

Será responsabilidad del establecimiento trabajar temáticas asociadas al autoconocimiento, el respeto, el desarrollo, la sexualidad y autocuidado a través de la implementación del **Plan de sexualidad efectividad y género,** aplicado en clases de orientación y ciencias naturales, reuniones de apoderados, consejo de profesores, charlas profesionales, etc. el cual debe ser evaluado y modificado conforme se presenten necesidades dentro de la comunidad escolar y en concordancia con lo delimitado en el curriculum nacional y el proyecto educativo institucional, al menos una vez al año, lo anterior incluye capacitaciones para el personal obligatoria.

A. Consideraciones generales

- Un niño informado tiene menos posibilidades de ser abusado.
- Un niño con seguridad personal, cariño, amor o lazos afectivos estables, con un ambiente familiar de confianza, podrá superar situaciones de amenaza.
- Los educadores del Colegio, en el contexto de las unidades de aprendizaje sobre afectividad y sexualidad, deben:
    - Entregar a los niños información clara y sencilla sobre su cuerpo y su desarrollo sexual de acuerdo a la edad. Esto les permitirá tener una actitud positiva de cuidado y de autoprotección sobre su cuerpo, el de los demás y sus actos.
    - Dar mensajes claros y precisos: que su cuerpo es suyo, que debe quererlo y cuidarlo y que nadie, sea conocido o desconocido, puede imponerle acciones que no desea hacer.
    - Enseñar a los niños que las caricias y los abrazos son muy agradables, siempre y cuando exista pleno consentimiento y no les incomoden y, si es así, deben rechazarlos.

B. Factores protectores Relación adulto – NNA

- Los profesores, personal auxiliar y administrativo deben cuidar sus muestras de afecto hacia los niños, procurando no incomodarlos con estas manifestaciones.
- Las entrevistas con alumnos deben ser realizadas en espacios abiertos o en oficinas que tengan visibilidad desde el exterior.
- Se deben evitar comentarios y temas que contengan connotación sexual dentro y fuera del contexto educativo.
- Durante los recreos, los asistentes de la educación realizan turnos de presencia en los patios.

Medidas formativas y pedagógicas

El Colegio, dentro del contexto de su plan formativo y pedagógico contempla lo siguiente:

- Entrega de normas morales y sociales explícitas que eviten o impidan las conductas sexuales inadecuadas en concordancia con el proyecto educativo y la ley
- Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia, mediante registro de apoderado y apoderado suplente
  - En clases de orientación se debe enseñar a los estudiantes que sepan diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse, también se incorporaran talleres sobre grooming, Sexting y manejo de imágenes, seguridad en redes sociales y buen trato y consentimiento, enseñar a los niños a expresar sus emociones y sentimientos de forma adecuada.
  - La aplicación del plan de sexualidad, afectividad y género, en las clases de orientación, reuniones de apoderados y consejos de profesores, constituyen medidas formativas y pedagógicas por excelencia y deben aplicarse durante el año en curso
- Finalmente, el educador debe tener en consideración que la mejor forma de prevenir el abuso sexual es propiciar una buena comunicación entre padres, hijos, profesores y alumnos, que permita en forma conjunta tomar las decisiones más adecuadas.
- Como Colegio queremos propiciar un ambiente protector de todo tipo de abusos, que contemple lo siguiente:
  a) Reconocimiento de la autoridad por sus méritos más que por el cargo, buscando que las normas tengan sentido.
  b) Desarrollar el derecho de todos a expresarse.
  c) Fortalecimiento de la fraternidad, basada en el reconocimiento del otro.
  d) Propiciar que todos tengan claridad de sus derechos y deberes.
  e) Promover la confianza lúcida.
  f) Existencia de protocolos y procedimientos frente a las diversas situaciones de la vida escolar.

C. Usos de los espacios físicos del colegio

Pasillos, escalas y espacios abiertos:

- Deben estar iluminados.
- Los alumnos deben circular y respetar los lugares de uso exclusivo asignado a sus niveles.

En Baños:

- Tener servicios higiénicos separados por género adicionales a los baños universales.
- Las puertas de acceso deberán contar con cerradura sólo por fuera
- Las puertas de las casetas deben mantener cerraduras en buen estado para permitir la privacidad de cada alumno que la ocupa.
- El aseo de los baños es realizado por auxiliares en horarios en que no hay alumnos. Cuando se esté haciendo el aseo, el acceso debe estar cerrado o con una señalética, para evitar que ingresen alumnos.

Recreos, clases y actividades habituales:

- En todas las clases de la jornada escolar, los alumnos deben estar acompañados por un profesor o asistente
- Las salas de clases y espacios de uso común, contaran con cámaras de seguridad de las cuales, su uso se regirá por normativa de protección de datos y no sustituirá la supervisión adulta

D. De las conductas y actitudes de los funcionarios del Colegio

- los funcionarios del colegio Diego Portales serán capacitados dos veces al año en la temática del presente protocolo, con el objetivo de fortalecer las herramientas de prevención, promoción y actuación frente a hechos que vulneren la integridad de nuestros estudiantes.
  - Siendo el Colegio un lugar donde vivimos la fraternidad y la acogida, las muestras de afecto son aceptadas y bienvenidas, pero siempre en un contexto de respeto y cuidado, buscando no invadir la intimidad del otro.
- Se prohíben los encuentros personales de cualquier funcionario con algún alumno del Colegio fuera de éste, en actividades que no puedan ser vinculadas con el establecimiento o que no pertenezcan a un contexto determinado como, lazos familiares, coincidan en un club deportivo, participen de actividades religiosas en una misma congregación u otro.
- En relación a las redes sociales, se prohíbe a todos los funcionarios del Colegio mantener algún tipo de conversación personal o amistad con alumnos del establecimiento por medio de estos canales virtuales personales (Facebook, WhatsApp, Skype, Instagram, Twitter, Tik Tok, otros). Sólo se aceptan los chats grupales, de manera de evitar los mensajes privados.
- En el primer ciclo, cuando un niño necesita ayuda para el uso de baños o un cambio de ropa, el apoderado debe autorizar y firmar que una profesora ayude a su hijo, de lo contrario debe acudir él al Colegio para auxiliar a su hijo.

E. De las actividades formativas fuera del colegio

Todas las actividades que el Colegio desarrolla estarán supervisadas y acompañadas por profesores del Colegio o adultos que autorice la Dirección.

Salidas pedagógicas

- En cada una de estas actividades el curso será acompañado por el profesor(a) jefe, asistente de la educación respectiva y profesores invitados si fuera el caso.
- De hacer uso de transporte el profesor a cargo velará por la seguridad de los alumnos en el trato con los conductores respectivos.
- En las actividades que corresponda, donde se pasa la noche, se debe separar hombres de mujeres.
- En cuanto al uso de los baños, se debe tener baños separados para adultos y alumnos. Si esto es imposible, se deben establecer turnos de uso, de manera que nunca estén en el baño al mismo tiempo profesores y alumnos.

4.- Consideraciones generales.

En la Legislación Chilena es la Constitución Política la que asegura en el artículo 19 Nº 1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En razón de lo expuesto y a lo señalado en nuestra normativa nacional y directrices de la autoridad administrativa educativa, corresponderá el establecimiento educacional Colegio Diego Portales de Coyhaique, actual con la celeridad que establece la normativa y con el apoyo psicosocial adecuado a sus estudiantes, ante toda situación de abuso sexual infantil que pueda afectar a nuestros estudiantes.

Así, el abuso sexual infantil es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo, es un grave evento adverso que convive cotidianamente con nosotros, donde niños y niñas, sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella, por lo que es nuestro deber, prevenirlo y denunciarlo.

Protocolo de contenciónsocioemocional y cuidado de la salud mental de nuestros estudiantes

INTRODUCCIÓN

El establecimiento educacional según la literatura es considerado la segunda institución másimportante en la primera etapa de vida de NNA, después de su familia de origen o nuclear, es por ello que el Colegio Diego Portales de Coyhaique viene a tener un rol protector, brindando seguridad y contenciónа todos los integrantes de su comunidad educativa, con foco principal en el bienestar de los estudiantes, fortaleciendo su conexión y apoyo mutuofrente a las metas propuestas, tanto en el PEI como a nivel familiar y personal de cada uno de ellos.

Mediante este protocolo se buscará establecer una cultura de prevención ante las crisis en elárea socioemocional, asegurando el bienestar de estudiantes en el establecimiento desarrollando diversas acciones de prevención y promoción del autocuidado, el buen trato, reconocimiento educativo integral, participación deportiva, artística y académica.

El necesario protocolo contará con estrategias de implementación y autocuidado de toda la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, docentes y asistentes de la educación).

DEFINICIONES

Socioemocional: "Se refiere a aquellas competencias sociales y emocionales, relacionadas con las habilidades para reconocer y manejar emociones, desarrollar el cuidado y la preocupación por otros, tomar decisiones responsables, establecer relaciones positivas y enfrentar situaciones desafiantes de manera efectiva". Berger, C., Milicic, N., Alcalay, L., & Torretti, A. (2014)

Contención emocional: La contención emocional se entiende como, el sostener las emociones de los niños y jóvenes a través del acompañamiento, ofreciendo vías adecuadas para la expresión de los sentimientos, dependiendo del contexto y la aceptación del alumno en el momento dado.

Regulación emocional: "Es la capacidad para manejar las emociones de forma apropiada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de afrontamientos; capacidad para autogenerar emociones positivas". Bisquerra, R.

PROCEDIMIENTO:

De la pesquisa y derivación.

Artículo 1.

Mediante un correo electrónico enviado al coordinador de convivencia escolar a la dirección convivencia@cdportales.cl donde se indique, nombre y curso del estudiante junto a una descripción breve del caso indicado.
Serán derivados aquellos estudiantes que presenten dificultades repentinas o no regulares en las conductas observadas por docentes o aquellas que sean mencionadas por apoderados en el caso de corresponder, las cuales afectan el área psicológica, emocional, social y/o rendimiento académico de los estudiantes.

A continuación, se exponen los puntos previos al proceso de derivación frente eventos que pudiesen mostrar algún grado de desregulación emocional o conductual en el alumno o alumna.

Orientaciones previas a la derivación.

Artículo 2.

Si el profesor durante las clases observa cambios específicos de comportamiento en él o los estudiantes debe acercarse al NNA utilizando preguntas adecuadas al contexto en el que se encuentra, como:

- ¿Te pasa algo?
- ¿Necesitas ayuda?
- ¿Te gustaría hablar con alguien?
- ¿Quieres hablar después?
- ¿Te gustaría salir de la sala o hablar fuera con alguien?
- ¿Necesitas que te acompañen?

a) Muchas veces con el solo acto de mostrar interés en el estudiante, la situación de malestar que se estaba desencadenando, decanta y permite al NNA tomar nuevamente el control de sus emociones y regular su conducta.
b) Si la situación no cambia o se exacerba, pudiendo romper con el equilibrio dentro de la clase, se solicitará al NNA asistir a la oficina de un inspector, subdirección y/o convivencia según corresponda al caso.
c) Si en esta primera intervención se detecta que el NNA necesita ayuda de otro profesional, debe ser derivado a la profesional psicóloga o agendar la atención, informando de este hecho al apoderado por cualquier vía disponible para ello, dejando

registro de la información que se entrega en Syscol

d) El profesor jefe debe ser informado del proceso específico de atención al alumno, posteriormente, en un plazo no mayor a 48 hrs.

De las acciones de prevención y promoción.

Artículo 3.

El colegio Diego Portales, estará constantemente realizando actividades de convivencia en las que se relevará la importancia del autocuidado, los valores, la salud mental y física, hábitos saludables de alimentación, participación democrática, cultura sin discriminación, etc.

Serán entendidas como actividades y/o acciones de prevención y cuidado de la salud mental y bienestar de los estudiantes, las siguientes:

- Convivencias conmemorativas y de cierre de procesos semestrales (celebración de cumpleaños, día del alumno, día del niño, día de la madre, aniversario del establecimiento)

- Actividades artísticas de participación masiva (gala folclórica, encuentros de bandas, muestras de pintura y esculturas, obras de teatro, visita a exposiciones en museos, talleres JEC artísticos)

- Actividades deportivas masivas de participación y competencia (juegos y campeonatos interescolares, campeonatos internos, talleres JEC polideportivos)

- Actividades de reconocimiento (licenciaturas, actos cívicos, premiaciones de logro escolar)

- Celebraciones y participación ciudadana (desfiles comunales, aniversario del establecimiento, salidas pedagógicas)

- Celebración de reuniones de apoderados en las que se trabaje y aborden temas relativos al autocuidado, autoconocimiento, respeto y bienestar de la persona.

- Otras actividades que organice, ejecuten o en las que participe la comunidad escolar.

Artículo 4.

En todas las clases, reuniones de apoderados, actividades escolares extra programáticas, los profesionales a cargo asegurarán ofrecer un buen trato, promoviendo el mismo entre los estudiantes, los apoderados o cualquier otro actor involucrado.

Artículo 5

El Colegio Diego Portales de Coyhaique, promueve un trato justo, no discriminatorio, respetuoso y digno para todas las personas y en todo momento, entendiendo que la salud mental y la dignidad de las personas es un aspecto fundamental de la educación con visión de futuro.

Monitoreo que permita conocer avances, cambios o resultados de las acciones generales y/o individuales, tanto de prevención, promoción y acción.

Artículo 6.

- **INICIO:** Por medio de la observación de algún miembro de la comunidad educativa sobre los aspectos que puedan presentar los estudiantes, tales como psicológico, emocionales, conductuales sociales, académicos, etc. Se deberánregistrar los aspectos mencionados en la hoja de vida o de entrevista de Syscol, dependiendo la situación de cada caso. iniciando así un proceso de intervención.

- **DESARROLLO:** el proceso de intervención involucra nuevamente al apoderado, profesor(a) jefe, curso o grupo de estudiantes que se identifiquen como factores protectores y relevantes a la hora de reparar y modificar una conducta o condición de baja autoestima, dejando las directrices de esta acción a cargo de la psicóloga o cooridnador de convivencia escolar.

- **CONCLUSIÓN O CIERRE:** Al finalizar el proceso de intervención se notificarán los resultados de una pauta de evaluación del proceso aplicada al NNA y apoderado, también pudieran considerarse otros actores para la aplicación de la misma. Esto con el propósito de conocer si las acciones realizadas han aportado al fortalecimiento y mejora de la salud mental y autoestima del NNA. Por último, se evaluará una posible derivación externa en el casoque lo amerite.

Conclusión.

Dentro de los pilares de nuestro PEI, está la educación de calidad y esta no puede ser sino considera dentro de sus alcances la formación, valórica, el trato justo, el respeto y la consideración de la salud y el bienestar emocional, mental y social son fundamentales para lograr buenos y solidos aprendizajes.

Protocolo de Prevención y Actuación sobre Alcohol y Drogas.

Advertencia: El presente "Protocolo" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse hombre y mujer.

1.- Introducción.

Según lo expuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, es deber de cada alumno comprometerse con el autocuidado personal y el cuidado de otros, por lo que se espera que nuestros estudiantes no realicen conductas riesgosas tales como el consumo y/o suministro de tabaco, posesión, suministro y/o consumo de alcohol y drogas, o realizar acciones que sean potencialmente dañinas para la integridad personal o de otros.

De acuerdo con lo anterior, resulta necesario que nuestro Colegio cuente con un Protocolo de Acción Frente al Alcohol y Drogas que dé a conocer estrategias y acciones para contribuir a la disminución de la incidencia y prevalencia de este problema en la comunidad educativa.

Este protocolo tiene como destinatarios a todos los integrantes de la comunidad educativa, y su objetivo es contribuir con una herramienta específica para el abordaje en la prevención del consumo y la atención de niños y adolescentes en su vinculación con drogas, sean legales o ilegales.
Para efectos de este protocolo, se entenderá por droga las señaladas en el Decreto Supremo 867 del año 2008, del Ministerio de Interior y sus modificaciones.

2.- Normativa del Protocolo.

Artículo Nº1: Conceptos legales.

a.- En Chile son drogas "Todas las sustancias naturales o sintéticas que, introducidas en el organismo, alteran física y síquicamente su funcionamiento y pueden generar en el usuario la necesidad de seguir consumiéndolas". Esto incluye sustancias cuya producción y comercialización es ilegal (como el LSD), sustancias legales de consumo habitual (como el alcohol o el tabaco) y fármacos de prescripción médica (tranquilizantes, por ejemplo), que pueden ser objeto de un uso abusivo.
Esta definición figura en el Decreto Nº 867 del Ministerio del Interior, publicado el 19
de febrero de 2008, que establece el reglamento de la Ley Nº 20.000 (Ley de Drogas).
b.- Se entenderá que cometen el delito de tráfico de drogas, los que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten,

adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración.

También se sanciona a quienes tengan en su poder elementos, instrumentos, materiales o equipos comúnmente destinados a la elaboración, fabricación, preparación, transformación o extracción de las sustancias o drogas ilegales.

c.- La Ley sanciona a los que elaboren, fabriquen, transformen, preparen o extraigan sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales.

Artículo N.º 2: Deber de denuncia.

La ley de alcohol y drogas, Ley N.º 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Así, la Dirección del establecimiento, no tolerará ni permitirá en ninguna circunstancia el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1 de la misma ley, dentro del establecimiento o en actividades curriculares en las que se represente al Colegio.

Además, es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa, entregar la información pertinente que se posea acerca de la tenencia o tráfico de drogas a la Dirección del establecimiento.

Artículo Nº 3: Sanción por no cumplimiento

El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM, para quien tiene la posición de garante.

Artículo Nº 4: Procedimientos a seguir.

1.- Situaciones de consumo de alcohol y/o drogas al interior del Colegio y/o en actividades fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas). Se incluye toda situación donde los o las estudiantes vistan uniforme del Colegio:

Cualquier integrante del establecimiento, que tome conocimiento o que sorprenda a un estudiante consumiendo, o portando cualquier tipo de drogas o alcohol, en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, en alguna de las dependencias del establecimiento y/o actividad formativa y/o representando al Colegio, debe seguir el siguiente procedimiento:

a.- Comunicar inmediatamente al cooridnador de Convivencia Escolar y/o subdirector de la situación acontecida, quienes pondrán en conocimiento a la Dirección del Colegio. Adicionalmente, quien reciba la información, dejará registro inmediato de la falta en el registro oficial (entrevistas de Syscol)
b.- Adicionalmente, se citará a los apoderados, para conversar sobre el hecho y generar una derivación al psicólogo del establecimiento, quien tendrá que iniciar un proceso de intervención que buscará como objetivo buscar estrategias de autocuidado para el(la) estudiante, también, de ser necesario, sugerirá derivación con profesional externo y realizará el seguimiento correspondiente a modo de prevenir conductas de mayor riesgo.
c.- El estudiante involucrado debe permanecer en el Colegio, hasta ser retirado personalmente por el apoderado, reflexionando sobre la falta mediante preguntas facilitadoras que buscan lograr toma de conciencia.
d.- Si el hecho ocurriera en alguna actividad fuera del Colegio, en el marco de una actividad formativa, la familia debe tomar las acciones necesarias para llegar al lugar donde está su hijo y retirarlo de la actividad, asumiendo cualquier costo adicional que involucre el traslado. (si el o la estudiante, estuviera en una situación de vulnerabilidad producto de ese consumo)
e.- En caso que el adulto a cargo de la actividad considere que el alumno está en evidente estado de ebriedad, con hálito alcohólico o bajo el efecto de las drogas, podrá optar por excluirlo de la actividad y mantenerlo separado del grupo, siempre bajo el cuidado de un adulto.
f.- La determinación de las medidas formativas a aplicar se hará conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
g.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley Nº 20.000, se debe hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile. La denuncia la debe realizar la Dirección del Colegio, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.
h.- Puesto que la conducta descrita constituye una falta, los estudiantes miembros de la comunidad educativa que consuman drogas en el establecimiento o sus alrededores y sean descubiertos en el acto, arriesgan sanciones que implican, asistencia obligatoria a programas de prevención o rehabilitación o a trabajos en beneficio de la comunidad.
i.- La Dirección dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del Colegio, la que será realizada por el profesor jefe, el responsable de convivencia escolar y/o Psicólogo.

2.- Microtráfico o tráfico al interior del colegio.

a.- El o los estudiantes que sean sorprendidos realizando microtráfico o tráfico de sustancias ilícitas serán llevados a la oficina del director o a la oficina del cooridnador de Convivencia, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños, niñas y adolescentes que pudieren aparecer

involucrados en las redes de tráfico, así como los de sus compañeros expuestos. Inmediatamente la Dirección del establecimiento, liderará el proceso de toma de decisiones sobre las acciones a realizar.

b.- El Director y el cooridnador de Convivencia Escolar, establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se realizó el tráfico, no dejando entrar ni salir a nadie de dicha instalación (Sala, baño, camarines, etc.).

c.- La Dirección o a quien ésta delegue, se pondrá en contacto inmediatamente con la familia del estudiante a fin de informarles la situación y las acciones a seguir de acuerdo a lo señalado en la ley. Importante: Lo comunicado debe quedar registrado por escrito.

d.- En el caso, de que el hecho revista el carácter de delito, se estará a lo señalado en el Código Procesal Penal.

e.- Una vez que el Director del Colegio haya hecho la denuncia, el establecimiento decidirá las aplicaciones de las acciones disciplinarias establecidas en el Reglamento de Interno de Convivencia Escolar.

e.- Si quien fuera sorprendido, es un trabajador de nuestro establecimiento, se informará inmediatamente al Director y Sostenedor del Colegio, quien deberá oír a las partes y proceder a realizar la denuncia en caso de que pueda constituir delito.

f.- En caso de que se trate de algún delito sancionado por la Ley Nº 20.000, se debe hacer la denuncia al Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar la Dirección del establecimiento, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la Policía.

3.- Microtráfico o tráfico fuera del Colegio, pero en el marco de una actividad formativa (Campeonatos, viajes de estudio, salidas a terreno o extra programáticas, convivencias, paseos u otras organizadas por el Colegio).

Si el hecho ocurre fuera del establecimiento educacional, y/o en el marco de una actividad formativa y/o representando al Colegio, los profesores que estén a cargo de los alumnos deben realizar la denuncia hacer la denuncia a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile.

La denuncia la debe realizar, en un plazo máximo de 24 horas desde la ocurrencia del hecho. Nadie puede manipular, esconder, guardar o transportar droga si se encontrase presente, debiendo esperar la llegada de la autoridad competente.

3.- Conclusiones.

En Chile, el consumo de alcohol y drogas es una problemática que ha aumentado fuertemente en los últimos años, es así como en un estudio realizado en 2009 por

el SENDA se registra que el consumo de alcohol y drogas tiene un inicio aproximado
a los 14 años de edad. En concordancia con esto se han diseñado políticas públicas, promulgado leyes y diversas entidades públicas y privadas ejecutan programas específicos en el ámbito de la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento. En este sentido, la prevención del consumo de alcohol y drogas es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El Colegio Diego Portales de Coyhaique, pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

Protocolo de prevención y acción ante maltrato, violencia o agresión entre miembros de la comunidad escolar del establecimiento Colegio Diego Portales de Coyhaique.

Advertencia: El presente protocolo utiliza términos inclusivos como “el profesor”, “el apoderado” o “el estudiante” para referirse a todas las personas sin distinción de género.

Introducción

El **Colegio Diego Portales de Coyhaique** adopta este **Protocolo de Acción Ante Maltrato, Violencia o Agresión** como un instrumento clave para garantizar un ambiente seguro y respetuoso, en cumplimiento de la **Ley de Violencia Escolar Nº 20.536** y otros marcos legales nacionales e internacionales como:

1. **Ley Nª 16.618 (Ley de Menores)**.
2. **Convención sobre los Derechos del Niño (Art. 19).**
3. **Ley Nª 20.609 (Ley Antidiscriminación)**.
4. **Ley Nª 21.128 (Ley Aula Segura)**.

Principios Rectores y Garantías del Procedimiento

Este protocolo tiene como propósito principal prevenir, detectar y abordar de manera eficaz cualquier situación de maltrato que afecte a los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una convivencia escolar positiva y formativa.
El presente se regirá por los siguientes principios rectores, los cuales orientarán toda actuación del establecimiento frente a situaciones de maltrato, violencia o agresión:

1. Interés superior del niño, niña y adolescente: Toda decisión adoptada priorizará el bienestar, protección y desarrollo integral del estudiante, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.
2. Debido proceso: Toda persona involucrada tendrá derecho a:
    - Ser informada de los hechos que se investigan
    - Ser escuchada
    - Presentar antecedentes
    - Recibir una resolución fundada
3. Proporcionalidad y gradualidad: Las medidas adoptadas deberán ser proporcionales a la gravedad de los hechos y considerar el contexto en que ocurrieron.
4. Enfoque formativo y restaurativo: Se privilegiarán acciones pedagógicas, reparatorias y formativas por sobre aquellas exclusivamente sancionatorias, especialmente en el caso de estudiantes.
5. No discriminación e inclusión: Se garantizará un trato digno e igualitario, resguardando especialmente a estudiantes con necesidades educativas

especiales, diversidad cultural, de género u orientación sexual, en coherencia con la Ley 20.609.

6. Confidencialidad y resguardo de la información: Toda información será tratada con carácter reservado, resguardando la dignidad de las personas involucradas.
7. Celeridad y responsabilidad: El establecimiento actuará con la debida diligencia, respetando los plazos establecidos en este protocolo.
8. Coordinación interinstitucional: Cuando corresponda, se articulará con redes externas como Tribunal de Familia, Ministerio Público, OLN u otros organismos competentes.

Medidas de Prevención y Promoción

1. Prevención

1. **Capacitación permanente:**
    a. Formación anual para docentes, asistentes de la educación y apoderados en temas de convivencia escolar, resolución de conflictos y prevención de maltrato infantil, bullying y ciberbullying, en las instancias formales de reunión de cada estamento. Y dictado por profesionales internos y/o externos.
2. **Campañas de sensibilización:**
    a. Realización de talleres, charlas y actividades educativas para estudiantes sobre respeto mutuo, empatía y habilidades socioemocionales.
3. **Monitoreo de convivencia escolar:**
    a. Aplicación de encuestas anuales para evaluar el clima escolar, identificar factores de riesgo y diseñar estrategias de mejora.

2. Promoción

1. **Fortalecimiento de habilidades socioemocionales:**
    a. Implementación de programas curriculares como los de la asignatura de orientación del MINEDUC, que incluyan educación emocional, trabajo en equipo y valores como la tolerancia y la solidaridad.
2. **Fomento de espacios de diálogo:**
    a. Creación de Consejos de Convivencia Escolar con participación activa de estudiantes, apoderados y docentes para proponer mejoras en el ambiente escolar. Los cuales se podrán concretar en las reuniones del consejo escolar, consejo de profesores, reuniones de sub centros y consejo de curso.
3. **Reconocimiento de conductas positivas:**
    a. Establecimiento de instancias de premiación y reconocimiento para estudiantes y funcionarios que destaquen por su buen trato y aporte al clima escolar. Tales como el perfil Portaliano de cuarto medio, el mejor compañero de pre kínder a tercero medio y el premio al esfuerzo, que tendrán directa relación con los valores y principios que promueve el establecimiento

Medidas generales de resguardo

Ante la detección de una situación de maltrato, violencia o agresión, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo inmediatas, incluso antes del inicio de la investigación, con el objetivo de proteger a las personas involucradas.
Estas medidas podrán incluir:

- Separación física de los involucrados
- Cambio de puesto, curso o funciones
- Suspensión preventiva de actividades
- Acompañamiento psicosocial inmediato
- Supervisión reforzada en espacios comunes

Estas medidas:

- No constituyen sanción
- Serán de carácter temporal
- Deberán ser proporcionales y debidamente registradas

Normativa del Protocolo

Artículo Nº 1: Definición de Maltrato

Se considera maltrato cualquier acción u omisión que cause daño físico, psicológico o social a un integrante de la comunidad escolar. Este puede clasificarse en:

- **Maltrato físico:** Daño corporal intencional.
- **Maltrato emocional:** Hostigamiento, insultos, críticas destructivas o exclusión.
- **Abandono o negligencia:** Falta de atención a las necesidades básicas de un estudiante por parte de un apoderado o encargado.
- **Abuso sexual:** Cualquier actividad sexual realizada con un niño, niña o adolescente en un contexto de poder, confianza o autoridad.

Artículo Nº 2: Tipología de Situaciones

1. Maltrato de un funcionario hacia un estudiante.
2. Maltrato de un apoderado hacia su pupilo o hacia otro estudiante.
3. Bullying o ciberbullying entre estudiantes.
4. Maltrato de un estudiante hacia un funcionario.
5. Conflictos entre apoderados y funcionarios.
6. Conflictos entre funcionarios.

Artículo Nº 3: Enfoque Sistémico

Las situaciones de maltrato deben considerarse como parte de un contexto escolar más amplio, por lo que el establecimiento deberá:

1. **Identificar causas subyacentes:** Analizar factores individuales, familiares y escolares relacionados con el caso.
2. **Intervenir de forma integral:** Involucrar a los diferentes actores del sistema educativo en la solución del conflicto.

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE FUNCIONARIOS A ESTUDIANTES

Artículo Nº 4 - Procedimiento Detallado

a. Comunicación Inmediata:

1. Al tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica por parte de un funcionario hacia un estudiante, el incidente deberá ser informado por cualquier medio del cual conste registro, al coordinador de Convivencia Escolar, Subdirección o Profesor Jefe.
2. La notificación a la Dirección deberá realizarse en el menor plazo posible, no superior a **12 horas** desde la detección del incidente.

Responsabilidad de Seguimiento:
El coordinador de Convivencia Escolar será responsable de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las acciones investigativas y preventivas relacionadas con el caso, en conjunto con otros profesionales de la comunidad educativa, como psicólogos, psicopedagogos, subdirectores y asesores jurídicos, según sea necesario.

b. Inicio de Investigación Interna:

1. La Dirección dispondrá el inicio de una **investigación interna** dentro de las primeras 48 horas de haber recibido la notificación, con un plazo máximo de 96 hrs para su resolución.
2. Durante el proceso:
    a. Se garantizará el respeto a la **dignidad** de las personas y el cumplimiento del **debido proceso**.
    b. Se escuchará a las partes involucradas, quienes podrán presentar pruebas y antecedentes relevantes.
    c. Se tomarán medidas para resguardar la **confidencialidad** de la información y la integridad de los involucrados.

c. Registro de Procedimientos:

1. Cada entrevista, reunión o acción tomada durante la investigación deberá ser documentada en un **registro escrito**, firmado por las partes intervinientes.
2. Este registro formará parte del expediente reservado del caso.

d. Manejo de Información:

1. Toda la información recopilada durante la investigación será manejada de manera **reservada** por el coordinador de Convivencia Escolar y la Dirección.
2. La información solo podrá ser proporcionada a autoridades públicas competentes, como Tribunales de Justicia o la Superintendencia de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

e. Entrevistas y Recolección de Antecedentes:

1. El coordinador de Convivencia Escolar o quien lidere la investigación citará de manera **reservada** a los involucrados y testigos para recabar información pertinente al caso.
2. Las entrevistas deberán ser realizadas en un ambiente seguro y respetuoso, garantizando el bienestar emocional de los participantes.

f. Información a los Apoderados:

1. Los padres o apoderados de los estudiantes involucrados serán informados **de manera continua y oportuna** sobre el desarrollo del caso.
2. Toda comunicación deberá quedar registrada en la **Hoja de Entrevistas**, con la firma de los apoderados, si asisten al establecimiento.

g. Recomendación de Medidas y Sanciones:

1. El coordinador de Convivencia Escolar, o quien investigue los hechos, presentará a la Dirección un informe con las recomendaciones de medidas y sanciones, basadas en:
    a. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
    b. El Reglamento Interno de Orden, Seguridad e Higiene.

h. Aplicación de Sanciones:

1. Las sanciones serán determinadas y aplicadas por la Dirección del establecimiento, considerando las disposiciones legales aplicables, en particular los **artículos 159, 160 y 161 del Código del Trabajo**, que regulan las causales de término de contrato laboral.
2. Las sanciones podrán incluir desde amonestaciones hasta la desvinculación del funcionario, dependiendo de la gravedad del caso y las herramientas legales disponibles.

i. Registro de Sanciones:

1. La Dirección deberá dejar constancia de las sanciones aplicadas en la **hoja de vida laboral del funcionario** o en el instrumento equivalente dispuesto por el Reglamento Interno del colegio.
2. Este registro servirá como antecedente en futuras evaluaciones y procedimientos internos.

j. Denuncias en Casos Constitutivos de Delito:

1. En casos de agresión física o psicológica constitutiva de delito, se procederá a efectuar la denuncia ante las autoridades competentes, conforme a los **artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal**.
2. La denuncia deberá realizarse dentro de un plazo máximo de **24 horas** desde que la Dirección tome conocimiento de los hechos.

k. Reubicación de Funciones:

1. Si la agresión no amerita una desvinculación inmediata, pero afecta la convivencia escolar, el funcionario será **reasignado a funciones distintas** que eviten el contacto directo con la víctima.

2. Esta medida será temporal y estará sujeta a revisión, garantizando tanto la protección del estudiante como el cumplimiento del debido proceso.

Notas Explicativas:

a. **Enfoque preventivo y restaurativo:** Este ajuste refuerza la necesidad de intervenir de manera integral, resguardando el bienestar emocional y los derechos de las partes involucradas.
b. **Cumplimiento normativo:** Se asegura la alineación con el Código del Trabajo, Código Procesal Penal y normativa específica de convivencia escolar.
c. **Protección del estudiante:** Prioriza medidas de contención emocional y protección efectiva frente a agresiones.

d. **"La Dirección** del establecimiento deberá emitir una resolución fundada por escrito, que contenga:
   - Hechos acreditados
   - Normativa aplicable
   - Medidas adoptadas

Dicha resolución formará parte del expediente final del caso."

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE PADRES O APODERADOS A ESTUDIANTES

Artículo Nº 5 - Procedimiento Detallado

a. Comunicación y Notificación Inmediata

1. Ante la detección de un hecho de **agresión física o psicológica** perpetrada por un padre, madre o apoderado contra un estudiante, deberá ser informado por cualquier medio del cual conste registro, al Encargado(a) de Convivencia Escolar, Subdirección o Profesor Jefe.
2. La situación será informada a la Dirección del establecimiento en el menor plazo posible, no superior a **12 horas** desde su conocimiento.
3. El Encargado(a) de Convivencia Escolar será responsable de coordinar las acciones necesarias para abordar el caso, trabajando en conjunto con otros profesionales del establecimiento, como psicólogos, psicopedagogos, subdirectores y asesores jurídicos.

b. Apoyo Psicosocial

1. Durante el proceso:
   a. Se garantizará el respeto a la **dignidad** de todas las personas involucradas.
   b. Se deberán adoptar medidas de resguardo inmediatas conforme al artículo correspondiente del presente protocolo.
   c. Se proporcionará apoyo psicosocial inmediato al estudiante afectado, incluyendo intervenciones realizadas por psicólogos

o asistentes sociales del establecimiento o programas externos especializados.

d. Se adoptarán medidas para asegurar la **confidencialidad** y evitar la exposición innecesaria del estudiante afectado.

c. Registro de las Acciones Tomadas

1. Cada entrevista, reunión o procedimiento investigativo será documentado en un **registro escrito**, firmado por las partes involucradas y archivado como parte del expediente reservado del caso.
2. Este registro será manejado exclusivamente por la Dirección y el Encargado(a) de Convivencia Escolar, en cumplimiento de las normativas de protección de datos sensibles.

d. Procedimiento en Casos Constitutivos de Delito

1. Si la agresión es constitutiva de delito (ejemplo: agresión física o abuso emocional grave):
    a. El establecimiento deberá realizar una denuncia ante el **Ministerio Público**, en conformidad con los **artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal**, dentro de un plazo máximo de **24 horas**, a través de los canales existentes para tales efectos.
2. En casos de agresión psicológica que no constituyan delito, los antecedentes deberán ser remitidos al **Tribunal de Familia** de Coyhaique, mediante oficio de Dirección.
3. Si el estudiante se encuentra bajo atención de la **oficina local de la niñez** u otro programa de protección, el establecimiento deberá mantener comunicación constante con la institución para coordinar las acciones necesarias en beneficio del menor.

e. Medidas Correctivas en Caso de Responsabilidad Confirmada

1. Si se acredita la responsabilidad del apoderado en actos de maltrato físico o psicológico contra un estudiante, la Dirección del establecimiento podrá:
    a. **Solicitar el cambio de apoderado:** Exigiendo que otra persona asuma la representación legal del estudiante en el colegio.

Notas Explicativas:

1. **Enfoque preventivo y restaurativo:**
   Se prioriza la protección integral del estudiante, enfatizando la necesidad de apoyo emocional y coordinación con instituciones externas especializadas.
2. **Cumplimiento de normativas:**
   El procedimiento asegura el cumplimiento de las leyes nacionales relacionadas con los derechos de los niños y niñas, como la **Ley de Violencia Escolar (Nº 20.536)** y la **Convención sobre los Derechos del Niño**.

3. **Responsabilidad y acción inmediata:**
   Refuerza la obligación del establecimiento de actuar rápidamente ante cualquier incidente, asegurando la integridad del estudiante y tomando medidas disciplinarias contra el apoderado responsable.
4. **Coordinación con redes externas:**
   Se fomenta una relación activa con organismos como el Ministerio Público, Tribunales de Familia y programas de protección de la infancia, garantizando un abordaje integral y especializado del caso.

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE ESTUDIANTES

<u>Descripción de posibilidades.</u>

1. Conflictos interpersonales o relacionales

Son situaciones puntuales o esporádicas de desacuerdo, discusión o enfrentamiento entre dos o más estudiantes.

Características:

- No hay desequilibrio de poder.
- Puede ser bilateral (ambas partes se agreden).
- Son parte natural de la convivencia humana, pero pueden escalar si no se gestionan adecuadamente.

Ejemplos:

- Peleas por malentendidos, juegos malinterpretados, desacuerdos en trabajos grupales, celos, rivalidades.

2. Violencia física ocasional

Agresiones corporales que ocurren de forma aislada y sin intención sostenida de dominar al otro, pero que pueden ser graves.

Ejemplos:

- Golpes, empujones o peleas impulsivas.
- Reacciones físicas durante una discusión.

3. Violencia verbal o simbólica

Uso de palabras, gestos o expresiones que buscan dañar o menospreciar, sin que exista sistematicidad.

Ejemplos:

- Insultos en un momento de enojo.
- Comentarios ofensivos por apariencia o rendimiento académico.

4. Violencia discriminatoria o exclusión social puntual

Situaciones en las que uno o varios estudiantes excluyen, rechazan o descalifican a otros por razones como género, nacionalidad, religión, orientación sexual, discapacidad, entre otros.

Ejemplos:

- Negarse a trabajar con un compañero por ser migrante.
- Hacer bromas ofensivas sobre estudiantes con TEA o TDAH.

5. Violencia psicológica espontánea

Conductas que causan daño emocional sin ser reiteradas ni tener intención de acoso, pero que pueden ser traumáticas.

Ejemplos:

- Amenazas en medio de un conflicto.
- Exponer públicamente un secreto para humillar

Violencia sexual entre pares (no sistemática)

Cualquier forma de contacto o insinuación sexual sin consentimiento claro, entre estudiantes, que puede darse como una agresión puntual.

Ejemplos:

- Comentarios sexuales no solicitados.
- Tocaciones inapropiadas o juegos de connotación sexual.
  - *Nota:* Puede constituir delito o abuso, independiente de que haya sido esporádico. Debe activarse el protocolo de abuso sexual escolar.

Violencia digital o conflictos en redes

Discusión, insultos o difusión de contenido ofensivo entre estudiantes en plataformas digitales, que no se mantiene en el tiempo (si fuera reiterado, sería ciberbullying).

Ejemplos:

- Peleas por WhatsApp o redes.
- Publicaciones hirientes que luego se eliminan.

¿Qué es el bullying?

El bullying es una forma sistemática de violencia o maltrato entre pares, caracterizada por agresiones repetidas en el tiempo, con la intención de causar daño físico, psicológico o emocional, y en donde existe un desequilibrio de poder entre la persona que agrede y la víctima.

No se trata de un conflicto puntual o aislado, sino de una conducta sostenida que puede derivar en consecuencias graves como ansiedad, depresión, aislamiento social e incluso ideación suicida.

Según la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar, el acoso escolar o bullying se define como:

“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento educacional, por estudiantes en contra de otro u otros, y que cause temor, intimidación, angustia o perjuicio, que se traduzca en un menoscabo para su desarrollo integral.”

Formas de bullying en contextos escolares y sociales

1. **Bullying físico:**
   Golpes, empujones, patadas, encierros, destrucción de pertenencias, entre otras agresiones corporales. Es la forma más visible y fácil de detectar.
2. **Bullying verbal:**
   Insultos, burlas, amenazas, sobrenombres ofensivos, lenguaje discriminatorio. Daña la autoestima y la salud emocional de la víctima.

3. **Bullying psicológico o emocional:**
   Manipulación, aislamiento, difusión de rumores, intimidación constante. Busca desestabilizar emocionalmente a la víctima y disminuir su autoestima.
4. **Bullying social:**
   Exclusión sistemática de actividades grupales, rechazo explícito o implícito, fomentar el aislamiento de la víctima por parte del grupo.
5. **Ciberbullying (acoso virtual):**
   Uso de redes sociales, mensajería o medios digitales para hostigar, difundir contenido ofensivo, suplantar identidad o acosar. Puede ser anónimo y ocurre fuera del horario escolar, pero con impactos profundos.

Reflexión final

El bullying no es un problema individual, sino una expresión de desequilibrios sociales, culturales y emocionales que afectan la convivencia. Su abordaje debe ser preventivo, educativo y restaurativo, centrado en el desarrollo de habilidades socioemocionales, la mediación, la empatía y la promoción de ambientes seguros. La escuela, la familia y el Estado tienen roles compartidos en la prevención y reparación del daño causado por el acoso, y los marcos legales vigentes entregan las herramientas para hacerlo de forma estructural y efectiva.

En resumen:

Tipo de conflicto/violencia	¿Es bullying?	¿Debe intervenirse?	¿Requiere registro?
Pelea puntual entre estudiantes	No	Sí	Sí
Insulto esporádico	No	Sí	Sí
Exclusión por discapacidad	No (si es puntual)	Sí	Sí
Comentario sexual no consentido	No (si es único)	Sí	Sí + posible activación de protocolos
Discusión por redes sociales	No	Sí	Sí

Artículo Nº 6 - Procedimiento

“Previo al inicio de la investigación, el establecimiento evaluará la naturaleza de la situación, distinguiendo si corresponde a conflicto, violencia o acoso escolar, a fin de aplicar el procedimiento pertinente.

a. Comunicación Inmediata

- Al tomar conocimiento de un hecho de **agresión física o psicológica** entre estudiantes, el incidente deberá ser informado al Encargado(a) de Convivencia

Escolar, Subdirección o Profesor Jefe, por cualquier medio del cual conste registro.

- La notificación a la Dirección deberá realizarse en un plazo no superior a **12 horas** desde la detección del hecho.
- El Encargado(a) de Convivencia Escolar supervisará la implementación y seguimiento de las acciones investigativas, trabajando en conjunto con otros profesionales del establecimiento, como psicólogos, psicopedagogos, subdirectores y asesores jurídicos, si es necesario.

b. Investigación Interna y Protección de los Involucrados

1. La Dirección, instruirá al coordinador de convivencia escolar, quien iniciará una **investigación interna** dentro de las primeras **24 horas** de la notificación, con un plazo máximo de 10 **días hábiles** para su resolución.
2. Durante la investigación:
    a. “Se aplicarán medidas de resguardo inmediatas cuando corresponda
    b. Se garantizará el respeto a la **dignidad**, los derechos y el bienestar emocional de las partes involucradas.
    c. Se proporcionará apoyo psicosocial a las víctimas y, si corresponde, a los agresores, con intervenciones que promuevan la reparación y el aprendizaje.
    d. Se tomarán medidas para proteger la **confidencialidad** y evitar la exposición pública del caso.

c. Registro de Procedimientos

1. Toda acción tomada durante la investigación deberá documentarse en un **registro escrito**, incluyendo entrevistas, reuniones y medidas adoptadas.
2. El registro deberá ser firmado por las partes involucradas y archivado en un expediente reservado.

d. Manejo de Información y Acceso Restringido

1. La información recopilada será manejada de manera **reservada** por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y la Dirección.
2. Solo tendrán acceso a esta información las autoridades públicas competentes, como el **Tribunal de Familia** o la **Superintendencia de Educación**, según lo establece la normativa vigente.

e. Entrevistas y Recolección de Antecedentes

1. El Encargado(a) de Convivencia Escolar citará a los involucrados y testigos de manera **reservada**, en un ambiente seguro y respetuoso, para recabar antecedentes que permitan esclarecer los hechos.
2. Las entrevistas deberán enfocarse en el aprendizaje y la reparación, evitando revictimización.

f. Comunicación con los Apoderados

1. Los padres o apoderados de los estudiantes involucrados deberán ser informados **de manera continua** sobre el desarrollo del caso y las medidas adoptadas.
2. Toda comunicación deberá quedar registrada en la **Hoja de Entrevistas**, ya sea mediante firma presencial o registro digital. Se podrán utilizar todos los canales oficiales disponibles (físicos o virtuales).

g. Resolución y Aplicación de Medidas Correctivas

1. Una vez finalizada la investigación, el Encargado(a) de Convivencia Escolar presentará a la Dirección un informe con las recomendaciones de medidas correctivas o sanciones, conforme al **Reglamento Interno de Convivencia Escolar** y, si corresponde, a la **Ley Aula Segura (Ley Nº 21.128)**.
2. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se podrán aplicar medidas que incluyan:
    a. Talleres formativos o restaurativos.
    b. Amonestaciones escritas.
    c. Suspensión temporal.
    d. Advertencia de condicionalidad o condicionalidad de matrícula.
    e. Cancelación de matrícula en casos de extrema gravedad.

Procedimiento de Apelación:

1. En caso de no aplicar la Ley Aula Segura o procedimientos de cancelación de matrícula, el establecimiento notificará a los apoderados de las medidas disciplinarias aplicadas indicando un plazo de 5 días hábiles para presentar dicha apelación y 5 días hábiles adicionales para resolver dentro del establecimiento, procedimiento que será dirigido por el director en colaboración con el equipo directivo y consejo de profesores cuando corresponda

h. Procedimientos en Casos de Agresión Constitutiva de Delito

1. En casos de **agresión física o psicológica grave** que constituyan delito, el establecimiento deberá:
    a. Realizar una denuncia ante el **Ministerio Público** o el **Tribunal de Familia de Coyhaique** en un plazo máximo de **24 horas** desde que se constate la agresión.
    b. Proporcionar todos los antecedentes recopilados durante la investigación interna.
2. El establecimiento garantizará el cumplimiento íntegro de las medidas ordenadas por las instituciones competentes.

Artículo Nº 7 - Medidas de Apoyo Pedagógico y Psicosocial para Estudiantes

1. Las **medidas de apoyo pedagógico y psicosocial** están orientadas a modificar las conductas disruptivas que hayan presentado los estudiantes involucrados en situaciones de violencia, ya sea como agresores o

afectados, y que hayan dado lugar a sanciones como advertencia de condicionalidad o condicionalidad.

2. Estas medidas incluyen las siguientes acciones:

a. Evaluación de circunstancias personales:

a. Observar y documentar las circunstancias específicas que explican el comportamiento del estudiante.
b. Registrar las observaciones en el libro de clases y en los registros de convivencia escolar.

b. Conversación formativa con el estudiante:

a. Facilitar una instancia de diálogo reflexivo para que el estudiante comprenda la situación, sus consecuencias y las estrategias necesarias para superar el problema.
b. Establecer compromisos claros y concretos con el estudiante, con el acompañamiento del Encargado(a) de Convivencia Escolar o Profesor Jefe.

c. Entrevista con el apoderado:

a. Organizar una reunión con el apoderado para analizar la situación, identificar estrategias conjuntas y formalizar compromisos entre el estudiante, la familia y el establecimiento.

d. Seguimiento de comportamiento:

a. Realizar un monitoreo continuo de las modificaciones en el comportamiento del estudiante, dejando registro en el libro de clases o el sistema digital correspondiente.
b. Documentar tanto los avances como las dificultades, destacando progresos en las conductas positivas.

e. Derivación a redes de apoyo externas:

a. En casos calificados y según las características del caso, derivar al estudiante a redes externas de apoyo, como atención psicológica, terapias especializadas o programas de intervención social.

f. Consejo de Profesores:

a. Convocar a un Consejo de Profesores, ya sea del curso al que pertenece el estudiante o con la totalidad del cuerpo docente si la situación lo amerita, con los siguientes propósitos:

i. Informar sobre la situación y coordinar estrategias pedagógicas y formativas para promover la buena convivencia en las asignaturas.
ii. Establecer estrategias de comunicación e información hacia el resto del grupo curso para abordar la situación de forma adecuada.
iii. Definir un calendario de seguimiento para evaluar el progreso del estudiante y las medidas implementadas.

PROCEDIMIENTO EN LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ESTUDIANTES A FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo Nº 8 - Procedimiento Detallado

a. Comunicación y Notificación Inmediata

1. Cuando se detecte o informe un hecho de **agresión física o psicológica** de un estudiante hacia un funcionario, el incidente deberá ser notificado, por cualquier medio del cual conste registro, al Encargado(a) de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o Subdirección.
2. La situación deberá ser comunicada a la Dirección del establecimiento en un plazo no mayor a **12 horas** desde su conocimiento.

Responsabilidad de Seguimiento:
El Encargado(a) de Convivencia Escolar será responsable de supervisar y coordinar las acciones necesarias, en conjunto con psicólogos, psicopedagogos, subdirectores y asesores jurídicos, según corresponda.

b. Investigación Interna

1. La Dirección ordenará una **investigación interna** dentro de las primeras 24 horas de la notificación, con un plazo máximo de **10 días hábiles** para su resolución.
2. Durante la investigación, se garantizará:
    a. **Respeto a la dignidad** de las partes involucradas.
    b. **Confidencialidad de los antecedentes.**
    c. Aplicación del **debido proceso**, permitiendo a los involucrados presentar pruebas y descargos.

Medidas de resguardo:
En caso de ser necesario, el establecimiento podrá adoptar medidas de resguardo para el funcionario, conforme a lo descrito al comienzo de el presente protocolo

c. Registro de Procedimientos

1. Toda acción tomada durante la investigación deberá ser registrada en documentos escritos firmados por las partes involucradas, formando parte del expediente reservado del caso.
2. Este registro será resguardado de manera confidencial por el Encargado(a) de Convivencia Escolar y la Dirección.

d. Manejo y Acceso a la Información

1. Los antecedentes recopilados serán manejados de forma **reservada**, en cumplimiento con las normativas de protección de datos personales.
2. Solo tendrán acceso a esta información las autoridades competentes, como la Superintendencia de Educación, el Tribunal de Familia o el Ministerio Público, cuando sea necesario.

e. Recolección de Antecedentes y Entrevistas

1. El Encargado(a) de Convivencia Escolar, o quien lidere la investigación, citará de manera reservada a los involucrados y testigos para recabar información relevante al caso.
2. Las entrevistas se realizarán en un ambiente seguro y respetuoso, protegiendo la integridad emocional de los participantes.

f. Información a los Apoderados

1. Los apoderados de los estudiantes involucrados serán informados **de manera inmediata y permanente** sobre la situación, utilizando canales de comunicación accesibles (correo electrónico, reuniones, agenda escolar, etc.).

2. La comunicación será registrada en la **Hoja de Entrevistas**, firmada por los apoderados o dejando constancia de la notificación en caso de no asistir.

g. Resolución y Aplicación de Medidas Correctivas

1. Una vez concluida la investigación, el Encargado(a) de Convivencia Escolar presentará un informe a la Dirección con recomendaciones de medidas disciplinarias, basadas en:
    a. El **Reglamento Interno de Convivencia Escolar.**
    b. La **Ley Nº 21.128 (Aula Segura)**, si corresponde.
2. Dependiendo de la gravedad de los hechos, las sanciones podrán incluir:
    a. Talleres formativos o restaurativos.
    b. Amonestaciones escritas.
    c. Suspensión temporal.
    d. Advertencia de condicionalidad o condicionalidad de matrícula.
    e. Cancelación de matrícula en casos extremos, conforme a la normativa vigente.

Procedimiento de Apelación:

1. Los apoderados podrán apelar las medidas disciplinarias dentro de un plazo de **5 días hábiles**, mediante un escrito dirigido a la Dirección.
2. La Dirección resolverá la apelación en un plazo máximo de **5 días hábiles**, emitiendo una resolución definitiva.

h. Casos Constitutivos de Delito

1. Si la agresión constituye un delito, el establecimiento deberá:
    a. Denunciar los hechos al **Ministerio Público** o al **Tribunal de Familia de Coyhaique**, según corresponda, en un plazo no mayor a **24 horas**.
    b. Proporcionar todos los antecedentes recopilados durante la investigación interna.
2. El establecimiento garantizará el cumplimiento de las medidas ordenadas por las instituciones competentes.

i. Obligaciones del Establecimiento con los Funcionarios

1. El establecimiento, a través de su Dirección, deberá:
    a. Proteger la salud e integridad física, psicológica y social del funcionario afectado, conforme al **Reglamento de Orden, Seguridad e Higiene**.
    b. Adoptar medidas preventivas para evitar futuras agresiones, como capacitaciones en manejo de conflictos y protocolos de actuación en situaciones de riesgo.

Notas Explicativas:

1. **Protección de los trabajadores:** Este protocolo asegura un enfoque integral de apoyo y protección para los funcionarios afectados, en cumplimiento con las leyes laborales y educacionales.
2. **Prevención y formación:** Se priorizan medidas restaurativas y educativas que promuevan la reflexión y la mejora en las conductas de los estudiantes.
3. **Transparencia:** Cada paso del procedimiento es documentado, lo que garantiza un proceso claro y accesible para las autoridades competentes.

PROCEDIMIENTO EN CASOS DE VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE APODERADOS Y FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo Nº 9 - Alcance del Procedimiento

1. Este protocolo regula toda acción de violencia o agresión, ya sea verbal o física, entre:
    a. **a. Padres y apoderados.**
    b. **b. Funcionarios del establecimiento.**
2. Dichas conductas incluyen agresiones que vulneren las disposiciones establecidas en este reglamento, ya sea dentro o fuera del establecimiento, cuando tengan relación directa con actividades escolares o comunitarias organizadas por el colegio.

Artículo Nº 10 - Definiciones

1. **Agresión verbal:** Toda acción que, mediante palabras, insultos o discursos hirientes, tenga por objetivo menoscabar la dignidad, autoestima o bienestar emocional de otra persona. Puede generar ansiedad, deterioro de la reputación o malestar psicológico.
2. **Agresión física:** Cualquier acción que cause daño corporal mediante contacto físico intencionado.
3. **“Se entenderá por situación grave aquella que:**
    - Implique agresión física
    - Reiteración de conductas de maltrato
    - Amenaza a la integridad física o psicológica
    - Eventual constitución de delito”

Artículo Nº 11 - Posibles Escenarios de Violencia
Este procedimiento contempla las siguientes situaciones:

a. Agresión verbal de un apoderado hacia un funcionario.
b. Agresión física de un apoderado hacia un funcionario.
c. Agresión verbal de un funcionario hacia un apoderado.
d. Agresión física de un funcionario hacia un apoderado.

Procedimientos Según el Tipo de Agresión

1. Agresión Verbal de un Apoderado hacia un Funcionario

a. El funcionario deberá informar del incidente a la Dirección del establecimiento mediante un registro escrito, físico o virtual.

b. La Dirección, junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, evaluará si es posible una **instancia conciliatoria**, promoviendo el diálogo y la reparación del daño entre las partes involucradas.
c. Si la agresión es grave o reiterada:

- Será considerada una falta gravísima.
- El apoderado será notificado de que debe designar un representante legal alternativo para el estudiante, perdiendo de manera inmediata su calidad de apoderado titular.
- El establecimiento se reserva el derecho de prohibir el ingreso del apoderado a cualquier actividad o evento escolar.

d. La resolución será informada al apoderado mediante carta certificada y comunicación directa (de ser posible).
e. Si la agresión constituye una falta no comprobable o leve, se solicitará al apoderado que ofrezca disculpas formales al funcionario afectado en una reunión conciliatoria, estas disculpas pudieran ser escritas o verbales, públicas o privadas, según instruya el mediador en conformidad con el análisis de la dirección

2. Agresión Física de un Apoderado hacia un Funcionario

a. El funcionario agredido deberá constatar lesiones en el centro de salud más cercano y notificar inmediatamente a la Dirección.
b. La Dirección y el funcionario deberán realizar una denuncia formal ante las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Fiscalía).
c. El apoderado perderá su calidad de apoderado titular y deberá designar un representante alternativo. Asimismo, se restringirá su acceso al establecimiento y actividades escolares.
d. El establecimiento informará del caso a la Superintendencia de Educación mediante un oficio ordinario, incluyendo un informe completo del incidente.

3. Agresión Verbal de un Funcionario hacia un Apoderado

a. El apoderado deberá registrar el incidente en el libro de entrevistas de la Dirección.
b. La Dirección notificará formalmente al funcionario mediante un informe escrito firmado por el sostenedor y la Dirección.
c. Se iniciará una **investigación interna** a cargo del Encargado(a) de Convivencia Escolar, con un plazo máximo de 5 días para su resolución.

d. Si se comprueba la agresión, se solicitará al funcionario que ofrezca disculpas formales en una reunión con el apoderado.
e. En caso de negativa a disculparse o si la agresión es grave, se aplicarán sanciones conforme al **Reglamento Interno de Orden, Seguridad e Higiene**, dejando constancia en la hoja de vida del funcionario.

4. Agresión Física de un Funcionario hacia un Apoderado

a. La Dirección iniciará una investigación interna inmediata con apoyo del Departamento de Convivencia Escolar o un asesor externo.
b. Dependiendo de la gravedad de los hechos, se evaluará la suspensión temporal del funcionario mientras se investiga el caso.
c. Si el apoderado decide presentar una denuncia ante las autoridades competentes, la Dirección deberá proporcionar los antecedentes requeridos.
d. En caso de confirmarse la agresión, se aplicarán las sanciones correspondientes según el Código del Trabajo y el Reglamento Interno, pudiendo contemplarse la desvinculación del funcionario.

Consideraciones Generales

a. **Notificación a Autoridades:** Todos los incidentes graves deberán ser informados a la autoridad educativa (Superintendencia de Educación) mediante un informe detallado, en un plazo no superior a 5 días hábiles y se realizará mediante oficio de dirección.
b. **Confidencialidad:** La información relativa a cada caso será manejada con estricta reserva por parte del establecimiento, garantizando la dignidad de todas las personas involucradas.
c. **Capacitaciones:** El establecimiento implementará talleres regulares sobre manejo de conflictos y convivencia escolar dirigidos a apoderados y funcionarios.

Sobre el Monitoreo, Apoyo y los Acuerdos

Artículo Nº 12 - Verificación del Cumplimiento de Sanciones y Medidas Correctivas

1. Cuando se hayan aplicado sanciones, medidas correctivas o condiciones a cumplir por parte de los adultos o estudiantes agresores, el Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o la Dirección del establecimiento tendrán la responsabilidad de **monitorear su cumplimiento efectivo**.
2. De este proceso de verificación se deberá dejar constancia en el **Registro de Seguimiento**, incluyendo:
    a. Fecha de cada verificación.
    b. Observaciones sobre avances, dificultades o incumplimientos.
    c. Fecha de cierre del seguimiento o definición de nuevas acciones si fuera necesario.
    d. El seguimiento podrá considerar indicadores tales como:
        1. Cumplimiento de medidas
        2. Evolución conductual

3. Reincidencia
4. Evaluación del impacto en la convivencia”

3. Las decisiones de continuidad o cese del monitoreo dependerán de la evaluación integral de cada caso y las implicaciones para la convivencia escolar.

Artículo Nº 13 - Apoyo Psicosocial a los Involucrados

1. El establecimiento educacional tiene el deber de proporcionar **apoyo psicosocial** a:
    a. Estudiantes afectados (víctimas).
    b. Estudiantes agresores.
    c. Funcionarios que hayan sido víctimas de agresiones.
2. Este apoyo deberá ser proporcionado directamente por el equipo psicosocial del establecimiento (si lo tiene) o mediante la **coordinación con redes externas** de apoyo, tales como servicios de salud, OLN, mejor niñez, mutualidad, entre otros.
3. En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, las medidas deberán ser ajustadas a sus características individuales, resguardando un enfoque inclusivo
4. La Dirección y/o el Sostenedor del establecimiento tendrán la obligación de garantizar los recursos y la logística necesaria para concretar esta atención, en el marco de su rol como garantes del bienestar de la comunidad educativa.

Consideraciones Finales

1. **Monitoreo continuo:** Las acciones de seguimiento serán fundamentales para garantizar que las medidas aplicadas tengan un impacto positivo en la convivencia escolar y el bienestar de los estudiantes.
2. **Confidencialidad:** Toda la información recopilada durante el proceso de monitoreo y apoyo deberá ser manejada de manera confidencial, protegiendo la privacidad de los involucrados.
3. **Evaluación de impacto:** El establecimiento realizará una evaluación periódica de la efectividad de estas medidas, ajustándolas según sea necesario para garantizar la mejora continua del clima escolar.
4. **Enfoque preventivo:** Este protocolo se complementará con actividades preventivas, como talleres de convivencia, capacitación en resolución de conflictos y campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad educativa.

DEL PROCEDIMIENTO EN CASOS DE CONFLICTO, VIOLENCIA O AGRESIÓN ENTRE FUNCIONARIOS

Artículo Nº 14 - Alcance

1. Este protocolo sancionará toda conducta de carácter agresivo, física o verbal, entre los funcionarios del establecimiento que vulnere la sana convivencia

escolar, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Se considera como agresores y/o afectados a los **funcionarios del establecimiento**, cualquiera sea su cargo o responsabilidad.

Artículo Nº 15 - Definiciones

1. **Agresión verbal:** Todo acto de violencia ejecutado mediante un mensaje o discurso hiriente que busque dañar emocionalmente a otra persona. Esto incluye insultos, palabras descalificatorias, tono intimidante o comentarios que afecten la autoestima o reputación de la víctima.
2. **Agresión física:** Todo acto que implique contacto físico intencionado con el propósito de dañar, intimidar o lesionar a otra persona.

Artículo Nº 16 - Situaciones contempladas

Las conductas sancionables incluyen, pero no se limitan a:

a. **Agresión verbal entre funcionarios.**
b. **Agresión física entre funcionarios.**

Artículo Nº 17 - Procedimientos

1. Agresión Verbal entre Funcionarios

Cuando ocurra una agresión verbal entre funcionarios, se procederá de la siguiente manera:

a. El funcionario que se considere afectado deberá informar los hechos a la Dirección del establecimiento mediante un registro escrito (físico o digital) dentro de las **primeras 12 horas hábiles** posteriores al incidente.
b. La Dirección, junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, evaluará si es posible implementar una medida conciliatoria inicial para abordar el conflicto de manera inmediata y constructiva.
c. Investigación del Encargado(a) de Convivencia Escolar:
Se realizará una indagación exhaustiva en un plazo máximo de **10 días hábiles**, siguiendo estos pasos:

- Entrevistas privadas con los involucrados.
- Declaraciones de testigos, si los hubiere.
- Revisión de cámaras de seguridad, en caso de estar disponibles o aplicar al caso.
- Realización de una reunión de mediación o conciliación, con el consentimiento de ambas partes.
- Toda medida disciplinaria deberá constar en una resolución formal emitida por la Dirección

d. Resolución:

La Dirección determinará las medidas correctivas o sancionatorias aplicables, que podrán incluir:

- **Amonestación verbal o escrita.**
- **Capacitación obligatoria en resolución de conflictos.**
- **Mediación estructurada para reparar la relación laboral.**

e. Registro de Resolución: Todas las decisiones serán informadas a las partes mediante un registro escrito y firmado por los involucrados y la Dirección.

f. Negativa a la Resolución: Si alguna de las partes se niega a aceptar las medidas propuestas, la Dirección podrá aplicar sanciones disciplinarias según el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. Agresión Física entre Funcionarios
En caso de agresión física entre funcionarios, debido a la gravedad del acto, se tomarán las siguientes medidas inmediatas:

a. El funcionario afectado deberá constatar lesiones en un centro de salud cercano y obtener un certificado médico como evidencia del daño físico.
b. La Dirección apoyará al afectado para realizar la denuncia correspondiente ante las instituciones competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía o Tribunales de Justicia).
c. Se dejará constancia escrita del incidente en el registro de entrevistas de la Dirección del establecimiento.

d. Investigación Interna: La investigación será conducida por la Dirección y el Encargado(a) de Convivencia Escolar, en un plazo máximo de **5 días hábiles**, siguiendo el mismo protocolo descrito en los casos de agresión verbal.

e. Resoluciones Iniciales: El funcionario agresor podrá ser suspendido temporalmente de sus funciones regulares mientras dure la investigación. La Dirección podrá asignarle tareas administrativas como medida cautelar con el propósito de evitar el contacto con la víctima.

f. Resolución Final: Las medidas disciplinarias aplicables incluirán:

- **Amonestación escrita o suspensión temporal.**
- **Cambio de funciones o reubicación.**
- **Terminación del contrato laboral**, en conformidad con el artículo 160 del Código del Trabajo, si la gravedad del caso lo amerita.

g. Comunicación Oficial:
Todos los antecedentes del caso serán informados a la Inspección del Trabajo.

Artículo Nº 18 - Seguimiento y Medidas Reparatorias

1. En casos donde se logre una resolución conciliatoria, la Dirección y el Encargado(a) de Convivencia Escolar realizarán un seguimiento periódico para asegurar el cumplimiento de los acuerdos.
2. Las medidas reparatorias podrán incluir:
    a. **Capacitaciones conjuntas sobre convivencia laboral.**
    b. **Talleres de manejo de conflictos.**
    c. **Sesiones de mediación supervisadas por un experto en el ámbito.**
3. Si las conductas agresivas persisten, se procederá con sanciones progresivas, tal como establece el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
4. La Dirección será la autoridad responsable de la resolución final en este respecto.

El presente protocolo se articulará con otros protocolos institucionales vigentes, especialmente aquellos referidos a abuso sexual, salud mental y protección de derechos, evitando duplicidad de procedimientos y asegurando una actuación coherente

Diagramas de flujo (ANEXO)

a. FUNCIONARIO → ESTUDIANTE

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	REGISTRO
1	Detección o denuncia del hecho	Cualquier miembro comunidad	Inmediato	Registro inicial
2	Comunicación a convivencia / jefatura	Receptor del hecho	≤ 12 horas	Hoja de entrevistas
3	Notificación a Dirección	Coordinador de convivencia	≤ 12 horas	Registro formal
4	Aplicación de medidas de resguardo	Dirección	Inmediato	Registro de medidas
5	Evaluación de delito	Dirección	Inmediato	Acta
6	Denuncia (si corresponde)	Dirección	≤ 24 horas	Comprobante denuncia
7	Inicio investigación	Dirección	≤ 48 horas	Resolución de inicio
8	Entrevistas y recopilación antecedentes	Coordinador de convivencia	Dentro del proceso	Actas firmadas
9	Elaboración de informe	Coordinador de convivencia	≤ 96 horas total	Informe técnico
10	Resolución fundada	Dirección	Inmediato tras informe	Resolución escrita
11	Aplicación de medidas/sanciones	Dirección	Inmediato	Registro en hoja de vida
12	Seguimiento	Convivencia escolar	Según caso	Registro seguimiento

b. APODERADO → ESTUDIANTE

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	REGISTRO
1	Detección del hecho	Comunidad educativa	Inmediato	Registro inicial
2	Comunicación interna	Funcionario receptor	≤ 12 horas	Hoja de entrevistas
3	Notificación a Dirección	Coordinador de convivencia	≤ 12 horas	Registro
4	Medidas de resguardo	Dirección	Inmediato	Registro de medidas
5	Apoyo psicosocial	Equipo psicosocial	Inmediato	Informe intervención
6	Evaluación de delito	Dirección	Inmediato	Acta
7	Denuncia o derivación tribunal	Dirección	≤ 24 horas	Oficio / denuncia
8	Investigación interna	Coordinador de convivencia	≤ 96 horas	Registro
9	Informe técnico	Coordinador de convivencia	Dentro del plazo	Informe
10	Resolución (cambio apoderado / restricción)	Dirección	Inmediato	Resolución escrita
11	Seguimiento	Convivencia	Según caso	Registro seguimiento

c. ENTRE ESTUDIANTES

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	REGISTRO
1	Detección del hecho	Comunidad educativa	Inmediato	Registro inicial
2	Clasificación del caso (conflicto / violencia / bullying)	Convivencia	Inmediato	Registro diagnóstico
3	Comunicación a Dirección	Coordinador de convivencia	≤ 12 horas	Registro
4	Medidas de resguardo (si aplica)	Dirección	Inmediato	Registro
5	Inicio investigación	Dirección	≤ 24 horas	Acta inicio
6	Entrevistas y antecedentes	Convivencia	Durante proceso	Actas
7	Apoyo psicosocial	Equipo psicosocial	Paralelo	Registro intervención
8	Evaluación de delito	Dirección	Durante proceso	Acta
9	Denuncia (si aplica)	Dirección	≤ 24 horas	Registro

10	Informe técnico	Coordinador de convivencia	≤ 10 días hábiles	Informe
11	Resolución fundada	Dirección	Inmediato	Resolución
12	Notificación a apoderados	Dirección	Inmediato	Registro
13	Apelación (si corresponde)	Apoderados / Dirección	5 días	Registro
14	Seguimiento	Convivencia	Continuo	Registro

d. ESTUDIANTE → FUNCIONARIO

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	REGISTRO
1	Denuncia o detección	Comunidad	Inmediato	Registro inicial
2	Comunicación interna	Receptor	≤ 12 horas	Registro
3	Notificación a Dirección	Convivencia	≤ 12 horas	Registro
4	Medidas de resguardo	Dirección	Inmediato	Registro
5	Inicio investigación	Dirección	≤ 24 horas	Acta
6	Entrevistas	Convivencia	Durante proceso	Actas
7	Evaluación delito	Dirección	Durante proceso	Acta
8	Denuncia (si aplica)	Dirección	≤ 24 horas	Registro
9	Informe técnico	Convivencia	≤ 10 días	Informe
10	Resolución fundada	Dirección	Inmediato	Resolución
11	Aplicación de medidas	Dirección	Inmediato	Registro
12	Apelación	Apoderado	5 días	Registro
13	Seguimiento	Convivencia	Continuo	Registro

e. APODERADO ↔ FUNCIONARIO

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	REGISTRO
1	Denuncia o registro del hecho	Funcionario / apoderado	Inmediato	Registro
2	Evaluación de gravedad	Dirección	Inmediato	Acta
3	Medidas de resguardo	Dirección	Inmediato	Registro
4	¿Es delito?	Dirección	Inmediato	Acta
5	Denuncia (si aplica)	Dirección	≤ 24 horas	Registro
6	Investigación interna	Convivencia	≤ 5 días	Registro

7	Instancia conciliatoria (si procede)	Dirección	Durante proceso	Acta
8	Informe	Convivencia	Fin proceso	Informe
9	Resolución fundada	Dirección	Inmediato	Resolución
10	Medidas (cambio apoderado / sanción funcionario)	Dirección	Inmediato	Registro
11	Notificación	Dirección	Inmediato	Registro
12	Seguimiento	Convivencia	Según caso	Registro

f. ENTRE FUNCIONARIOS

ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	REGISTRO
1	Denuncia o registro	Funcionario	≤ 12 horas	Registro
2	Evaluación inicial	Dirección	Inmediato	Acta
3	Medidas de resguardo	Dirección	Inmediato	Registro
4	¿Agresión física?	Dirección	Inmediato	Acta
5	Denuncia (si aplica)	Dirección	≤ 24 horas	Registro
6	Investigación	Convivencia	≤ 5–10 días	Actas
7	Mediación (si procede)	Dirección	Durante proceso	Acta
8	Informe	Convivencia	Fin proceso	Informe
9	Resolución fundada	Dirección	Inmediato	Resolución
10	Aplicación de sanciones	Dirección	Inmediato	Registro
11	Comunicación a Inspección del Trabajo	Dirección	Según caso	Oficio
12	Seguimiento	Convivencia	Continuo	Registro

PROTOCOLO DE REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS DEL COLEGIO DIEGO PORTALES – COYHAIQUE

1. Fundamentación

El presente protocolo se enmarca en:

- La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar.
- La Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Las orientaciones ministeriales vigentes que regulan y restringen el uso de dispositivos electrónicos en establecimientos educacionales.
- El Reglamento Interno y Manual de Convivencia del establecimiento.

Su propósito es resguardar el bienestar socioemocional, la concentración académica y la sana convivencia escolar, promoviendo un entorno seguro y libre de distracciones digitales.

2. Objetivo

Regular el uso de dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento, estableciendo normas claras, preventivas y formativas para toda la comunidad educativa.

3. Alcance

Este protocolo aplica a:

- Estudiantes de todos los niveles.
- Funcionarios.
- Apoderados y visitas, dentro del recinto escolar.

4. Definiciones

Se entenderá por dispositivos electrónicos personales:

- Teléfonos celulares.
- Tablet.
- Relojes inteligentes.
- Consolas portátiles.
- Audífonos inalámbricos.
- Cámaras fotográficas.
- Otros dispositivos con conexión a internet o capacidad de grabación.

5. Norma General

Durante la totalidad de la jornada escolar:

- Los estudiantes no podrán utilizar dispositivos electrónicos personales dentro del establecimiento o en actividades escolares que se realicen fuera de las dependencias del establecimiento, organizadas por este.
- En primera instancia, se recomienda que los estudiantes no asistan a clases con estos dispositivos.
- En caso de que ingresen estos elementos al establecimiento en jornada escolar, los dispositivos deberán permanecer apagados y guardados en las

cajas dispuestas para ello en cada sala de clase, desde el ingreso hasta la salida de la jornada escolar.

- Se refuerza la prohibición absoluta de no grabar, fotografiar ni difundir imágenes o audios dentro del establecimiento sin autorización expresa, sobre todo, aquellas que incluyan a los estudiantes del establecimiento (protección de menores de edad)

6. Excepciones

El uso por estudiantes, podrá autorizarse únicamente cuando:

1. Sea solicitado por un docente con fines pedagógicos específicos, lo cual debe autorizar previamente UTP e incorporado en la planificación de las asignaturas.
2. Exista una necesidad médica debidamente acreditada *(certificado médico de especialista a fin)* y registrada en entrevista previa del apoderado.
3. Se trate de estudiantes con adecuaciones curriculares o necesidades educativas especiales que requieran apoyo tecnológico *(debidamente registrado en la carpeta del programa de integración escolar y en particular en su PAEC).*
4. La Dirección y/o equipo directivo, lo autorice excepcionalmente por razones fundadas y/o asociadas a algún plan de gestión interna.

En estos casos, el uso será supervisado y acotado al tiempo estrictamente necesario.

El uso de funcionarios, será autorizado para funciones administrativas tales como:

1. Registro de asistencia diaria
2. Usos del libro digital SyscolNet *(entrevistas, registro de calificaciones, observaciones de la hoja de vida de los estudiantes)*
3. *Comunicación formal entre funcionarios, tales como, llamados telefónicos a colegas para pedir apoyo en la gestión de conflictos y/o desregulaciones emocionales conductuales, situaciones que revistan urgencia de atención.*
4. *Comunicación formal familia-escuela, en relación al registro y respuesta de correos electrónicos.*
5. Registro audiovisual formal de actividades y trabajos escolares.

El uso de apoderados y/o visitas en jornada escolar.

1. Registro audiovisual de ceremonias, actos, actividades generales coordinadas por el establecimiento y sus estamentos.

7. Procedimiento ante Incumplimiento, aplicado a los estudiantes.

El abordaje será formativo y gradual:

- Retiro del dispositivo por el funcionario, quedando resguardado, a posterior, en subdirección.
- Entrega al finalizar la jornada escolar
- Conversación formativa (registrada como entrevista en Syscol)

Reiteración

- Retiro del dispositivo por el funcionario, quedando resguardado, a posterior, en subdirección.
- Citación al apoderado.
- Entrega del dispositivo exclusivamente al adulto responsable.
- Medidas formativas contempladas en el Reglamento Interno, registrando en hoja de vida del estudiante

Situaciones graves

En caso de:

- Grabaciones no autorizadas.
- Difusión de contenido ofensivo.
- Ciberacoso.
- Vulneración de derechos.

Se activará el protocolo correspondiente del Reglamento de Convivencia Escolar. (falta muy grave)

En relación al incumplimiento de esta normativa de parte de los funcionarios del establecimiento, la falta será tipificada y abordada por medio de lo indicado a este respecto dentro del reglamento interno de orden higiene y seguridad.

8. Responsabilidad del Establecimiento

El colegio:

- No se hace responsable por pérdida, robo o daño de dispositivos, que tienen prohibición de uso.
- Promoverá instancias formativas sobre ciudadanía digital y autocuidado, tales como el trabajo en las jornadas de convivencia escolar del calendario anual.
- Promover practicas y/o actividades recreativas y de aprendizaje, para fortalecer la comunicación, socialización y recreación de los estudiantes.
- Revisará periódicamente la aplicación del protocolo.

9. Rol de las Familias

Se solicita a madres, padres y apoderados:

- Evitar enviar a sus hijos/as con dispositivos electrónicos innecesarios.
- No contactar directamente durante horario de clases (utilizar canales formales del establecimiento – teléfono de secretaria).
- Apoyar el cumplimiento de esta normativa, sumándose a los principios que esta ley declara.

10. Enfoque Formativo

Este protocolo no busca sancionar, sino:

- Favorecer la concentración.
- Reducir conflictos y situaciones de ciberacoso.
- Fortalecer habilidades sociales presenciales.

- Proteger la salud mental y el bienestar de nuestros estudiantes.

11. Difusión y Vigencia

Este protocolo:

- Forma parte integra del Reglamento Interno de convivencia educativa 2026
- Será difundido a través, clases de orientación, reuniones de apoderados, consejos generales de funcionarios, página web, redes sociales oficiales del establecimiento y comunicados oficiales, por medio del correo electrónico institucional a todos los estudiantes y funcionarios.
- Entra en vigencia a contar del 4 de marzo del 2026.

PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS.

1. Introducción

Artículo 1.-
El presente protocolo tiene por finalidad establecer lineamientos y acciones que garanticen el **derecho a la educación** de los estudiantes en situación de **embarazo, maternidad o paternidad**, conforme a los principios de **equidad, inclusión, no discriminación arbitraria** y **resguardo de trayectorias educativas**, establecidos en la legislación educacional vigente y tratados internacionales suscritos por Chile.

2. Reglamentos de evaluación y promoción

Artículo 2.-
La estudiante tendrá derecho a contar con un **tutor académico**, quien acompañará su proceso educativo a través de las siguientes acciones:

- Supervisión de inasistencias justificadas.
- Coordinación de apoyos pedagógicos.
- Programación de evaluaciones diferenciadas.
- Coordinación de horarios especiales por razones de salud o lactancia.

Artículo 3.-
En coherencia con el **Decreto Exento N° 67** y la **Circular N° 482**, el establecimiento podrá **eximir del porcentaje mínimo de asistencia (85%)** a estudiantes embarazadas o padres, siempre que cumplan con los objetivos de aprendizaje y presenten **justificación formal (certificados médicos, controles de salud, etc.)**.

3. Funciones del Profesor Tutor

Artículo 4.-
Se establecen las siguientes funciones específicas del profesor jefe/tutor:

1. **Coordinación del apoyo pedagógico diferenciado:** entrega de guías, materiales y adaptaciones curriculares temporales durante ausencias justificadas.
2. **Seguimiento del calendario de evaluación flexible**, con foco en el logro de aprendizajes esenciales.

1. **Promoción del acompañamiento socioemocional** y comunicación activa con el/la estudiante y su apoderado/a.
2. Registro en la **ficha de seguimiento individual**, conforme a la **Política Nacional de Convivencia Escolar**.

4. Reglamentos de Convivencia Escolar

Artículo 5.-

Toda ausencia por motivos de embarazo, maternidad o paternidad deberá ser justificada mediante **certificado médico o control de salud**. El establecimiento resguardará la **confidencialidad y no discriminación** ante esta información, tal como lo establece la **Ley de Inclusión Escolar** y la **Ley N° 20.536**.

5. Periodo de embarazo

Artículo 6.-
La estudiante tiene derecho a asistir a **todos sus controles médicos**, incluyendo controles prenatales, exámenes y controles postparto, sin que estas ausencias afecten su evaluación o promoción.

Artículo 7.-
La estudiante podrá solicitar **autorización para el uso libre del baño durante el embarazo**, como medida de cuidado preventivo, sin que deba justificarlo reiteradamente.

6. Periodo de maternidad o paternidad

Artículo 8.-
Una vez nacido el hijo/a, la estudiante madre podrá salir del colegio para **amamantar**, hasta por un máximo de una hora diaria de clases, sin considerar tiempos de traslado. Este beneficio deberá ser solicitado formalmente al equipo directivo en la **primera semana tras el retorno a clases**, adjuntando certificado de nacimiento.

Artículo 9.-
Tanto la madre como el padre tendrán derecho a ausentarse por cuidados médicos del hijo/a menor de un año, presentando **certificado médico** que lo justifique.

7. Deberes del apoderado

Artículo 10.-
El apoderado deberá notificar a la dirección del establecimiento sobre la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, y firmar una **carta de compromiso de acompañamiento**, garantizando:
- Participación activa en entrevistas y reuniones.
- Solicitud y recepción de materiales de estudio durante ausencias.
- Apoyo en trámites médicos y asistencia a controles.

Artículo 11.-
Toda ausencia deberá ser respaldada con certificado y registrada por el equipo de gestión. Las **actualizaciones de domicilio o tutela** deberán comunicarse por escrito a la dirección del colegio.

8. Acompañamiento institucional

Artículo 12.-
El establecimiento educacional activará una **ruta de apoyo institucional**, conformada por el equipo de gestión, docente tutor, encargada/o de convivencia escolar y duplas psicosociales (si existen), para:

- Derivar a redes de salud, protección o apoyo social cuando corresponda.
- Orientar respecto a beneficios estatales (por ejemplo, Chile Crece Contigo).
- Promover la continuidad de estudios, incluso en modalidad flexible o especial.

Justificación normativa y pedagógica

- **Ley General de Educación (Art. 3):** garantiza igualdad de oportunidades y equidad.
- **Ley de Inclusión Escolar:** prohíbe la discriminación arbitraria y exige adecuaciones razonables.
- **Decreto N° 67:** permite adecuaciones en evaluación por situaciones especiales.
- **Circular N° 482 (Supereduc):** refuerza el derecho de permanencia de estudiantes embarazadas en el sistema escolar.
- **Ley de Violencia Escolar (N° 20.536):** exige protocolos para prevenir cualquier forma de discriminación o exclusión escolar.